

**RV: 11001333400420210023400. CONTESTACIÓN DE DEMANDA**

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 10/12/2021 11:16 AM

Para: Juzgado 04 Administrativo Seccion Primera - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin04bta@notificacionesrj.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (7 MB)

1100133300420210023400 CONTESTACION DE DEMANDA.pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

**Grupo de Correspondencia**

Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos

Sede Judicial CAN

RJLP

---

**De:** RUBIO RUBIO CONSULTORES <rubio.rubioconsultores@gmail.com>

**Enviado:** viernes, 10 de diciembre de 2021 10:30 a. m.

**Para:** Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Juzgado 04 Administrativo Seccion Primera - Bogota - Bogota D.C. <admin04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** malumalesa@gmail.com <malumalesa@gmail.com>; rafus54@hotmail.com <rafus54@hotmail.com>;

nhora.usme@gmail.com <nhora.usme@gmail.com>; santiusmema@hotmail.com <santiusmema@hotmail.com>;

alicia.usme@gmail.com <alicia.usme@gmail.com>; carolinaborras@gmail.com <carolinaborras@gmail.com>;

pablo.aparte@gmail.com <pablo.aparte@gmail.com>; alcaldia@choachi-cundinamarca.gov.co

<alcaldia@choachi-cundinamarca.gov.co>

**Asunto:** 11001333400420210023400. CONTESTACIÓN DE DEMANDA

No. Int. 6-5-1130

AUTORIDAD: JUZGADO CUARTO (4) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C

REFERENCIA. 11001333400420210023400

DEMANDANTE. MARIA LUCIA MARTINEZ LESMES Y OTROS

DEMANDADO. MUNICIPIO DE CHOACHÍ

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

RAFAEL EDUARDO RUBIO CARDOZO, abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, por medio del presente correo, envió el escrito de la CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que envió copia del escrito de la Contestación de la demanda, al correo electrónico anunciado por el extremo demandante en el escrito de la demanda.

Lo anterior conforme al decreto legislativo 806 de 2020.

- 1- Adjunto contestación de Demanda,
- 2- Derecho de petición solicitando Antecedentes administrativos
- 3- Poder

Del señor Juez  
Atentamente;

**RAFAEL EDUARDO RUBIO CARDOZO.**  
**CC.No 79691861**  
**T.P 1110079 DE C.S.Jud**  
**Correo electrónico: [rubio.rubioconsultores@gmail.com](mailto:rubio.rubioconsultores@gmail.com)**  
**Teléfono: 3102450340**

## **Rubio & Rubio Abogados Consultores S.A.S**

Celular: (57) 3102450340/3143034068

Fijo: 8051667

email: [rubio.rubioconsultores@gmail.com](mailto:rubio.rubioconsultores@gmail.com)

[Calle 12b N 7-90 oficina 513](#)

[Bogotá D.C., Colombia](#)

**Cuidemos el medio ambiente: Antes de imprimir este correo piense si es necesario hacerlo.**

SEÑOR.  
 JUEZ CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.  
 E.S. D.

REFERENCIA:	CONTESTACION DEMANDA.
PROCESO No:	11001-3334-004-2021-00234-00.
MEDIO DE CONTROL:	ACCION POPULAR.
DEMANDANTE:	MARIA LUCIA MARTINEZ LESMES Y OTROS.
DEMANDADO:	ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOACHÍ .

**RAFAEL EDUARDO RUBIO CARDOZO**, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado judicial del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, Entidad de orden territorial, de creación Constitucional, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el Gobernador del Departamento, Dr. **NICOLAS GARCIA BUSTOS**, según poder adjunto por la Doctora **MARIA STELLA GONZALEZ CUBILLOS**, Directora de Defensa Judicial y Extrajudicial de la Secretaria Jurídica del Departamento de Cundinamarca de conformidad a la función delegada por el Gobernador de Cundinamarca; Por medio del presente escrito **CONTESTO DEMANDA**, en los siguientes términos:

#### I. A LOS HECHOS.

- PRIMERO:** No me consta, hecho que deberá ser probado, por quienes lo alegan.
- SEGUNDO:** No me consta, hecho que deberá ser probado, por quienes lo alegan.
- TERCERO:** No me consta, hecho que deberá ser probado, por quienes lo alegan.
- CUARTO:** No me consta, hecho que deberá ser probado, por quienes lo alegan.
- QUINTO:** No me consta, hecho que deberá ser probado, por quienes lo alegan.
- SEXTO:** No me consta, hecho que deberá ser probado, por quienes lo alegan.
- SÉPTIMO:** No me consta, hecho que deberá ser probado, por quienes lo alegan.
- OCTAVO:** No me consta, hecho que deberá ser probado, por quienes lo alegan.
- NOVENO:** No me consta, hecho que deberá ser probado, por quienes lo alegan.
- DÉCIMO:** No me consta, hecho que deberá ser probado, por quienes lo alegan.
- DÉCIMO PRIMERO:** No me consta, hecho que deberá ser probado, por quienes lo alegan.
- DÉCIMO SEGUNDO:** No me consta, hecho que deberá ser probado, por quienes lo alegan.
- DÉCIMO TERCERO:** No me consta, hecho que deberá ser probado, por quienes lo alegan.
- DÉCIMO CUARTO:** No me consta, es un hecho que corresponde probar por los actores y por el municipio de Choachí por intermedio de su Secretaria de Planeación



y Obras Públicas, en virtud que, tales competencias son asignadas a este ente territorial y el Departamento de Cundinamarca no es el Ente encargado de las gestiones de construcción de parques naturales, canalización y acueducto y alcantarillado de la quebrada Cucuaté del Municipio de Choachí, como quiera que además de lo anterior acciones de coordinación estará a cargo de de las Empresas Públicas de Cundinamarca ESP.

**DÉCIMO QUINTO:** No me consta, hecho que deberá ser probado, por quienes lo alegan.

#### **A LAS PRETENSIONES.**

Me opongo a todas y cada una de las declaraciones solicitadas por la parte actora en la demanda, por carecer de fundamento factico como jurídico, además de que en el presente asunto no se configura una vulneración a los derechos colectivos tal como los invoca el actores al determinar que la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado a la comunidad sector Cucuaté, es competencia del Departamento de Cundinamarca, sin tener en cuenta, que para el caso en concreto la responsabilidad en la garantía de la prestación del servicio público domiciliario es la Empresa de servicios públicos de Choachí EMSERCHOACHÍ ESP, MUNICIPIO DE CHOACHI la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA y el CONSORCIO DE ALCALCANTARILLADO DE CHOACHÍ, en virtud de las competencias otorgadas por la ley 142 de 1994 y quienes han propendido por la salvaguarda de cualquier derecho o interés colectivo amenazado o vulnerado .

Asimismo, el hecho que las EMPRESAS PUBLICA DE CUNDINAMARCA S.A ESP, sociedad por acciones de carácter oficial, con autonomía administrativa y financiera con personería jurídica, de manera subsidiaria sirva como órgano de apoyo a los Municipios que lo requieran, NO hace responsable al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA de manera directa, de las presuntas violaciones a los derechos invocados en la presente acción.

#### **III. RAZONES DE LA DEFENSA.**

En relación a los intereses colectivos aparentemente vulnerados, NO le asiste responsabilidad al Departamento de Cundinamarca, como quiera que no existe una sola acción u omisión del Ente Departamental que permita generar relación causal y material con los derechos invocados, tampoco existe evidencia de incumplimiento a los llamados de la comunidad Cucuaté, en cuanto, a la ejecución de acciones necesarias para garantizar los estándares de CONSTRUCCIÓN DE PARQUE ECOLOGICO, CANALIZACION DEL CAUCE DE LA QUEBRADA CUCUATÉ, PROTECCIÓN A LA SEGURIDAD PUBLICA Y MITIGACIÓN DE RIESGOS para la comunidad del sector, según los parámetros técnicos y legales que regulan la materia.

Es menester mencionar para el presente caso, indicar cuales son las entidades encargadas de prestar los servicios públicos y sus funciones, de acuerdo a los establecido por la Ley 142 de 1994, que regula el régimen de servicios públicos domiciliarios, en donde indica que:

*(...) ARTICULO 5. ARTICULO 5o. COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS EN CUANTO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:*

*5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada\*, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente.*

*ARTÍCULO 11. FUNCIÓN SOCIAL DE LA PROPIEDAD EN LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS. Para cumplir con la función social de la propiedad, pública o privada, las entidades que presten servicios públicos tienen las siguientes obligaciones:*

*11.1. Asegurar que el servicio se preste en forma continua y eficiente, y sin abuso de la posición dominante que la entidad pueda tener frente al usuario o a terceros.*

*11.2. Abstenerse de prácticas monopolísticas o restrictivas de la competencia, cuando exista, de hecho, la posibilidad de la competencia.*

*11.3. Facilitar a los usuarios de menores ingresos el acceso a los subsidios que otorguen las autoridades.*

*11.4. Informar a los usuarios acerca de la manera de utilizar con eficiencia y seguridad el servicio público respectivo.*

*11.5. Cumplir con su función ecológica, para lo cual, y en tanto su actividad los afecte, protegerán la diversidad e integridad del ambiente, y conservarán las áreas de especial importancia ecológica, conciliando estos objetivos con la necesidad de aumentar la cobertura y la costeabilidad de los servicios por la comunidad.*

*11.6. Facilitar el acceso e interconexión de otras empresas o entidades que presten servicios públicos, o que sean grandes usuarios de ellos, a los bienes empleados para la organización y prestación de los servicios.*

*11.7. Colaborar con las autoridades en casos de emergencia o de calamidad pública, para impedir perjuicios graves a los usuarios de servicios públicos.*

*11.8. Informar el inicio de sus actividades a la respectiva Comisión de Regulación, y a la Superintendencia de Servicios Públicos, para que esas autoridades puedan cumplir sus funciones.*

*Las empresas que a la expedición de esta Ley estén funcionando deben informar de su existencia a estos organismos en un plazo máximo de sesenta (60) días.*

*11.9. Las empresas de servicios serán civilmente responsables por los perjuicios ocasionados a los usuarios y están en la obligación de repetir*



*contra los administradores, funcionarios y contratistas que sean responsables por dolo o culpa sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.*

*11.10. Las demás previstas en esta Ley y las normas concordantes y complementarias.(...)"*

*"(...)ARTÍCULO 15. PERSONAS QUE PRESTAN SERVICIOS PÚBLICOS. Pueden prestar los servicios públicos:*

*15.1. Las empresas de servicios públicos.*

*15.2. Las personas naturales o jurídicas que produzcan para ellas mismas, o como consecuencia o complemento de su actividad principal, los bienes y servicios propios del objeto de las empresas de servicios públicos.*

*15.3. Los municipios cuando asuman en forma directa, a través de su administración central, la prestación de los servicios públicos, conforme a lo dispuesto en esta Ley.*

*15.4. Las organizaciones autorizadas conforme a esta Ley para prestar servicios públicos en municipios menores en zonas rurales y en áreas o zonas urbanas específicas.*

*15.5. Las entidades autorizadas para prestar servicios públicos durante los periodos de transición previstos en esta Ley.*

*15.6. Las entidades descentralizadas de cualquier orden territorial o nacional que al momento de expedirse esta Ley estén prestando cualquiera de los servicios públicos y se ajusten a lo establecido en el párrafo del artículo. (...)"*

Corolario de lo anterior , se evidencia que para el caso bajo estudio el encargado de prestar el servicio público domiciliario de acueducto en el sector de Cucuaté del municipio de Choachí, debe estar a cargo de la Empresa de servicios públicos de Choachí, EMSERCHOACHÍ ESP, MUNICIPIO DE CHOACHI, la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA y el CONSORCIO DE ALCANTARILLADO DE CHOACHÍ por disposición de la Ley, cuyo servicio debe ser de calidad y eficiente, cumpliendo con todos los estándares de construcción del PARQUE ECOLÓGICO, CANALIZACIÓN Y ALCANTARILLADO para la protección del sector aledaño a la Quebrada Cucuaté, si del caso se requiriera.

Por otro lado, frente a la competencia de los Departamentos en la prestación del servicio público domiciliario, la ley 142 de 1994, indica que:

*"(...) ARTÍCULO 7o. COMPETENCIA DE LOS DEPARTAMENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. Son de competencia de los departamentos en relación con los servicios públicos, las siguientes funciones de apoyo y coordinación, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan las asambleas:*

7.1. *Asegurar que se presten en su territorio las actividades de transmisión de energía eléctrica, por parte de empresas oficiales, mixtas o privadas.*

7.2. *Apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos que operen en el Departamento o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la Nación o de los Departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos.*

7.3. *Organizar sistemas de coordinación de las entidades prestadoras de servicios públicos y promover, cuando razones técnicas y económicas lo aconsejen, la organización de asociaciones de municipios para la prestación de servicios públicos, o la celebración de convenios interadministrativos para el mismo efecto.*

7.4. *Las demás que les asigne la ley.(...)"*

*Asimismo, la ley 715 de 2001, artículo 76, señala que corresponde a los municipios:*

*(...) directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:*

#### *76.1. Servicios Públicos*

*Realizar directamente o a través de terceros en materia de servicios públicos además de las competencias establecidas en otras normas vigentes la construcción, ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos.*

Es así, que el Departamento en aras de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley constituyó mediante escritura pública 2069 de mayo 19 de 2008 la Empresa Pública de Cundinamarca S.A. E.S.P., sociedad por acciones de carácter oficial, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, cuyo principal accionista es la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, que tiene como objeto principal prestar servicios públicos domiciliarios de acueducto, **alcantarillado**, aseo, energía y gas, entre otros; así como servicios públicos no domiciliarios y el desarrollo de actividades complementarias inherentes a los mismos.

En consecuencia, el Departamento de Cundinamarca no es responsable por los presuntos hechos que indica el demandante que afectan a la comunidad sector de Cucuaté, municipio de Choachi, teniendo en cuenta que no se evidencia ninguna acción u omisión en que haya incurrido el Ente Territorial para vulnerar los Derechos Constitucionales Colectivos invocados en la presente acción y de manera alguna el actor determina el **daño colectivo vulnerado o amenazado de manera actual y concreta** .

#### **IV. EXCEPCIONES DE MERITO.**



## 1. FALTA DE DEMOSTRACION DE LOS PRESUPUESTOS SUSTANCIALES PARA LA PROCEDENCIA DE LA ACCION Y AUSENCIA DEL NEXO CAUSAL.

La acción popular está establecida en el artículo 88 de la C.P. y regulada por la ley 472 de 1998 como medio procesal para garantizar la defensa y protección de los intereses colectivos relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad públicos, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que defina la ley. Y se ejerce para evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos, o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible.

El Consejo de Estado en Sala Plena de lo Contencioso Administrativo Consejero Ponente: WILLIAM HERNÁNDEZ GÓMEZ Bogotá, D.C., trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018), bajo Radicación número: 25000-23-15-000-2002-02704-01(SU), indico cual era la naturaleza finalidad y características de la acción popular, de la siguiente manera:

*Las acciones populares se ejercen para evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos, o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible (ver art. 2.º de la L. 472) y los principales elementos definitorios de su naturaleza jurídica se resumen así: (a) Es una expresión concreta el derecho de acción. Es decir, le permite a los titulares solicitar ante el juez competente que mediante orden judicial, provea tutela judicial efectiva de los derechos e intereses colectivos vulnerados o cese la amenaza de ello. (b) Es principal: La acción popular es de carácter principal y en consecuencia autónoma, lo cual implica que no depende de la inexistencia de otras acciones para solicitar la protección del derecho o interés invocado. Muy diferente, por ejemplo, a la acción de tutela, que es eminentemente residual. (c) Es preventiva: Porque procede, incluso, cuando el derecho o interés colectivo no ha sido vulnerado si se concluye que está amenazado y que es necesario evitar un daño contingente o hacer cesar el peligro. Lo anterior, pese a que las acciones u omisiones sean remotas, ya que lo determinante es que sus efectos persistan frente a la amenaza o puesta en peligro. (d) Es eventualmente restitutiva: Porque el juez de la acción popular puede ordenar que las cosas vuelvan al estado anterior cuando fuere posible. (e) Es actual, no pretérita. Ello significa que habrá carencia de objeto si ha cesado la vulneración o amenaza del derecho colectivo. Por el contrario, procederá este mecanismo de protección - aunque el hecho generador sea anterior y se haya consumado-, si la violación, amenaza o puesta en peligro del derecho o interés colectivo, persiste, sea actual o inminente, o imprescriptible, inalienable, como ocurre con la conservación del patrimonio cultural. (f) La vulneración o amenaza debe ser real, inminente, concreta. Tal como lo ha precisado el Consejo de Estado la amenaza y vulneración denunciadas, deben ser reales y no hipotéticas, directas, inminentes, concretas y actuales, de manera tal que en realidad se perciba la potencialidad de violación del derecho colectivo o la verificación del mismo. (g) Es excepcionalmente indemnizatoria. Es decir, en aquellos casos en los cuales se ha probado el daño a un derecho o interés colectivo, el juez*



*podrá condenar al pago de perjuicios en favor de la entidad pública no culpable, que tenga entre sus funciones la vigilancia o protección del derecho o interés colectivo vulnerado (artículo 34 de la L. 472). (h) La prueba de la vulneración o amenaza está a cargo del actor popular. Esto implica, en principio, que la carga de la prueba la tiene el demandante; sin embargo, si por razones de orden económico o técnico este no pudiere asumirla, el juez impartirá las órdenes necesarias para suplir la deficiencia y obtener los elementos probatorios indispensables para proferir un fallo de mérito, en la que deben quedar plenamente demostradas las acciones u omisiones denunciadas o queden evidenciadas. Así mismo, de acuerdo con estas características, el juez de la acción popular decide el asunto, entre otros, bajo los siguientes parámetros: (a) Tiene en cuenta los principios consagrados en normas constitucionales, convencionales, o legales, que expresan valores superiores, o bien, como norma programática o directriz, que orienta la función pública y la administrativa. (b) Constata la efectiva vulneración o agravio, o el daño contingente, o la amenaza de uno o varios derechos e intereses colectivos invocados o que, de oficio, encuentre vulnerados o en riesgo. (c) Identifica la acción u omisión de las autoridades públicas o de los particulares, causante de la violación o amenaza. (d) Definidos los supuestos fácticos y jurídicos, en la sentencia se ordenan las medidas pertinentes, oportunas y procedentes conforme a lo indicado en el artículo 34 de la Ley 472.*

Las acciones populares proceden **contra toda acción u omisión de las autoridades públicas o de los particulares**, que hayan violado o amenacen violar los derechos e intereses colectivos, presupuesto este que no se ha probado por parte del actor y menos aún por acción u omisión del Departamento de Cundinamarca.

Uno de los presupuestos procesales de la citada acción es la de indicar el derecho colectivo que con la acción u omisión de las autoridades o los particulares se haya violado o amenacen violar, y obviamente indicar la autoridad de la persona natural o jurídica o la autoridad pública responsable de la amenaza o del agravio.

No obstante, el caso en particular se limita a mencionar los derechos colectivos aparentemente vulnerados sin prueba de que el Departamento de Cundinamarca hubiere incurrido en ello; Es de mencionar que, la acción popular se condensa a la violación a los derechos colectivos de un ambiente sano, acceso a una infraestructura de los servicios que garanticen la salubridad pública y acceso a los servicios públicos de manera eficiente y oportuna, de los residentes del sector Cucuaté del municipio de Choachí, por no prestar el servicio público domiciliario de construcción del parque ecológico, canalización y alcantarillado de la quebrada Cucuaté, de conformidad con los estándares de potabilidad y accesibilidad, según los parámetros técnicos y legales que regulan la materia, hecho que de acuerdo a lo anteriormente mencionado, el Departamento de Cundinamarca no tiene competencia para prestar directamente el servicio público de acueducto en el presente caso, y respecto al apoyo técnico, financiero y administrativo que requieran, le es de competencia de la Empresa Pública de Cundinamarca S.A E.S.P.

## 2. FALTA DE LEGITIMACION MATERIAL EN LA CAUSA POR PASIVA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

El llamado a responder y satisfacer cualquier derecho constitucional colectivo como en el presente caso es la Empresa de servicios públicos de Choachí EMSEERCHOACHÍ ESP, MUNICIPIO DE CHOACHI, la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA y el CONSORCIO DE ALCALCANTARILLADO DE CHOACH, ya que de conformidad con la Ley 142 de 1994, indica cuales son las personas encargadas de prestar los servicios públicos, las cuales deben garantizar a sus usuarios un servicio de calidad con estándares de potabilidad, acueducto, alcantarillado y accesibilidad del agua, según los parámetros técnicos y legales que regulan la materia; en la cual establece:

*"(...) ARTÍCULO 15. PERSONAS QUE PRESTAN SERVICIOS PÚBLICOS. Pueden prestar los servicios públicos:*

*(...)15.4. Las organizaciones autorizadas conforme a esta Ley para prestar servicios públicos en municipios menores en zonas rurales y en áreas o zonas urbanas específicas. (...)"*

Por otro lado, respecto al apoyo técnico, administrativo y financiero que requiera la Empresa de servicios públicos de Choachí EMSEERCHOACHÍ ESP, MUNICIPIO DE CHOACHI, la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA, CONSORCIO DE ALCALCANTARILLADO DE CHOACH, para su eficiente funcionamiento, es de competencia de la Empresa Pública de Cundinamarca S.A. E.S.P, a través de los diferentes proyectos y programas que implementen en materia de agua potable, canalización, acueducto y alcantarillado para las veredas o sectores de los municipios del Departamento de Cundinamarca.

Asimismo, ante las gestiones adelantadas por las Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., como se evidencia en los anexos de la demanda folio 194 al 279 se registra "informe Diagnostico redes de Alcantarillado Sanitario y Pluvial Municipio de Choachí – Cundinamarca" el cual hizo una (...) descripción de la zona del proyecto, con el fin de conocer la características particulares de la localidad e información relevante para el desarrollo de trabajos (...) Estudios de población, proyecciones de población, consumos y demanda año tras año hasta el horizonte del proyecto, reflejando así las condiciones actuales y futuras del sistema, a fin de dar un diagnóstico real de cada componente del sistema (...) las modelaciones y comprobaciones hidráulicas del sistema de alcantarillado, con el fin de determinar su utilización y comportamiento no solo en condiciones actuales, sino a lo largo del periodo de diseño. Además se pre el diagnóstico de cada componente del sistema, en el que se hace una descripción de cada componente y su estado de funcionamiento actual (...).

En consecuencia, no existiendo ningún presupuesto sustancial y fáctico que comprometa en acción u omisión la vulneración de derechos colectivos por parte del Departamento de Cundinamarca, siendo procedente decretar esta excepción, al ser las Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P. el ente encargado de las gestiones necesarias para la recuperación del cauce Cucuaté del municipio de Choachí y empresa que conoce y ha impulsado las comisiones administrativas concernientes para verificar los presupuestos facticos y jurídicos, que incidan con



la afectación del sector Cucuaté, para que se realice una protección de derechos colectivos de la comunidad.

### **3. FALTA DE PRESUPUESTO DE REQUISITO PREVIO DE PROCEDIBILIDAD.**

El actor en la presente acción Constitucional, omitió efectuar lo dispuesto en el artículo 144 del C.P.A.C.A, respecto a la admisión de la demanda, toda vez que, no se evidencia prueba alguna de la solicitud radicada por los demandantes ante el Departamento de Cundinamarca, requiriendo la adopción de las medidas necesarias para la protección de los derechos e interés colectivos que le son vulnerados a la comunidad residente en el sector Cucuaté del municipio de Choachi; así mismo, en el escrito de la demanda, no se demuestra que haya un perjuicio irremediable, para prescindir de dicho requisito; lo anterior sin perjuicio de la naturaleza misma de las acciones populares, sin embargo el artículo en mención señala:

*"(...)ARTÍCULO 144. PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS. Cualquier persona puede demandar la protección de los derechos e intereses colectivos para lo cual podrá pedir que se adopten las medidas necesarias con el fin de evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los mismos, o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible.*

*Cuando la vulneración de los derechos e intereses colectivos provenga de la actividad de una entidad pública, podrá demandarse su protección, inclusive cuando la conducta vulnerante sea un acto administrativo o un contrato, sin que, en uno u otro evento, pueda el juez anular el acto o el contrato, sin perjuicio de que pueda adoptar las medidas que sean necesarias para hacer cesar la amenaza o vulneración de los derechos colectivos.*

***Antes de presentar la demanda para la protección de los derechos e intereses colectivos, el demandante debe solicitar a la autoridad o al particular en ejercicio de funciones administrativas que adopte las medidas necesarias de protección del derecho o interés colectivo amenazado o violado. Si la autoridad no atiende dicha reclamación dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la solicitud o se niega a ello, podrá acudir ante el juez. Excepcionalmente, se podrá prescindir de este requisito, cuando exista inminente peligro de ocurrir un perjuicio irremediable en contra de los derechos e intereses colectivos, situación que deberá sustentarse en la demanda. (...)"(Negrilla fuera del texto)***

Así las cosas, se configura la excepción de ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales, que para el presente caso radica en la falta de agotamiento de la actuación administrativa del Departamento de Cundinamarca.

### **4. EXCEPCION GENERICA O INNOMINADA**

Invoco además como excepciones todas aquellas que derivadas de hechos que resulten probados en el proceso, deba el señor juez reconocer oficiosamente en la sentencia de conformidad, a lo establecido en el artículo 187 CPACA.

## VI. PRUEBAS

### Documentales:

1. Derecho de petición N° CI-2021658817, en el cual la Dra. Maria Stella Gonzalez Cubillos, directora de Defensa Judicial y Extrajudicial de la Secretaría Jurídica del Departamento de Cundinamarca, solicita a la Empresa Publica de Cundinamarca ESP; todos los antecedentes administrativos, que vinculen al Ente territorial o a la Empresa Publica de Cundinamarca ESP, con la prestación del servicio publico de alcantarillado, recuperación de la ronda y construcción de parque ecológico aledaño a la quebrada Cucuaté del Municipio de Choachi.

Solicito señor Juez, si al momento de decretar las pruebas y con relación a las documentales, estas no han sido incorporadas en relación con los documentos mencionados en el acápite anterior, se requiera a la Empresa Pública de Cundinamarca S.A. E.S.P., para que dé cumplimiento al Derecho de Petición formulado teniendo en cuenta el artículo 173 del Código General del Proceso; ello con el objeto de que tales documentos sean incorporados al proceso y se le dé el valor probatorio que corresponda como prueba documental.

## VII. ANEXOS

1. Poder otorgado por la Directora Técnica de Defensa Judicial y Extrajudicial de la Secretaría Jurídica del Departamento de Cundinamarca y demás documentos que legitiman la capacidad de representación al demandado.

## VIII. NOTIFICACIONES

1. Mi representada las recibirá en la Secretaría de su Despacho o en la Calle 26 No. 51-53 Piso 8 Torres Central, Gobernación de Cundinamarca-, Dirección de la Defensa Judicial y Extrajudicial, de la Secretaría del Departamento de Cundinamarca.
2. El suscrito las recibirá en la Secretaría de su Despacho o Calle 12b N 7-90 oficina 513(Bogotá), al email: rubio.rubioconsultores@gmail.com
3. Los demás sujetos procesales téngase en cuenta el sitio indicado para los efectos pertinentes en sus respectivas demandas.

Del señor Juez,



**RAFAEL EDUARDO RUBIO CARDOZO. (v.b.)**

C.C. No. 79.691.861 de Bogotá.

T.P. No. 111.079 del C.S.J.



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CI-2021658817  
ASUNTO: SOLICITUD ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.  
EXPEDIENTE No.: 11001-33-34-004-2021-00234-00 (NI. 6-5-1148).  
MEDIO DE CONTROL: ACCION POPULAR. DEMANDANTE: MARIA  
LUCIA LESMES Y OTROS DEMANDADO: MUNICIPIO DE CHOACHI.  
DEPENDENCIA: -

Bogotá, 2021/11/30

Señor  
EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA,  
contactenos@epc.com.co,  
juridica@epc.com.co  
Bogotá D.C.


ASUNTO: SOLICITUD ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.  
EXPEDIENTE No: 11001-33-34-004-2021-00234-00(NI. 6-5-1148).  
MEDIO DE CONTROL: ACCION POPULAR.  
DEMANDANTE: MARIA LUCIA LESMES Y OTROS  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CHOACHI.

Respetado Doctor,

Con el fin de ejercer la defensa técnica y jurídica del Departamento de Cundinamarca, me permito solicitar en el término de dos (2) días, todos los ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS que:

1. Vinculen al Ente Territorial o a la Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP, con la prestación del servicio público de Alcantarillado, recuperación de ronda y parque ecológico aledaño quebrada Cucuaté del Municipio de Choachi, en el proceso de la referencia.
2. Se solicita se sirva allegar, la documentación solicitada al correo institucional rubioabogados@cundinamarca.gov.co.

Cordialmente,



**MARIA STELLA GONZALEZ CUBILLOS**  
Directora de Defensa Judicial y Extrajudicial

Proyectó: RERUBIO- PABD



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Gobernación de Cundinamarca S.A. - 1994 - 1995  
Sede Administrativa - Avenida Simón Bolívar 37 - Bogotá, Colombia  
Código Postal: 111321 - Teléfono: (313) 577 4111

[/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



## ACCIÓN POPULAR N° 2021-00324 NOTIFICACIÓN AUTO VINCULA-OTORGAMIENTO DE PODER

1 mensaje

**Maria Stella Gonzalez Cubillos** <maria.gonzalez@cundinamarca.gov.co> 26 de noviembre de 2021, 9:54  
Para: RUBIO RUBIO CONSULTORES <rubio.rubioconsultores@gmail.com>, rafael eduardo rubio cardozo <rafaelrubiocardozo@hotmail.com>  
Cc: Monica Gisella Cañon Gomez <monica.canon@cundinamarca.gov.co>, Joaquin Alfonso Herrera Moreno <joaquin.herrera@cundinamarca.gov.co>, Sixta Marlen Barragan Barragan <sixtamarlen.barragan@cundinamarca.gov.co>, Lidia Omaira Rodriguez Daza <lidia.rodriguez@cundinamarca.gov.co>

Señores

**JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Correo Electrónico: [jadmin04bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin04bta@notificacionesrj.gov.co)

<b>Referencia:</b>	<b>Otorgamiento Poder</b>
<b>Expediente:</b>	<b>11001-33-34-004-2021-00234-00</b>
<b>Controversia:</b>	<b>Acción Popular</b>
<b>Demandante:</b>	<b>Maria Lucia Martínez Lesmes y Otros</b>
<b>Demandado:</b>	<b>Municipio de Choachi y Otros</b>

**MARIA STELLA GONZALEZ CUBILLOS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20.685.781, Directora Operativa de la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial del Departamento de Cundinamarca, calidad que acredito con fotocopia de la Resolución de Nombramiento Número 00453 del 31 de enero de 2020, y Acta de Posesión Número 00097 del 3 de febrero de 2020, en ejercicio de la función delegada por el Gobernador del Departamento de Cundinamarca por Decreto Departamental No. 00278 del 26 de octubre de 2004 y Decreto No. 00080 del 15 de marzo de 2004, según fotocopias anexas, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, mediante el presente mensaje de datos, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **RAFAEL EDUARDO RUBIO CARDOZO**, abogado titulado, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía **79.691.861** y Tarjeta Profesional Número **111.079** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado para que represente al departamento de Cundinamarca en el proceso de la referencia, y asuma su defensa, de conformidad con las facultades que le son inherentes de acuerdo a la Ley 1437 de 2011 y al CGP, las demás normas concordantes a que hubiere lugar, así como la facultad expresa para conciliar, dentro de los parámetros que establezca el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del departamento de Cundinamarca.

El presente poder se entenderá aceptado por el profesional del derecho con su ejercicio. En caso de presentar alguna razón justificada, para la no aceptación del poder, deberá manifestarlo por escrito a más tardar, al día siguiente de su recepción.

Para el efecto, señalo los datos de contacto del apoderado:

--	--



Correo Electrónico: RNA	rubio.rubioconsultores@gmail.com
Número de contacto:	310-2450340

Sírvase Señor **Juez**, reconocer al doctor RAFAEL EDUARDO RUBIO CARDOZO, como apoderado del departamento de Cundinamarca, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Atentamente,

**MARIA STELLA GONZALEZ CUBILLOS**

Directora de defensa Judicial y Extrajudicial

Departamento de

---

**De:** Notificaciones Cundinamarca

**Enviado el:** viernes, 26 de noviembre de 2021 09:11 a.m.

**Para:** Maria Stella Gonzalez Cubillos

**CC:** Joaquin Alfonso Herrera Moreno

**Asunto:** RV: ACCIÓN POPULAR N° 2021-00324 NOTIFICACIÓN AUTO VINCULA

ES LA ADMISIÓN DE UN PROCESO JUDICIAL (**ACCIÓN POPULAR**) PROVENIENTE DEL JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ.

QUEDO ATENTA PARA EL REPARTO.

ATTE: MÓNICA CAÑÓN G

---

**De:** Juzgado 04 Administrativo Seccion Primera - Bogotá - Bogotá D.C. [<mailto:jadmin04bta@notificacionesrj.gov.co>]

**Enviado el:** jueves, 25 de noviembre de 2021 06:40 p.m.

**Para:** [contabilidad@ssingciviles.com](mailto:contabilidad@ssingciviles.com); [juridica@epc.com.co](mailto:juridica@epc.com.co); Notificaciones Cundinamarca

**Asunto:** ACCIÓN POPULAR N° 2021-00324 NOTIFICACIÓN AUTO VINCULA

**ACTA DE POSESIÓN No. 00097**

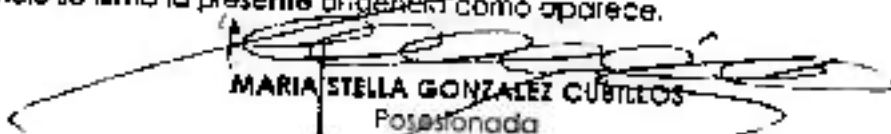
En Bogotá D.C., el día 03 de Febrero de 2020, se presentó en este Despacho la Señora **MARIA STELLA GONZALEZ CUBILLOS** con el fin de tomar posesión en el cargo de **Director Operativo Código 009 Grado 05** de la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial - Secretaría Jurídica, a quien se nombró con carácter Ordinario mediante Resolución No.00453 del 31 de enero de 2020 y se otorgó comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción mediante Resolución No. 00456 del 03 de febrero de 2020. Al efecto, la compareciente exhibió los siguientes documentos:

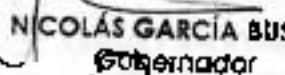
1. Comunicación de nombramiento
2. Cédula de ciudadanía No. 20.685.781
3. Certificado virtual de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República.
4. Certificado virtual de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
5. Certificado virtual de Antecedentes Juiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
6. Antecedentes Registro Nacional de Medidas Correctivas - Policía Nacional de Colombia.
7. Afiliación al sistema de Seguridad Social. EPS **COMPENSAR** y Pensiones **FORVENIR**.
8. Afiliación a la Caja de Compensación **COLSUBSIDIO**, ARL **POSITIVA** y Cesantías **FONCECUN**.


Cumplidas así los requisitos propios, se recibió a la compareciente, el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa, ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo, obedecer y hacer respetar la Constitución y las Leyes de la República.

Asignación básica mensual de \$ 10.879.707

En constancia se firma la presente diligencia como aparece.

  
**MARIA STELLA GONZALEZ CUBILLOS**  
Poseionada

  
**NICOLÁS GARCÍA BUSTOS**  
Gobernador

  
**PAULA SUSANA OSPINA FRANCO**  
Secretaria de la Función Pública



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Calle 26 491-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 2  
Código Postal 111321 -  
Teléfono: 749 1343 / 1340

@CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



**RESOLUCIÓN No. 00453 De 2020**

"Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario en un empleo de libre nombramiento y remoción"

**LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas el literal L del artículo 1º del Decreto Departamental No. 0040 del 09 de febrero de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que la Secretaría de la Función Pública mediante formato de análisis de requisitos de fecha 23 de enero de 2020, indicó que analizada la hoja de vida de la señora **María Stella González Cubillos**, identificada con cédula de ciudadanía 20.685.781, cumple con los requisitos para ejercer las funciones del cargo **Director Operativo, código 009, grado 05**, de la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial de la Secretaría Jurídica, exigidos en el manual específico de funciones y de competencias laborales.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Nombrar con carácter ordinario a la señora **María Stella González Cubillos**, identificada con cédula de ciudadanía 20.685.781, en el empleo de libre nombramiento y remoción **Director Operativo, código 009, grado 05**, de la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial de la Secretaría Jurídica.

**ARTÍCULO 2º.** La presente resolución surte efectos a partir de su comunicación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**31** **ENE** 2020

*Paula Susana Ospina Franco*

**PAULA SUSANA OSPINA FRANCO**  
Secretaría de la Función Pública

Revisado por: A. Vargas U. / B. Rodríguez / R. Ramírez / L. López



**Gobernación de Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 2.  
Código Postal: 111321 -  
Teléfono: 749 1383 / 1382  
@CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

DECRETO NÚMERO **00080** DE 2004

15 MAR 2004

"Por el cual se delega el ejercicio de una función".

**EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las contenidas en los artículos 209 de la Constitución Política, 9º de la ley 489 de 1996, 23 de la ley 448 de 1998, 149 y 151 del C.C.A. y 64 del Código de Procedimiento Civil, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 209 Superior, la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, certeza, economía, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 23 de la ley 448 establece para las notificaciones de las entidades públicas cuando en un proceso ante cualquier jurisdicción intervengan entidades públicas, el auto admisorio de la demanda se debe notificar personalmente a su representante legal o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones.

Que el artículo 149 del CCA prescribe lo relacionado con la representación de las personas de derecho público como demandantes, demandados o terceros intervinientes en los procesos contenciosos administrativos, por medio de representantes debidamente acreditados.

Que el artículo 24 de la ley 448 de 1998 preceptúa que el artículo 149 del CCA será aplicable en materia laboral.

Que el Código Contencioso Administrativo respecto de la comparecencia de las entidades públicas en procesos contenciosos señala en el artículo 151 que las mismas deberán estar representadas mediante abogado titulado e inscrito en los procesos en que intervenga como demandantes, demandados o terceros.

Que el artículo 64 del Código de Procedimiento Civil determina que la Nación y demás entidades de derecho público podrán constituir apoderados especiales para los procesos en que sean parte, siempre que sus representantes administrativos lo consideren conveniente. Los gobernadores aunque sean abogados inscritos deberán actuar por medio de apoderado.

Que el Decreto Ordenanza No. 1710 de 2001, por el cual se adopta la organización interna de la Secretaría Jurídica del Departamento de Cundinamarca, en los numerales 25, 26 y 36 literal A del artículo 4º, determina como funciones de dicha Secretaría las de dirigir y coordinar la representación judicial y extrajudicial del Departamento; suscribir las comunicaciones, las notificaciones, oficios y actos administrativos que debe expedir de conformidad con las delegaciones que disponga el Gobernador y ejercer la

**CUNDINAMARCA  
ES TIEMPO DE CRECER**



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

DECRETO NÚMERO **60690** DE 2004

representación del Gobernador cuando éste lo determine en actos o asuntos de carácter especial

Que el artículo 9º de la ley 489 de 1998 permite a las autoridades administrativas mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones públicas y la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados a los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a la función pública

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Delegar en el Secretario Jurídico del Departamento la función de otorgar poderes especiales a los abogados externos de la Administración Departamental, con el fin de que representen al Departamento de Cundinamarca en los procesos judiciales y administrativos, en que la entidad sea parte.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente decreto regala, a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C. a

**15 MAR 2004**

**PABLO ARDILA SIERRA**  
Gobernador

**CUNDINAMARCA  
ES TIEMPO DE CRECER**

DECRETO No. 00279 DE -  
**26 OCT 2004**

en el cual se delegan unas funciones\*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial la contenida en el artículo 9° de la Ley 497 de 1998 y:

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo señalado en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa, se debe asumir con fundamento en los principios de unidad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 9° de la Ley 497 de 1998, convalida que las autoridades administrativas puedan mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otros organismos o entes complementarios.

Que el Decreto 1710 de 10 de octubre de 2003, en sus artículos 4° numerados 23 y 24 y 8° numerados 3 y 5, señalan como funciones de la Secretaría Jurídica y de la Dirección de Procesos Judiciales y Administrativos, de dicha Secretaría las de ejercer la representación judicial y extrajudicial del Departamento y la de suscribir comunicaciones y notificaciones con base en las delegaciones que otorga el Señor Gobernador.

Que el artículo 23 de la Ley 446 de 1998, concordante con el artículo 44 del C.C.A., establece que la notificación a entidades públicas debe realizarla el representante legal o quien éste hubiere delegado la facultad de recibir notificaciones.

Que el artículo 151 del C.C.A. dispone que las entidades públicas también estar representadas mediante abogado privado e inscrito en los procesos en que intervengan como demandantes, demandados o terceros.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en el Secretario Jurídico y en el Director de Procesos Judiciales y Administrativos, dependiente de la Secretaría Jurídica, las funciones de representación judicial y extrajudicial del Departamento de Cundinamarca en los procesos y asuntos en que éste sea parte y notificación de los Procesos Judiciales y Administrativos que se celebren con participación del Departamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Delegar en el Secretario Jurídico y en el Director de Procesos Judiciales y Administrativos, dependiente de la Secretaría Jurídica, la función de otorgar el poder especial a los funcionarios públicos del sector central de la Administración Departamental con el fin de que se notifiquen y/o representen al Departamento de Cundinamarca en los procesos judiciales y administrativos en que éste sea parte.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y delega el Decreto No. 764 del 28 de mayo de 2002, en cual produce efectos hasta la publicación del presente Decreto.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPASE

Dado en Bogotá

  
RICARDO ARDILA SIERRA  
Gobernador

**26 OCT 2004**

DECRETO DEPARTAMENTAL No. 0026 DE 2011

**24 FEB 2011**

Por el cual se adiciona el Decreto 080 de 2004

**EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las contenidas en los artículos 209 de la Constitución Política, 9ª de la Ley 489 de 1993, 23 de la Ley 446 de 1998, 14B y 151 del C.C.A., y 64 del Código de Procedimiento Civil y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 0080 de 15 de marzo de 2004 se delegó en el Secretario Jurídico del Departamento de Cundinamarca, la función de otorgar poderes especiales a los abogados externos de la Administración Departamental, con el fin de que representen al Departamento de Cundinamarca en los procesos judiciales y administrativos en que la entidad sea parte.

Que en aras de otorgar en forma oportuna los poderes especiales a los abogados externos de la Administración Departamental, se hace necesario expandir la función en el Director de Procesos Judiciales y Administrativos de la Secretaría Jurídica.

Que en mérito de lo expuesto.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Adicionar el artículo primero de Decreto 080 de 2004, el cual quedará así:

*"ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Secretario Jurídico y en el Director de Procesos Judiciales y Administrativos de la Secretaría Jurídica de Cundinamarca, la función de otorgar poderes especiales a los abogados externos de la Administración Departamental, con el fin de que representen al Departamento de Cundinamarca en los procesos judiciales y administrativos en que la entidad sea parte."*

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los

  
**ANDRÉS GONZÁLEZ DÍAZ**  
Gobernador

**CUNDINAMARCA**  
Corazón de Colombia






**RV: CONTESTACION ACCION POPULAR**

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Lun 13/12/2021 2:35 PM

Para: Juzgado 04 Administrativo Seccion Primera - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;jadmin04bta@notificacionesrj.gov.co&gt;

 9 archivos adjuntos (8 MB)

CONTESTACION ACCION POPULAR 2021.00324 CHOACHI (1).pdf; CONVENIO EPC-CI-020-2018 CHOACHI.pdf; Contrato del plan maestro de Alcantarillado.pdf; 358-OFICIO C INTERPMA-2021\_0358\_RTA\_EPC.pdf; Documentos representación judicial (002)-10-23.pdf; DECRETO 180-2008 (002).pdf; DOCUMENTOS DOCTOR HERNAN VICENTE.pdf; Documentos Alveiro Cañon.pdf; PODER ACCION POPULAR CHOACHI.pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,  
GPT

**Grupo de Correspondencia**  
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos  
Sede Judicial CAN

---

**De:** alveiro.canon@epc.com.co <alveiro.canon@epc.com.co>**Enviado:** lunes, 13 de diciembre de 2021 9:55 a. m.**Para:** Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** contabilidad@ssingciviles.com <contabilidad@ssingciviles.com>**Asunto:** CONTESTACION ACCION POPULAR

Buenos días su señoría, adjunto para su conocimiento documento de contestación de la Acción Popular: **Radicado:** 11001334004-2021-00324-00.

**Demandantes:** MARÍA LUCÍA MARTÍNEZ LESMES Y OTROS**Demandados:** MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y OTROS.

Solicito muy respetuosamente acusar recibo. Muchas gracias.

**ALVEIRO CAÑON VELASQUEZ**  
Profesional de Apoyo Dirección Jurídica

Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP  
Avenida Calle 24 No. 51-40 Piso 11, Bogotá, Colombia  
Tel 7954480





Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2021

Doctor

**LALO ENRIQUE OLARTE RINCON**

Juez 4° Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá

E. S. D.

**REFERENCIA:**      **Radicado:** 11001334004-2021-00324-00  
                                 **Medio de control:** Popular  
                                 **Demandantes:** MARÍA LUCÍA MARTÍNEZ LESMES Y OTROS  
                                 **Demandados:** MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y OTROS

**ASUNTO:**                CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

**ALVEIRO CAÑON VELASQUEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número No. 11.389.729 de Fusagasugá Cundinamarca, portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. 175.275 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.**, tal y como consta en poder adjunto; por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término procesal señalado en la Ley, me permito dar contestación a la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

### I.      A LOS HECHOS

**HECHO PRIMERO:** No me consta, los accionantes lo deberán acreditar en el iter judicial.

**HECHO SEGUNDO:** No me consta, se debe demostrar en el acervo probatorio.

**HECHO TERCERO:** No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el iter judicial.

**HECHO CUARTO:** No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

**HECHO QUINTO:** No me consta, los accionantes lo deberán acreditar en el iter judicial.

**HECHO SEXTO:** No me consta, deberá probarse

**HECHO SEPTIMO:** No me consta; se debe acreditar y probar en el iter judicial.

**HECHO OCTAVO:** No me consta, los accionantes lo deberán acreditar y probarlo en el iter judicial.

**HECHO NOVENO:** No me consta, los accionantes lo deberán acreditar en el iter judicial.

**HECHO DECIMO:** No me consta, se debe demostrar en el acervo probatorio.

**HECHO DECIMO PRIMERO:** No me consta, deberá probarse en el iter judicial.

**HECHO DECIMO SEGUNDO:** No me consta, los accionantes lo deberán acreditar y probarlo en el iter judicial.



**HECHO DECIMO TERCERO:** Es parcialmente cierto, toda vez que el proyecto "Mejoramiento y optimización de alcantarillado del casco urbano del Municipio de Choachí Cundinamarca", se da en desarrollo del Convenio No. EPC-CI-20- DE 2018" y su **contrato derivado de obra No. 008 de 2019**, suscrito por el Municipio de Choachí y el Consorcio Alcantarillado Choachí y cuyo objeto es "*Mejoramiento y Optimización del Alcantarillado casco urbano del Municipio de Choachí – Cundinamarca*". Con la ejecución de este contrato se ha hecho el cambio de alcantarillado pluvial y sanitario sobre redes existentes. Sin embargo, es oportuno aclarar que en un momento se contempló la realización de un cambio de tubería de 36 pulgadas en concreto a 42 pulgadas en PVC, que optimizaría el funcionamiento de la red. Este cambio no se dio por oposición de la comunidad quien utilizó la instancia policiva y ambiental, para lograr su propósito. Con en ello el contratista desistió de realizar este cambio y procedió a subsanar estas averías dejando el cauce de la quebrada por la tubería que se encontraba inicialmente.

**HECHO DECIMO CUARTO:** No me consta, son hechos y apreciaciones de los accionantes, que deberán probarlos en el transcurso del proceso.

**HECHO DECIMO QUINTO:** No me consta, deberá probarse en el iter judicial.

**HECHO DECIMO SEXTO:** Es parcialmente cierto; en lo que concierne a la medida de suspensión de obras y/o intervención que se realizan o se lleguen a realizar para el desvío del cauce canalizado por tubería que conduce las aguas de la quebrada Cucuaté, hasta tanto se tramiten y evalúen los correspondientes permisos de ocupación de cauce por desvío de la misma. El contrato de obra derivado del Convenio Interadministrativo EPC-CI-20-2018, cuyo objeto es: "Mejoramiento y optimización de alcantarillado del casco urbano del Municipio de Choachí Cundinamarca", se encuentra suspendido por disposición de la autoridad ambiental. Es pertinente manifestar al Despacho que los tramos afectados con las obras ya ejecutadas, fueron recuperados dejando en funcionamiento la quebrada como se encontraba inicialmente.

Respecto de las demás apreciaciones de los accionantes no me consta y deberá probarlo en el iter judicial.

## II. PRETENSIONES DE LOS DEMANDANTES

Frente a lo pretendido por los accionantes; **me opongo** a todas y cada una de ellas en razón a:

- 1- Si bien es cierto se realizaron obras de alcantarillado que afectaron algunas redes existentes, estas tuberías fueron reemplazadas por tubería nueva y del mismo diámetro, ya que dichas redes se encontraban colmatadas; así mismo es oportuno precisar que en ningún momento se desvió ilegalmente el cauce de la quebrada Cucuaté, por el contrario, se ejecutaron labores de reparación por la red existente y cauce natural de la quebrada. Como soporte de lo anterior me permito adjuntar un informe presentado por el Consorcio INTERPMA CHOACHI 2019, Interventoría de Obra contrato 008 de 2019 y cuyo objeto es: "*INTERVENTORÍA INTEGRAL AL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOACHI CUNDINAMARCA*".

- 2- Porque todas las obras que una entidad pública ejecuta, obedecen a unos estudios y diseños previos al inicio de las mismas atendiendo todas las disposiciones legales, técnicas, ambientales y administrativas que la normatividad colombiana exige para cualquier obra de este tipo y que va siempre encaminada a satisfacer y mejorar las necesidades de la comunidad; mal entonces lo hacen los accionantes al cuestionar los procedimientos establecidos para la contratación estatal sin tener fundamentos facticos ni jurídicos para ello.

### III. FUNDAMENTACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA DE LA DEFENSA

En lo que nos concierne como vinculados a la presente Acción Constitucional, me permito indicar que: Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., es una sociedad por acciones, del tipo de las anónimas, del orden departamental, constituida mediante Escritura Pública 2069 del 19 de mayo de 2008, extendida en la Notaría 28 del Círculo de Bogotá, es precisamente en este documento en el que se establece como objeto misional principal de la entidad, el de ser **"GESTORA" en el Plan Departamental de Aguas del Departamento de Cundinamarca**, y en todos los Departamentos de la República de Colombia.

Se hace necesario precisar que la naturaleza y funciones propias de la entidad, están directamente atados al marco legal de su creación, además de los convenios suscritos con el Departamento de Cundinamarca, que permiten arribar inequívocamente a la conclusión que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. ostenta a penas la condición de "Gestor" del denominado Plan Departamental de Aguas.

La Política del Plan Departamental de Aguas se diseña específicamente en el año 2007, mediante el documento CONPES 3463; las leyes 1176 y 1151 de 2007; posteriormente, en el año 2008, se expiden sus decretos reglamentarios: 3170, 3200, 3320 y 3333, resaltándose que cada Departamento en el país tiene su dinámica propia.

En la actualidad, la norma que contiene el desarrollo legal de dichos preceptos es el Decreto 1425 del 06 de agosto de 2019, que subrogo el Capítulo 1, del título 3 de la parte 3, del libro 2 del decreto 1077 de 2015; en la que se establece que el Plan Departamental de Aguas, por definición, *"son un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles que garanticen el acceso al agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos, las comunidades organizadas y la implementación efectiva de esquemas de regionalización y asociativos comunitarios"*

Para la referida coordinación interinstitucional la norma, designó como participantes, a los Departamentos, los Municipios, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Departamento Nacional de Planeación, y las autoridades ambientales con jurisdicción en los municipios y/o distritos ubicados en el territorio del respectivo Departamento.

Mientras los organismos determinan las necesidades del Plan Departamental de Aguas y coordinan su ejecución, el GESTOR actúa como un intermediario que se

sujeta a las directrices y órdenes respectivas para poder desarrollar los objetivos del Plan.

Lo anterior queda perfectamente plasmado en el numeral 1º, del artículo 2.3.3.1.2.2 del ya mencionado Decreto 1425 del 2019, que define a los "GESTORES", como los responsables de la gestión, planeación, implementación, ejecución de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) y los asuntos relacionados con agua Potable y saneamiento básico en el Departamento, todo lo cual, según lo expresa claramente la norma cuando el esquema operativo del PDA así lo disponga, y cuando existan los recursos en la figura fiduciaria establecida con ese fin.

La figura del "Gestor", no es otra cosa que un organismo encargado de gestionar los proyectos del **Plan Departamental de Aguas**, esto es, de gestar, impulsar y promover los proyectos encaminados a lograr los fines del referido Plan. Lo anterior se hace, a través de los recursos que entregan los municipios y otras entidades, incluida la Nación, y las directrices y orientaciones emanadas de los planes y programas de agua y saneamiento básico.

La condición de Empresas Públicas S.A. ESP es la de "Gestor", y por ende su actuar es similar a un intermediario que promueve los fines del Plan Departamental de Aguas, lo cual se hace sin perjuicio de la obligación constitucional y legal atribuida exclusivamente a los municipios en lo referente al aseguramiento de la prestación de los servicios públicos.

Conforme lo expuesto, a manera de conclusión se manifiesta al Despacho que la entidad pública que judicialmente represento, NO ES OPERADOR O PRESTADOR DIRECTO DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, el giro ordinario de sus negocios NO cristaliza dicha actividad, a falta de presupuestos administrativos, financieros y logísticos para tal fin. Por tal motivo y hasta tanto no estén dadas las condiciones del caso, la entidad continuará ejecutando su condición de gestor del PDA, coherente con el artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

En el presente asunto, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP, suscribió el convenio EPC-CI-20- DE 2018, con el Municipio de Choachí, quien, en desarrollo del convenio, contrató le ejecución de la obra, con el Consorcio Alcantarillado Choachí y cuyo objeto es "*Mejoramiento y Optimización del Alcantarillado casco urbano del Municipio de Choachí – Cundinamarca*", contrato 008 de 2019. En ese orden de ideas, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP posteriormente contrató la Interventoría del contrato de obra con la Inmobiliaria de Cundinamarca y que a través del Consorcio INTERPMA CHOACHI 2019, realiza esta función. Por ende nuestra entidad realiza la supervisión a todo el desarrollo tanto del convenio como del contrato de obra y advierte las situaciones que quizás afecten el normal y correcto desarrollo de la ejecución de las obras, caso que actualmente no ocurre y que cuando se afectó un tramo de la red de alcantarillado existente solicito el arreglo inmediato en las mismas condiciones en que se encontraba y jamás fue desviado el cauce natural de la quebrada, por lo menos, no en el desarrollo de este proyecto. Vale la pena mencionar, que actualmente se encuentra suspendido por orden de la autoridad ambiental CORPORINOQUIA.



#### IV. EXCEPCIONES

##### A. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA RESPECTO A EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA

La legitimación en la causa por pasiva es la calidad que tiene una persona para contradecir las pretensiones de una demanda, por cuanto es sujeto de la relación jurídica material, que se traduce en la participación real en el hecho origen de las pretensiones que se formulan.

Al respecto la H. Corte Constitucional en Auto del 8 de marzo de 2001, con Ponencia del Doctor Marco Gerardo Monroy Cabra, consideró:

*"Acorde con los principios básicos del derecho procesal, especialmente con el denominado "legitimidad en la causa por pasiva", las obligaciones jurídicas son exigibles respecto de quien se encuentra expresamente llamado por la ley o el contrato a responder por ellas. Así las cosas, para que la acción judicial se abra camino en términos de favorabilidad, es necesario que -además de que se cumplan otros requisitos- exista una coincidencia de derecho entre el titular de la obligación pretendida y el sujeto frente a quien dicha conducta se reclama. La incongruencia o falta de identidad entre dichos sujetos, conduce usualmente al proveimiento de sentencias desestimatorias, las cuales, como es obvio, resultan altamente perjudiciales para el demandante."*

(...)

En el mismo sentido, el H. Consejo de Estado<sup>1</sup> manifestó:

*"La Sala en esa materia ha diferenciado la legitimación en la causa de hecho y la material; así: "Por la primera, legitimación de hecho en la causa, se entiende la relación procesal que se establece entre el demandante y el demandado, por intermedio de la pretensión procesal; es decir es una relación jurídica nacida de la atribución de una conducta, en la demanda, y de la notificación de ésta al demandado; quien cita a otro y atribuye está legitimado de hecho y por activa, y a quien cita y atribuye está legitimado de hecho y por pasiva, después de la notificación del auto admisorio de la demanda. Vg.: A demanda a B. Cada uno de estos está legitimado de hecho. La legitimación ad causam material alude a la participación real de las personas, por regla general, en el hecho origen de la formulación de la demanda, independientemente de que haya demandado o no, o de que haya sido demandado o no. Ejemplo: A, Administración, lesiona a B. A y B, están legitimados materialmente; pero si: A demanda a C, sólo estará legitimado materialmente A; además si D demanda a B, sólo estará legitimado materialmente B, lesionado. Si D demanda a C, ninguno está legitimado materialmente. Pero en todos esos casos todos están legitimados de hecho; y sólo están legitimados materialmente, quienes participaron realmente en la causa que dio origen a la formulación de la demanda. Ahora: La falta de legitimación material en la causa, por activa o por pasiva, no enerva la pretensión procesal en su contenido, como si lo hace la excepción de fondo. Ésta se caracteriza por la potencialidad que*

<sup>1</sup> Consejo de Estado- Sala de lo Contencioso Administrativo- Sección Tercera, C.P. María Elena Giraldo Gómez, sentencia de diciembre 2 de 1999, exp. 12323.

*tiene, si se prueba el hecho modificativo o extintivo, que se propone o se advierte por el juzgador, para extinguir, parcial o totalmente aquella. La excepción de fondo supone, en principio, el previo derecho del demandante que a posteriori se recorta, por un hecho nuevo - modificativo o extintivo del derecho constitutivo del demandante - que tumba la prosperidad de la pretensión, como ya se dijo, parcial o totalmente. En la falta de legitimación en la causa material por pasiva, como es la alegada en este caso, no se estudia intrínsecamente la pretensión contra el demandado para que éste no sea condenado; se estudia sí existe o no relación real del demandado con la pretensión que se le atribuye. La legitimación material en la causa activa y pasiva es una condición anterior y necesaria, entre otras, para dictar sentencia de mérito favorable, al demandante o al demandado "*

Conforme lo anterior, resulta evidente que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP, como ente descentralizado por servicios del Departamento de Cundinamarca, fungió como entidad encargada de estructurar, contratar los estudios y diseños del proyecto, su viabilización y la asignación de recursos para la ejecución del mismo, todo lo anterior a solicitud del ente municipal y no estaría llamada a responder por virtud de la señalada vulneración de derechos fundamentales a los que se hace mención en la parte petitoria de la presente Acción Popular y que como ya se mencionó en este escrito, carecen de asidero factico y jurídico, que demuestren que con las obras que se están ejecutando se vean afectados los residentes de este sector del Municipio.

## **B. INEXISTENCIA DE VULNERACION DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y COLECTIVOS**

Así las cosas, no queda la menor duda que EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A ESP, no ha vulnerado ningún derecho fundamental, máxime si se tiene en cuenta que con el desarrollo del contrato de obra No. 008 de 2019, cuya contratación la adelantó el Municipio de Choachí, no se está atentando, ni poniendo en riesgo a la población del Municipio, en razón, a como ya se ha hecho alusión, de existir un posible desvío del cauce de la quebrada Cucuaté, éste fue anterior al inicio de la ejecución de las obras del alcantarillado del casco urbano. Es importante mencionar que en los tramos en donde se han presentado afectaciones a las redes existentes, éstas han sido restauradas manteniendo sus condiciones iniciales y el cauce de la quebrada.

En síntesis, como en la presente acción se configura la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva, solicito respetuosamente señor Juez, que se declare probada la misma, respecto a EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A ESP, y en consecuencia se desvincule a nuestra entidad dentro de la acción impetrada.

Solicito al señor Juez con todo respeto, que si en el curso del proceso se encuentra probada cualquier otra excepción sea declarada en la sentencia.

## **V. PRUEBAS**

### **A- DOCUMENTALES.**

Solicito se tengan como pruebas documentales las aportadas por la demandante y con la presente contestación:

1. Copia del Convenio Interadministrativo EPC-CI-20-2018, cuyo objeto es: "Mejoramiento y optimización de alcantarillado del casco urbano del Municipio de Choachí Cundinamarca"
2. Copia simple del contrato de obra No. 008 de 2019, suscrito por el representante legal del Municipio de Choachí y el Consorcio Alcantarillado Choachí.
3. Copia del informe presentado a Empresas Públicas de Cundinamarca por parte de la Interventoría de obra CONSORCIO INTERPMA CHOACHI 2019.
4. Copia del certificado de Existencia y Representación Legal de Empresas Públicas de Cundinamarca.
5. Copia del Decreto Departamental No. 00180 de 2008, "Por medio del cual se formula y se implementa el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios Públicos Domiciliarios de Agua y Saneamiento en el Departamento de Cundinamarca."

## **B- INSPECCION JUDICIAL**

Respetuosamente solicito al Despacho, programar y fijar fecha para realizar una visita al lugar donde se vienen ejecutando las obras del alcantarillado del casco urbano del Municipio de Choachí Cundinamarca, contenidas dentro del contrato No. 008 de 2019.

## **VI. ANEXOS**

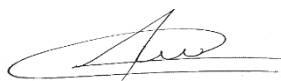
1. Los documentos que se pretenden hacer valer como prueba, en este documento que constan de setenta y cuatro (74) folios útiles.
2. Documentos que confieren facultades al abajo firmante para representar judicialmente a EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP.

Total: ochenta y siete (87) folios.

## **VII. NOTIFICACIONES**

Recibiré notificaciones en la Av. Calle 24 No. 51 – 40, Piso 11, Complejo Empresarial Capital Towers P.H., Bogotá D.C., y en el correo electrónico: [juridica@epc.com.co](mailto:juridica@epc.com.co)

Cordialmente.



**ALVEIRO CAÑON VELASQUEZ**

C.C. No. 11.389.729 de Fusagasugá

T.P. No. 175.275 C. S. de la J.

Email: [Juridica@epc.com.co](mailto:Juridica@epc.com.co)



Bogotá D.C., 10 de diciembre de 2021.

Doctor

**LALO ENRIQUE OLARTE RINCON**

Juez 4° Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá

E. S. D.

**REFERENCIA:** **Radicado:** 11001334004-2021-00324-00  
**Medio de control:** Popular  
**Demandante:** MARÍA LUCÍA MARTÍNEZ LESMES Y OTROS  
**Demandado:** MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y OTROS

**ASUSNTO:** **PODER ESPECIAL**

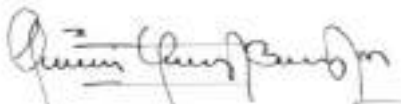
**HERNAN VICENTE BUSTOS MORALES**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C. identificado con C.C, No 11.434.733 de Facatativá, abogado en ejercicio portador de la T.P No, 143.836 del CSJ., obrando en mi condición de Director Jurídico de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP, cargo en el cual recae la representación judicial de la Entidad de conformidad con la Resolución Empresarial No. 016 según documentos que me permito anexar; por medio del presente documento manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, al doctor **ALVEIRO CAÑON VELASQUEZ**, identificado con C.C., No. 11.389.729 de Fusagasugá y TP No. 175.275 del C.S.J; con el propósito de que se sirva adelantar la representación judicial de esta entidad pública en todas las etapas del proceso de la referencia hasta su culminación.

El apoderado queda facultado conforme al artículo 77 del Código General del Proceso para que asuma la defensa judicial de la entidad que represento.

Sírvase reconocerle personería en los términos y condiciones tal y como fue conferido el presente poder.

Del señor Juez.

Atentamente.

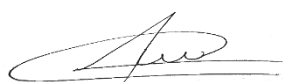


**HERNAN VICENTE BUSTOS MORALES**

C.C. 11.434.733 de Facatativá

T.P. No. 143.836 del CSJ.

**ACEPTO:**



**ALVEIRO CAÑON VELASQUEZ**

C.C. No. 11.389.729 de Fusagasugá

T.P. No. 175.275 del C. S. de la J.

Email: [juridica@epc.com.co](mailto:juridica@epc.com.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

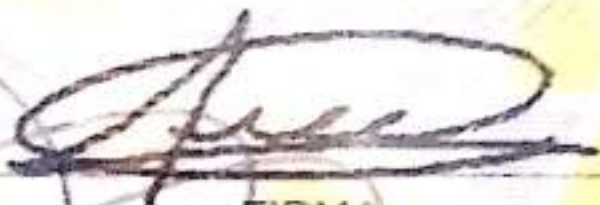
NUMERO 11.389.729

CAÑON VELASQUEZ

APELLIDOS

ALVEIRO

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

10-AGO-1972

**EL COLEGIO  
(CUNDINAMARCA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.69**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

**M**

SEXO

**18-OCT-1990 FUSAGASUGA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1509400-00184217-M-0011389729-20091008

0016970504A 1

1770012616

REGISTRARIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



**283178**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL**

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**

**175275**

Tarjeta No.

**31/12/2008**

Fecha de  
Expedición

**05/12/2008**

Fecha de  
Grado

**ALVEIRO**

**CAÑÓN VELASQUEZ**

**11389729**

Cédula

**CUNDINAMARCA**

Consejo Seccional

**INCCA DE COLOMBIA**

Universidad



**Hernando Torres Corredor**

**Presidente Consejo Superior de la Judicatura**



RESOLUCIÓN N.º 039 2020

( )  
12 FEB. 2020

"Por medio de la cual se hace un nombramiento"

EL Gerente General de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las establecidas en la cláusula Cuadragésima Segunda numeral noveno de los Estatutos de la Empresa y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo establecido en los estatutos de la entidad, en la cláusula **CUADRAGESIMA SEGUNDA**, Numeral 9, el Gerente General tiene como función "Nombrar los empleados que se necesitan para el desarrollo y administración de los negocios, señalarles su remuneración y atribuciones, conforme a las políticas fijadas por la Junta Directiva y removerlos cuando lo estime conveniente..."

Que en la Planta Global de los Servidores Públicos de la Entidad, aprobada mediante Acuerdo No. 024 del 29 de marzo de 2019, expedido por la Junta Directiva, se encuentra en vacancia definitiva el cargo del **DIRECTOR JURIDICO**, Nivel **DIRECTIVO**, con una asignación básica mensual de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$9.957.883.00)**.

Que, el artículo 2.2.5.1.1, del Decreto 648 de 2017, dispone sobre vacancias definitivas, "(...) Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo (...)"

Que de conformidad con la evaluación de la Hoja de Vida realizada por la Directora de Gestión Humana y Administrativa, el Doctor **HERNAN VICENTE BUSTOS MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No.11.434.733 de Facatativá, cumple con los requisitos de estudio y experiencia exigidos en el "Manual de Funciones y Requisitos" adoptado mediante Acuerdo 024 del 29 de marzo de 2019, para ocupar el cargo de **DIRECTOR JURIDICO**, Nivel **DIRECTIVO**, de la Empresa.

Que, de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, el acto administrativo de nombramiento se comunicara al interesado por escrito, a través de medios físicos o



Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Capital Tower-Procs 7, 10 y 11  
Código Postal: 111321 - Tel: 7954480  
Empresas Públicas de Cundinamarca  
E-ALPC SA  
www.WWW.EPC.COM.CO

pág. 1

500-005 Versión 1 Fecha: 12/02/2020





030

electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo (...)\*.

Por lo anteriormente expuesto:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Nombrar al Doctor **HERNAN VICENTE BUSTOS MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No.11.434.733 de Facativé, en el cargo de **DIRECTOR JURÍDICO, Nivel DIRECTIVO**, de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., con una asignación básica mensual de **NOVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MILLE (\$9.957.883.00)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente Resolución al Doctor **HERNAN VICENTE BUSTOS MORALES**.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los **12 FEB. 2020**

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

**JUAN EDUARDO QUINTERO LUNA**  
Gerente General

Proyectó: Stella García Hoyar

Revisó: Lucía Obando Vega / Secretaria de Asuntos Corporativos

Vó. So. / Tallana Herrera Torres / Directora de Gestión Humana y Administrativa



Calle 24 #51-40 Bogotá U.C.  
Capital Tower Pisos 7, 10 y 11  
Código Postal: 111321 - Tel: 7954480  
Empresas Públicas de Cundinamarca  
E.S.P. S.A.  
www.ewecp.com.co

pág. 2

SAC 9350 - Versión 1.1 - Fecha: 2020/02/20

## ACTA DE POSESION No. 017-2020

### NOMBRAMIENTO ORDINARIO

En la ciudad de Bogotá, D.C., el día 12 de febrero de 2020, se presentó ante el Gerente General de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, el Doctor **HERNAN VICENTE BUSTOS MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No.11.434.733 de Facatativá, con el objeto de tomar posesión en el cargo de **DIRECTOR JURIDICO** de EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA ESP, para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 039 del 12 de febrero de 2020, con una asignación básica mensual de NUEVE MILLORES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRÉS PESOS MCTE (\$9.957.883 co) y prestó juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política, así:

"Manifiesto bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en la ley 4 de 1992 y demás disposiciones legales vigentes para el desempeño de funciones de los Servidores Públicos".

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto 1950 de 1973 para esta posesión solo se exige la presentación de la Cédula de Ciudadanía.

EL GERENTE GENERAL

JUAN EDUARDO QUINTERO LUNA

Excmo: Stella García Hoyos / Abogada

EL POSESIONADO

HERNAN VICENTE BUSTOS MORALES

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 DELEGACION CIUDADANIA

11-494-793

BUSTOS MORALES  
 HERNAN VICENTE



73-ABN-1168


ESTADO CIVIL UNIVIVO  
 FACATATIVA  
 (MUNICIPIO ANGA)

LUGAR DE NACIMIENTO  
 1.84 O+ M

ESTADISTICA DE P. Y F. C. 5880

27-JUN-1985 FACATATIVA

ESTADO CIVIL UNIVIVO



A 800800-701577-14-001143033-200701011 \$0255607026402 300713403



244062 REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**

143838	31/10/2005	217502606
Código	Fecha de Expedición	Código

PERMANENTE  
**BUSTO MORALES**  
1434282 CUNDINAMARCA  
Código Correo Profesional

**LIBREBOGOTÁ**  
Código

Presidente Consejo Superior de la Judicatura



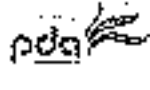


CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS  
DE CUNDINAMARCA SA E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ

No. EPC-CI- ~~020~~ - - 0 2 0  
MUNICIPIO CHOACHÍ  
NIT. 899.999.414-5  
REPRESENTANTE: ÁLVARO GUTIERREZ PARDO  
LEGAL  
C.C. 79.779.780 de Bogotá DC  
OBJETO AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOACHÍ, CUNDINAMARCA  
VALGR HASTA LA SUMA DE CATORCE MIL SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$14.007.545.581)  
PLAZO DIECIOCHO (18) MESES

Entre los suscritos a saber, de una parte, ANDRÉS ERNESTO DÍAZ HERNÁNDEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.028.738 expedida en Gachancipá, en su calidad de Gerente General de EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA ESP, con NIT 900.222.345-0, debidamente facultado para suscribir el presente documento, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa y en sus estatutos, nombrado mediante el Acuerdo No. 067 de agosto 10 de 2016, expedido por la Junta Directiva, y posesionado mediante Acta de Posesión No. 019 del 11 de agosto de 2016, quien para los efectos del presente documento se denominará por una parte LA EMPRESA y de otra, ÁLVARO GUTIERREZ PARDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.779.780 de Bogotá DC, quien en su condición de Alcalde, quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE CHOACHÍ, identificado con NIT 899.999.414-5, posesionado mediante acta del 29 de diciembre de 2015, ante la Notaría Séptima del Circuito de Bogotá, facultado para celebrar contratos mediante el Acuerdo Municipal No.06 del 27 de mayo de 2016, en adelante EL MUNICIPIO, hemos convenido celebrar el presente convenio interadministrativo en adelante el CONVENIO, que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que en cumplimiento de las competencias asignadas a los entes territoriales por la Ley 142 de 1994 por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, y en especial en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política Nacional en lo referente al derecho que tiene las personas de vivir en condiciones dignas, al

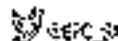
Página 1



Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Edificio Capital Tower-Fisios 3, 9, 10 y 11  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 7854482

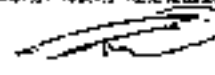


Empresas Públicas de Cundinamarca



WWW.EPC.COM.CO

COPIA VERDADERA DEL ORIGINAL





W-020

bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de servicios públicos, mediante los siguientes principios: -Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios. - Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico. -Prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan. -Prestación eficiente. h) Que la administración municipal en pro de la salud pública y con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Choachí, debe velar por la correcta prestación de los servicios públicos de acueducto y saneamiento básico del municipio. c) Que en este sentido, en el marco del PAP-PDA de Cundinamarca SA ESP al cual el municipio de Choachí se encuentra vinculado, se ha realizado la gestión del proyecto "Mejoramiento y optimización del sistema de alcantarillado del casco urbano del Municipio de Choachí - Cundinamarca", cuyo fin es mejorar las condiciones del sistema de alcantarillado de la población urbana de del municipio, en particular los habitantes del casco urbano, quienes actualmente padecen de ciertas afectaciones por la falta en la optimización del alcantarillado. d) Que así mismo, para el presente cuatrienio el municipio ha suscrito con Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, el plan de acción que define las prioridades en materia de agua potable y saneamiento básico, en el cual está incluido la ejecución del proyecto "Mejoramiento y optimización del sistema de alcantarillado del casco urbano del Municipio de Choachí - Cundinamarca". e) Que los estudios y diseños fueron presentados por Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, quien en su calidad de gestor remitió al Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos de Agua y Saneamiento Básico de Cundinamarca, la documentación respectiva de conformidad con la metodología de presentación de proyectos definida en la Resolución 672 de 2015. f) Que por su parte, el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos de Agua y Saneamiento Básico de Cundinamarca, mediante oficio del 28 de agosto de 2017 emitió concepto de PROYECTO VIABLE, luego de cumplir los requisitos definidos para tal fin, previa asignación de recursos aprobados en la sesión No. 16 del Comité Técnico Departamental de Proyectos del 25 de septiembre de 2018. g) Que de acuerdo con lo anterior y dado que se han surtido los trámites respectivos definidos en la normatividad que rige el PAP - PDA, se hace necesario continuar con el proceso de contratación del proyecto "Mejoramiento y optimización del sistema de alcantarillado del casco urbano del Municipio de Choachí - Cundinamarca". Es de mencionar que el proyecto se enmarca en el Plan de Desarrollo Departamental "Unidos podemos Más", teniendo en cuenta el Artículo 52 B del Plan de Desarrollo Unidos Podemos Mes Subprograma SERVICIOS PÚBLICOS PARA TODOS, Parágrafo 1. "Conectar 135.000 nuevos habitantes al servicio de alcantarillado en zonas urbanas, de acuerdo a lo priorizado en los planes de acción de los municipios de la Cuenca del río Bogotá y demás municipios para el apoyo a PS.MV o PMAA". h) Que el Municipio de Choachí cuenta en el casco urbano con una población total de 7639 habitantes y con un sistema de alcantarillado combinado que tiene una cobertura de servicio del 95%, algunas de las redes de colectores tienen más de 80 años de construidas, en especial las que se ubican en el sector periférico de la acañala. La red existente se

Página 2



Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Edificio Capital Tower-Fisos 3, 5, 11 y 12  
Código Postal: 111221 - Teléfono: 7954460

 Empresas Públicas de Cundinamarca  EPC SA  
www.epc.com.co

SERVICIO PÚBLICO DE ASESORIA



Nº - 020

encuentra en su mayoría instalada en gres y la capacidad hidráulica de las mismas es deficiente. I) Que el 52% del sistema de alcantarillado del municipio de Choachí, se encuentra construido en tuberías de gres, el 30% en material de concreto y un 18% en PVC. En este sentido, el diagnóstico realizado determinó que estos colectores son muy antiguos, y no presentan un nivel constructivo técnicamente óptimo, además las viviendas se encuentran conectadas a esta red a nivel doméstico como pluvial, generando que los diámetros de las tuberías predominantes del sistema (8", 10" y 12") sean insuficientes para el adecuado transporte de las aguas que se generan en las épocas de lluvia, ocasionando reboses en los pozos de inspección, lo que conlleva a problemas de saneamiento y salubridad para la comunidad. J) Que por lo anterior, este proyecto busca optimizar las redes de alcantarillado sanitario existentes en el casco urbano, en material de polícloruro de vinilo (PVC), mientras que a nivel de alcantarillado pluvial se construirán nuevos colectores que tendrán como fin garantizar la separación de los sistemas, de forma que se eliminen las conexiones erradas. Finalmente se busca establecer los diámetros requeridos de los sistemas sanitario y pluvial para prestar el servicio a los nuevos usuarios que lleguen a la zona de expansión del municipio. K) Que mediante oficio de Viabilidad del Proyecto, emitido por el Gobernador de Cundinamarca, Dr. Jorge Emilio Rey Ángel, de fecha 10 de octubre de 2018, atiende la recomendación del Comité Técnico de Departamental de Proyectos en su Sesión No 16 del día 25 de septiembre de 2018. L) Que el proyecto se encuentra priorizado por EL MUNICIPIO, según lo dispuesto en el plan de acción suscrito el 04 de septiembre de 2018, y fue autorizado por el Comité Directivo del PAP-PDA de Cundinamarca Acta No. 92 del 16 de noviembre de 2018. M) Que de acuerdo con el artículo 14 del decreto 180 de 2013, por el cual se adopta el Manual Operativo del Programa Agua para la Prosperidad – Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA de Cundinamarca, los operadores y los municipios pueden adelantar los procesos de contratación de los proyectos cuando manifiesten por escrito su intención en tal sentido, siempre que den cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 15.1 y 15.2 del citado decreto, respectivamente. N) Que EL MUNICIPIO mediante comunicación radicada del 07 de noviembre de 2018, manifestó su intención de adelantar la contratación de las obras. O) Que de conformidad con la certificación expedida por la Subgerente Técnica de LA EMPRESA de fecha 03 de noviembre de 2018, EL MUNICIPIO cumple con los requisitos establecidos en la normatividad, por lo que puede adelantar la contratación del proyecto, bajo las normas establecidas para el efecto en la ley 80 de 1993 y el Decreto 180 de 2013, y demás normas aplicables a la contratación estatal. P) Que en razón a las anteriores consideraciones y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente documento. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: LA EMPRESA y EL MUNICIPIO se comprometen a "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOACHÍ, CUNDINAMARCA", PARÁGRAFO PRIMERO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: El proyecto se fundamenta en el proyecto elaborado por el Consorcio Planes de Cundinamarca "Mejoramiento y optimización del sistema de alcantarillado del casco urbano del Municipio de Choachí – Cundinamarca", en los términos de la viabilidad emitida por el Mecanismo Departamental de**

Página 3



Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Edificio Capital Tower Pisos 3, 4, 10 y 11  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 7954400

Empresas Públicas de Cundinamarca E.S.P. SA  
www.epc.com.co

UCP111 (MOD) PAGO 03/2021







020

Viabilización de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico de Cundinamarca.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: ALCANCE DEL OBJETO:** La contratación por parte del Municipio de Choachí MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOACHÍ - CUNDINAMARCA, contempla las siguientes actividades:

**SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO:** • Construcción de 5.118 ml de redes en tubería de 6" • Construcción de 4.899.5 ml de redes en tubería de 8" • Construcción de 1.318.8 ml de redes en tubería de 10" • Construcción de 1.578.6 ml de redes en tubería de 12" • Construcción de 330.5 ml de redes en tubería de 14" • Construcción de 802.5 ml de redes en tubería de 16" • Construcción de 113.5 ml de redes en tubería de 24"

• Construcción de 3 pozos de inspección en concreto reforzado • Construcción de 66 pozos de inspección en mampostería • Construcción de 1705 cajas de conexión domiciliar de 0.6 x 0.6 m. **SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL:** • Construcción de 2.041 ml de redes en tubería de 10" • Construcción de 2.909.7 ml de redes en tubería de 12" • Construcción de 1.231.7 ml de redes en tubería de 14" • Construcción de 472.4 ml de redes en tubería de 16" • Construcción de 236.4 ml de redes en tubería de 18" • Construcción de 713.1 ml de redes en tubería de 20" • Construcción de 543.6 ml de redes en tubería de 24" • Construcción de 945.4 ml de redes en tubería PVC de 27" • Construcción de 103.1 ml de redes en tubería PVC de 30" • Construcción de 698.5 ml de redes en tuberías PVC de 42" • Construcción de 33 pozos de inspección en concreto reforzado • Construcción de 145 pozos de inspección en mampostería • Construcción de 284 ml de cárcamo en concreto reforzado.

**PARÁGRAFO TERCERO: ANEXOS TÉCNICOS:** La información referente al proyecto, tales como diseños, planos, análisis de pruebas unitarios, descripción técnica de las actividades a realizar del citado proyecto fueron elaborados por el Consorcio Planes de Cundinamarca No. De NIT 900.648.764-5, presentados a Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. y posteriormente al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el marco del PAP-PDA de Cundinamarca.



**PARÁGRAFO CUARTO: LICENCIAS, AUTORIZACIÓN Y PERMISOS:** - No se requiere permiso de vertimientos. - No se requiere permiso de explotación de aguas subterráneas. - No se requiere los permisos de cruce de vías - No se requiere PSMY - Se requiere concesión de aguas - No se requiere permiso de ocupación de cauce. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente convenio, EL MUNICIPIO contrae las siguientes obligaciones:

1) Presentar al supervisor del Convenio Interadministrativo todos los documentos previos que se requieran para la iniciación del mismo. 2) Adelantar el proceso de contratación derivado de este convenio, guardando total relación con lo establecido en el presente documento, atendiéndose todo lo dispuesto en el mismo y los anexos que lo complementan, con estricta sujeción a las condiciones técnicas, plazos, presupuestales, etc., consagradas en el mismo. 3) Surtir el proceso de selección del contratista que ejecutará el proyecto, con arreglo a la normatividad prevista en la ley 80 de 1993 y demás normatividad aplicable en materia de contratación estatal, garantizando el respeto integral de los principios de la función pública consagrados en la Constitución Política y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como también disponer criterios de evaluación de las ofertas, orientados a garantizar la idoneidad técnica, jurídica y administrativa y financiera del futuro contratista, en el marco de lo dispuesto en la Ley y en su manual de contratación. 4) Atender los lineamientos

Página 4



Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11  
Código Postal: 111221 - Teléfono: 7524460

 Empresas Públicas de Cundinamarca  EPC S.A.  
www.epc.com.co

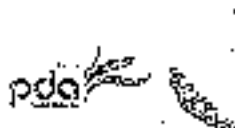
FACTURA No. 001-2011



19 - 020

establecidos en el Manual Operativo del PAP – PDA Cundinamarca, el Decreto 180 de 2013 y los decretos que lo modifiquen. 5) Adoptar la política, lineamientos, principios y objetivos sectoriales establecidos en el Plan Departamental de Desarrollo, que le sean aplicables a la ejecución del proyecto y establecer un anexo técnico para la ejecución de la obra que garantice el cumplimiento de los propósitos del convenio, así como la observancia rigurosa de la normatividad técnica y sectorial, y los términos y condiciones del proyecto viabilizado. 6) Guardar estricta observancia de los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, del deber de selección objetiva, de los principios de publicidad, transparencia, economía, eficiencia, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, y en general de los principios que garantizan condiciones de igualdad, transparencia y publicidad en el proceso de selección que adelante. 7) Prever como presupuesto oficial máximo para la ejecución de la obra, el valor objeto del presente convenio interadministrativo. 8) Prever como causal de rechazo de las propuestas en las condiciones del proceso de selección del contratista, ofrecer precios unitarios por encima de los consignados en el Anexo No. 1 Precios Unitarios Máximos, la modificación del porcentaje (3%) del AEU. 9) Atender todas las observaciones que formule LA EMPRESA, a efectos de garantizar el adecuado desarrollo del objeto del convenio y del contrato de obra, dentro de un término máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud. 10) Designar la persona que con la autoridad necesaria se encargará de atender la interlocución con LA EMPRESA, por parte del MUNICIPIO. 11) Abstenerse de iniciar el contrato hasta tanto se cuente con el aval de la Interventoría de LA EMPRESA. 12) Adelantar todas las gestiones que sean de su competencia, para que el proyecto se ejecute dentro del presupuesto y plazo definidos, y para subsanar cualquier falencia que se identifique y que tenga como efecto la parálisis o suspensión de su ejecución. 13) Aportar recursos adicionales, si con ocasión de hechos imprevisibles, irresistibles y/o extraordinarios, se incrementa el costo del proyecto. 14) Adelantar las acciones que se requieran para garantizar la existencia de los instrumentos institucionales que garantizan la sostenibilidad de las inversiones objeto del convenio. 15) En materia de permisos, predios, servidumbres, licencias y autorizaciones: 15.1.) Previo al inicio de la etapa precontractual: Obtener la totalidad de los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones que se requieran para la ejecución del proyecto y garantizar la disponibilidad y legalización de los predios, permisos y servidumbres necesarios para su desarrollo, excepto aquellos que deban ser obtenidos por el contratista. La obtención de la totalidad de los permisos, licencias, autorizaciones y la disponibilidad y legalización de los predios y servidumbres necesarios para la ejecución del proyecto, son requisitos para el inicio del proceso de contratación; por lo tanto, EL MUNICIPIO deberá presentar los soportes correspondientes que acrediten el cumplimiento de esta obligación a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del presente Convenio. En caso de no cumplirse esta obligación en las condiciones y plazo acordado, se entenderá que existe una situación que impide la ejecución de proyecto y LA EMPRESA podrá resolver el convenio ante el acaecimiento de una condición que impide su ejecución, tal como se prevé en el parágrafo de esta cláusula. 15.2.) Durante la etapa contractual: En caso de que durante la ejecución contractual se advierta la necesidad de obtener permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones adicionales a las

Página 5



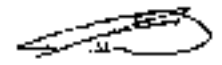
Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Edificio Capital Tower-Floors 3, 9, 10 y 11  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 7954400



Empresa Pública de Cundinamarca E.P.C.S.A.

www.epc.com.co

SACRIFICAMOS POR EL BIEN COMÚN



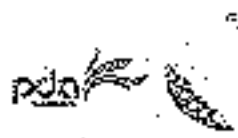


10 - 020

inicialmente contempladas en el proyecto, LA EMPRESA le comunicará esta situación, debiendo EL MUNICIPIO adelantar las gestiones oportunas y eficaces para su obtención.

16) Liquidar el Convenio Interadministrativo y el contrato que del mismo se deriva, dentro de los tiempos y términos legalmente establecidos. 17) Proporcionar los Informes y atender los requerimientos de los miembros de Comité Directivo de PAP - PDA y de los organismos de control. 18) Reportar en forma inmediata a LA EMPRESA y a la Interventoría, las situaciones que demanden su inmediata solución. 19) Presentar a la Interventoría de LA EMPRESA informes mensuales sobre el desarrollo de la obra. 20) Someter a revisión de la Interventoría y el supervisor designado por LA EMPRESA, los actos que se deban suscribir durante la ejecución del contrato de obra y obtener el visto bueno de aquellos. 21) Conservar los registros originales del proceso de contratación, el contrato, los informes, pagos, y demás información relacionada con la ejecución del Proyecto, por un período mínimo de siete (7) años después del vencimiento del contrato. 22) Coordinar con el Municipio, la entrega y recepción de la infraestructura construida con ocasión del presente convenio, para el uso y goce de la misma, previo inventario en el que se detallen las condiciones y características de la infraestructura objeto de entrega. 23) No incluir el valor de la infraestructura en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios que pueden recibir subsidios, de acuerdo con el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994. 24) Otorgar los subsidios presupuestales a las tarifas de la comunidad beneficiaria, según proceda. 25) Previo al inicio de las obras, presentar a LA EMPRESA un informe de análisis de replanteo en sitio de las actividades proyectadas. 26) Identificar el proyecto con la Imagen Institucional de LA EMPRESA. 27) Una vez terminado el Proyecto y entregado el uso y goce de la infraestructura y demás bienes objeto del proyecto, según el caso, presentar a LA EMPRESA por un período de dos años y dentro del primer bimestre del año un informe sobre el estado de dichas obras y equipos. Si LA EMPRESA determina que el mantenimiento y/o el estado operativo de los mismos se efectúan por debajo de los niveles convenidos, deberá adoptar las medidas necesarias para que se corrijan integralmente las deficiencias identificadas. Así mismo, deberá presentar un informe con el Impacto del proyecto, los usuarios conectados a la infraestructura construida y la certificación sobre la funcionalidad de la misma. 28) Las demás derivadas de la naturaleza del Convenio, las contempladas en los estudios previos y las propias de la política sectorial de acueducto y saneamiento básico. 29) Mantener actualizada a LA EMPRESA sobre el desarrollo y cualquier modificación que se produzca en el marco del contrato de obra derivado. 30) Cumplir las actividades pactadas en el plan de aseguramiento institucional publicado, el cual será certificado por EPC.

**PARÁGRAFO PRIMERO: CONDICIÓN RESOLUTORIA:** La contratación de las obras para la ejecución del proyecto se efectuará dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del acta de inicio. No obstante, si vencido este plazo no se ha podido adelantar la contratación por razones imputables exclusivamente al MUNICIPIO, asociadas al incumplimiento de cualquiera de las condiciones previstas en el convenio, se entenderá accedida la condición resolutoria, evento que determinará que LA EMPRESA resuelva el convenio por incumplimiento del MUNICIPIO, facultad que acepta EL MUNICIPIO con la firma del presente convenio, así como la asignación de los recursos dispuestos para el proyecto, y su reasignación a otros proyectos en otros municipios. En estos casos, será responsabilidad del MUNICIPIO, proveer los recursos adicionales que



Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
 Edificio Capital Tower-Piso 2, 9, 10 y 11  
 Código Postal: 111321 - Teléfono: 7324400

Empresas Públicas de Cundinamarca EPC S.A.

WWW.EPC.COM.CO



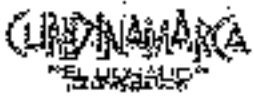
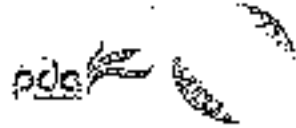


A - 020

demanden posteriormente la actualización y/o reformulación del proyecto, como condición para su ejecución. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta que el valor del presente convenio supera el monto determinado para los municipios de 5 y 6 categoría fijado en acta del gestor del PDA como criterio para seleccionar al ejecutor del proyecto, el MUNICIPIO se unifica a que previo a la apertura del proceso de contratación, recibirán capacitación por parte de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., en las condiciones de contratación y ejecución del proyecto, en el marco del convenio que para el efecto se suscriba entre las partes. Igualmente se compromete a que los proyectos de pliegos de condiciones, así como las actas y formularios de aclaraciones sean revisados y no objetados de manera previa por parte de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., en cuanto a consideraciones de orden legal. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO EN RELACIÓN CON EL CONTRATISTA EJECUTOR DEL PROYECTO:** Con ocasión de la suscripción del convenio Interadministrativo, EL MUNICIPIO se obliga a cumplir las siguientes obligaciones en relación con el contratista ejecutor del proyecto: 1) Exigir el cumplimiento del objeto del contrato ejercitando las obras de acuerdo con los plazos, planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precios unitarios contenidos en los Anexos a este convenio, y en la propuesta presentada por el contratista y aceptada por EL MUNICIPIO. 2) Verificar y exigir que el contratista cuente con el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, según se relaciona en el siguiente cuadro:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO						
Categoría	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia Específica			% de dedicación en la ejecución del contrato
			Cursos / años	Número de Contratos de igual o menor monto	Responsabilidades específicas	
	DIRECTOR DE OBRA	Ingeniero civil, arquitecto o ingeniero ambiental	Dirección de obra en contratos de construcción de Infraestructura	de los (2) contratos de construcción	En cada uno de los contratos, deberá haber desempeñado el cargo durante por lo menos la mitad del tiempo de ejecución del contrato y como uno de los contratos deberá ser de un valor igual o superior al 50% del presupuesto oficial estimado.	Mínimo 20%. Deberá estar inscrita en el Registro de Contratos de Obra de la Secretaría de Planeación y Gestión Municipal.
	RESIDENTE DE OBRA	Ingeniero civil, arquitecto o ingeniero ambiental	Residencia de obra en contratos de construcción de Infraestructura	de los (2) contratos de construcción	En cada uno de los contratos, deberá haber desempeñado el cargo durante por lo menos la mitad del tiempo de ejecución del contrato y como uno de los contratos deberá ser de un valor igual o superior al 25% del presupuesto oficial estimado.	100%
	TRANSACCIONADOR	Transacción notarial	Experiencia de transacción de obra civil	de los (1) contratos de construcción	N/A	100%
	CANTONERO DE FONDECADENA	N/A	Trayectoria en cantoneros de obra civil	N/A	Experiencia por los (1) contratos y dos (2) cantoneros	20%
	AYUDANTE DE OBRA	N/A	Experiencia de obra civil	N/A	N/A	200%

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
 Edificio Capital Tower Pisos 3, 9, 10 y 11  
 Código Postal: 11132 - Teléfono: 2954660



Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.  
 www.epc.com.co





11-020

5) Exigir al contratista la constitución a favor del **MUNICIPIO** y de **LA EMPRESA**, de una garantía única otorgada por una compañía de seguros bajo el régimen propio de las empresas de servicios públicos domiciliarios, que ampare los siguientes riesgos: a. **Cumplimiento:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. En todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta el momento de liquidación del contrato. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria en los porcentajes señalados en el contrato. b. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. c. **Estabilidad de la obra:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final del contrato, con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir del acto de entrega y recibo final de las obras. Su aprobación por parte del **MUNICIPIO** y de **LA EMPRESA** será condición previa para realizar el último pago del contrato. Adicionalmente, deberá exigirse al contratista la expedición de una garantía que ampare la **d) Responsabilidad Civil Extracontractual**, por un monto equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual al término de ejecución del contrato. 6) Reflejar en el cláusulado del contrato de obra, la forma de pago prevista para el convenio. 7) Prever en el contrato de obra que los precios consignados en el Anexo No. 1 para cada ítem del presente convenio, serán los máximos que podrá pagar **EL MUNICIPIO** al contratista, así como lo concerniente al **AJU**. De cualquier manera, para efectos de los pagos, **LA EMPRESA** sólo reconocerá hasta el diez por ciento (10%) de valor previsto para el precio unitario de cada ítem establecido en el contrato, siempre que el mismo no supere los precios unitarios consignados en el Anexo No. 1. 8) Exigir y verificar que el contratista acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales y parafiscales al momento de la celebración del contrato de obra, así como a lo largo de su ejecución, de conformidad con la normatividad vigente. 9) Exigir y verificar que el contratista disponga de todo el personal y equipos ofrecidos en su oferta, para la realización de la obra. 10) Prever que en ningún caso **EL MUNICIPIO** podrá suscribir acta de inicio con el contratista seleccionado hasta tanto no se haya notificado a la respectiva interventoría por parte de **LA EMPRESA** y se haya dado aprobación de las pólizas de Convenio Interadministrativo por parte de la Dirección de Gestión Contractual de **LA EMPRESA**. 11) Exigir y verificar que se cumpla con la metodología, alcance y demás condiciones técnicas previstas en el contrato y en la normatividad sectorial, en particular al Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, Norma Sismo-resistente MSR-2010 y demás pertinentes. 12) Obligarse a adelantar los trámites para los pagos que se deriven de la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con los requisitos establecidos por el Consorcio FIA o la Fiduciaria Davivienda S.A., de acuerdo con el origen de los recursos con los cuales se programe el pago, esto es, el Patrimonio Autónomo FIA o el Fideicomiso EPC administrado por la Fiduciaria Davivienda S.A. En caso que los recursos provengan del Patrimonio Autónomo FIA las facturas o cuentas de cobro que presente el contratista, deberán ser emitidas a nombre del **MUNICIPIO** en su condición de contratante. Cuando los recursos provengan del Fideicomiso EPC, las facturas o cuentas de cobro que presente el contratista deberán ser emitidas a nombre de dicho patrimonio autónomo. Con los recursos provenientes



Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Edificio Capital Tower Pasos 3, 9, 10 y 11  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 7554420

Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. EPC S.A.  
www.epc.com.co



10-7020

del Fideicomiso EPC sólo se podrán efectuar pagos al contratista, cuando se haya agotado el monto disponible proveniente del Patrimonio Autónomo FFA. Para esto, EL MUNICIPIO deberá efectuar un adecuado y oportuno control de la facturación y de los pagos realizados al contratista. 11) En aplicación de los principios de planeación, economía y coordinación institucional, EL MUNICIPIO deberá informar oportunamente a LA EMPRESA sobre el inicio del proceso de selección del contratista, así como el cronograma de dicho proceso; lo anterior, a efectos de que LA EMPRESA pueda dar inicio al proceso de selección de la respectiva Interventoría. 12) Adelantar el recibo de las obras conforme a las especificaciones establecidas en los pliegos de condiciones y el contrato celebrados con el contratista. 13) Exigir al contratista el cumplimiento de las normas que rigen el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, y llevar a cabo los procesos y procedimientos de control de calidad que garantizan la estabilidad y funcionalidad de las obras de tal manera que se cumplan con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios y diseños soporte del proyecto a ejecutar, en las condiciones que se verifican por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y/o el Mecanismo de Viabilización de Proyectos correspondiente, por lo que cualquier modificación que pretenda ser realizada por EL MUNICIPIO y/o por el contratista, deberá ser previamente avalada por la Interventoría y LA EMPRESA. 14) Exigir que el objeto del contrato se ejecute en el plazo establecido. 15) Exigir el cumplimiento del anexo de Especificaciones Técnicas del presente convenio interadministrativo. 16) Exigir y verificar que el contratista pague oportunamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de dicho personal con LA EMPRESA ni con el MUNICIPIO. 17) Estipular en el contrato que todos los productos y/o documentos que entregue el contratista en desarrollo del contrato, serán de propiedad del MUNICIPIO, que lo podrá utilizar para los fines que estime necesarios. 18) Prever como lugar de ejecución del contrato de obra, el municipio de Choachí, Cundinamarca. 19) Prever que en el valor del contrato de obra, se entenderán incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestaciones, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías, en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato. Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del proceso de selección del contratista y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. 20) Prever la utilización de mecanismos de solución directa de controversias contractuales, con la necesaria participación de LA EMPRESA. Así mismo, abstenerse de pactar cláusulas compromisorias o compromisos. 21) Estipular en el contrato de obra medidas de apremio y/o sancionatorias para los eventos de incumplimiento

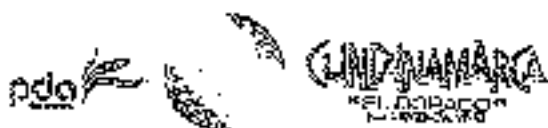




1-020


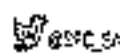
parcial y/o definitivo por parte del contratista. 22) Estipular en el contrato por lo menos las siguientes obligaciones adicionales a cargo del contratista seleccionado: 22.1. Realizar todas las pruebas necesarias y las correcciones que se requieran, hasta la entrega a satisfacción de la obra a la Interventoría de LA EMPRESA. 22.2. Suministrar los insumos necesarios para la ejecución de la obra, en las fechas indicadas en el cronograma de suministros, y adoptar las medidas necesarias para evitar retrasos en su entrega. Así mismo informar a la interventoría las características y fichas técnicas de los insumos y materiales a emplear. 22.3. Disponer de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras en el tiempo, cantidad y calidad establecidos. Conforme a lo anterior, asumir los costos que se ocasionen por daños de la maquinaria y/o reemplazar estos equipos en caso de ser necesario. 22.4. Disponer de uno o varios sitios en los que temporalmente realice el almacenamiento de los insumos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto. 22.5. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales y equipos necesarios para la ejecución de la obra. 22.6. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas necesarias para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se utilicen o se instalen en la obra, para lo cual deberá entregar los correspondientes informes y documentos técnicos expedidos por los laboratorios responsables de la prueba, a la Interventoría, de manera que se puedan certificar las especificaciones y la calidad de los materiales utilizados y los elementos instalados y/o construidos. 22.7. Realizar, por su cuenta y riesgo, las adecuaciones de las cédulas requeridas para la obtención del suministro de los servicios públicos requeridos para la ejecución del proyecto y responder por el pago de los mismos. 22.8. Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra, cerramiento o aislamiento del área a intervenir. 22.9. Implementar medidas para impedir el acceso al área de trabajo de personal no autorizado. 22.10. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el equipo de trabajo ofrecido. En caso que el contratista requiera cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró, previa visto bueno de la interventoría y aprobación del MUNICIPIO. 22.11. Responder por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con LA EMPRESA ni con EL MUNICIPIO. 22.12. Presentar a la interventoría cuando se la solicite, Informes mensuales sobre el avance de los trabajos. 22.13. Realizar todas y cada una de las pruebas para el control del proceso y de calidad necesarias para garantizar que la infraestructura construida está correctamente construida con el fin de garantizar su funcionalidad y estabilidad, las cuales deberán pactarse previo al inicio de obras de conformidad con las normas y criterios aplicables y según el tipo y complejidad del proyecto. Los resultados satisfactorios de estas pruebas serán requisito previo para el recibo parcial y final de las obras por parte de la interventoría y LA EMPRESA. 22.14. Prever en el presupuesto la etapa de revisión y acciones correctivas de todas las obras ejecutadas durante los siguientes cuatro (4) meses a la entrega física y recibo a satisfacción por parte de la Interventoría. 22.15. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración y/o ejecución de este contrato. 22.16. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas

Página 10



Calle 24 #51-10 Bogotá D.C.  
Edificio Capital Tower-Pisos 3, 9, 10 y 11  
Código Postal: 111221 - Teléfono: 7954430

54-712 Verónica Pardo-18020312

 Empresas Públicas de Cundinamarca   
www.epc.cundinamarca.gov.co





020

intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros. 22.17. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 22.18. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad, en las áreas de intervención, en donde se realice la intervención. 22.19. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad Industrial para obreros y todo el personal que intervenga en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilizan para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. Y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapeta o por uniformes. 22.20. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 22.21. Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique LA EMPRESA a través del interventor del Contrato. 22.22. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen. 22.23. Velar por el estricto cumplimiento de las normas relacionadas con sismo-resistencia de construcciones, uso de tierras, ordenamiento territorial (P.O.T. y E.O.T) espacio público y medio ambiente dentro de las cuales se encuentra entre otras el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 95 de 1993, Decreto 1728 de 2002, Norma NTC 4595 y demás disposiciones reglamentarias en materia de frecuencias ambientales, planes de manejo y demás permisos y autorizaciones que se requieran. 22.24. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante un periodo de un (1) año contado a partir de la entrega a satisfacción de las obras. 22.25. Presentar en un plazo no mayor a diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, el flujo de inversión mensual en obra. 22.26. Presentar en un plazo no mayor a diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, el listado de precios de los insumos (materiales, equipo, herramienta y mano de obra) así como la totalidad de los análisis de precios unitarios, los cuales deben corresponder en forma idéntica con el listado de precios de los insumos y de los unitarios presentados en el formato de propuesta económica. 22.27. Presentar a la Interventoría en un plazo no mayor a diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, una descripción detallada de la metodología a seguir, para la ejecución del contrato, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. La metodología para la ejecución del proyecto deberá ser presentada y ejecutada bajo el enfoque de Gerencia de Proyectos considerando los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el Interventor, EL MUNICIPIO, su propio equipo, procesos, procedimientos, y controles técnicos y administrativos. Este documento debe incluir la estructura de acuerdo al organigrama propuesto, el método con el cual desarrollará los trabajos, incluyendo entre otros, las obras preliminares, selección y fabricación de equipos, vías de acceso, suministros, implementación del plan de manejo ambiental, control de aguas superficiales, movimiento de tierras, obras de drenaje y protección superficial, obras estructurales, obras especiales,

Página 11



Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Edificio Capital Tower-Flores 3, 9, 10 y 11  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 2954480

Empresa Pública de Guandacá S.A. E.S.P.  
www.epg.com.co

SPC 4561 Versión 2 Firmado Digital



M - - 0 2 0

mampostería, acabados, obras y montajes de equipos mecánicos, montajes electromecánicos de subestaciones y construcción de redes eléctricas, pruebas y puesta en servicio del proyecto. En el documento es necesario presentar: a). Características sobresalientes de la metodología propuesta para desarrollar cada una de las actividades indicadas en el cronograma de ejecución del proyecto. b). Logística consistente en la descripción de la organización, procesos y actividades a desarrollar, indicando las técnicas o métodos para llevarla a cabo. El desarrollo del método constructivo, procedimientos constructivos, tasas de avance, y demás. c). La organización y control, exponiendo la forma como organizará todas las actividades para cumplir con el contrato. Debe explicar el proceso de alistamiento, establecimiento en terreno, frentes de trabajo, cuadrillas o grupos de trabajo, sistemas de comunicación, documentación técnica, cantidad y calidad del personal y los equipos a utilizar, transportes, localización de oficinas y campamentos y, en general, todo lo concerniente con la administración del contrato. d). Rendimientos propuestos para ejecutar la obra en el plazo contractual, los registros e informes de obra, medidas, y obras asociadas. e). Manejo de materiales (suministros), procedimientos para su adquisición y/o fabricación, ensayos, transporte hasta la obra, almacenamiento y distribución. f). En este enfoque metodológico y logístico el contratista deberá incluir en un aparte cómo acometerá la protección y mantenimiento de las vías existentes. g). Debe presentar de manera resumida y en los aspectos principales sobre la cantidad, calidad y estado, de equipos y herramientas propuestos a la ejecución del proyecto frente al cronograma de actividades para las principales obras del proyecto. Con el propósito de implementar su enfoque metodológico y logístico para la ejecución del proyecto, el contratista deberá contar con una herramienta de software usada con ese propósito, moderna, ágil, procedimental, la cual deberá permitir el uso compartido con la Interventoría y EL MUNICIPIO. 22.26. Presentar y cumplir con el programa general de obra, que se organizará por capítulos, a partir de los planos, documentos técnicos, las condiciones del sitio, utilizando una aplicación Software tipo Project o similar en un diagrama de barras, discriminado en semanas, con el plazo máximo de ejecución establecido y dentro de los parámetros propuestos. Este trabajo conjunto entre el Contratista e Interventoría se entregará al MUNICIPIO dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato. Deberá incluir: La secuencia y duración de cada una de las actividades, indicadas en el formato de cantidades de la propuesta económica, ruta crítica, programación de los trabajos que incluya todas las actividades (capítulos, subcapítulos y los ítems en su totalidad), programa detallado de personal por actividades, flujo mensual de inversión detallado, capítulo por capítulo, la cual guardará relación lógica con la obra a recibir por la Interventoría, durante el mismo período, programa de suministros detallados y programa de equipos. La modificación del programa deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del Interventor y la verificación por parte del MUNICIPIO, en caso que el contratista no cumpla con el programa, el interventor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para EL MUNICIPIO. La renuencia del contratista a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el





020

contrato. 22.29. Presentar dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la suscripción del contrato; el plan de aseguramiento de calidad, el programa de seguridad industrial, el programa de salud ocupacional, y el programa de manejo ambiental. 22.30. Demoler y reemplazar toda obra ejecutada que, según el análisis de calidad, resulte defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, bajo su costo, en el término indicado por el Interventor o EL MUNICIPIO. 22.31. Asumir el costo de toda solicitud de visita y consulta que requiera EL MUNICIPIO. 22.32 Llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registro de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos relevantes; debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. Este documento debe estar firmado por el director de obra y el director de la Interventoría y estar debidamente foliado. A esta bitácora, podrán acceder los funcionarios de MUNICIPIO y de LA EMPRESA. 22.33. Suministrar e instalar la valla de información correspondiente de que trata el Decreto Departamental No. 02720 de 1999 modificado por el Decreto 00119 del 18 de enero de 2002 y el Decreto 00734 de 2005. Dicha valla deberá instalarse dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, deberá llevar los logos del Plan de Desarrollo Departamental y de LA EMPRESA, según el modelo que le suministre LA EMPRESA. 22.34. Realizar el plan de manejo de tránsito, en los casos que se requiera, de acuerdo con las normas vigentes al momento de la ejecución y debe tener en cuenta la respectiva señalización de obra; el contratista presentará el plan de manejo a la Interventoría, quien una vez aprobado lo radicará ante la entidad para su aprobación. 22.35. Realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de tal forma que se protejan los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. Deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros. De igual forma, deberá realizar el mantenimiento del campamento y del cerramiento, durante toda la ejecución de la obra. 22.36. Elaborar los planos récord de todos los diseños y planos arquitectónicos y demás, los cuales deberán ser entregados a la Empresa con el visto bueno de la Interventoría, en el proceso de liquidación de la obra, en medio impreso y magnético bajo los mismos parámetros de los planos diseños entregados. 22.37. Entregar a más tardar al recibo final de las obras el manual de operación y mantenimiento de todas las obras construidas y los equipos y accesorios instalados, en el cual deberá especificar los materiales e insumos de permanente uso y anexar el original de las garantías de todos los equipos. 22.38. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de permisos necesarios en la ejecución de obra como: cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público. 22.39 Entregar para la suscripción tanto de actas parciales como acta de recibo final de la obra, un registro fotográfico que evidencie el estado de las obras objeto del contrato antes, durante y después de la ejecución de actividades, acompañados de las respectivas memorias de cantidades de obra detalladas. 22.40. Entregar, previa instalación los certificados de conformidad con la norma técnica de la tubería a suministrar en desarrollo

Página 23

pro

CUNDINAMARCA  
NEL CORAZÓN  
DE LA CIUDAD

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Edificio Capital Tower-Piso 3, 9, 20 y 21  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 7554480



Empresas Públicas de Cundinamarca

EPC S.A.

www.epc.com.co

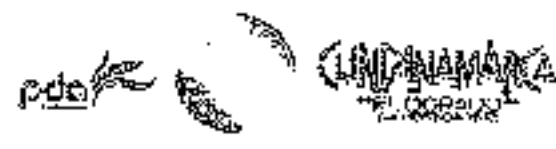
SECRETARÍA GENERAL DE PLANEACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE PLANEACIÓN



18-020

del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1166 de 2006, las normas que la modifican y en general con la normatividad vigente sobre la materia. 22.41. Acreditar el pago de las regalías por los materiales y minerales adquiridos o extraídos para la ejecución de la obra. 22.42. Entregar paz y salvo del personal y proveedores vinculados al proyecto al finalizar la ejecución de las obras. 22.43. Cumplir con el manual de Interventoría vigente en la Empresa, publicado en la página [www.epc.com.co](http://www.epc.com.co). 22.44. Cumplir con el Plan de Gestión Social de LA EMPRESA publicado en la página [www.epc.com.co](http://www.epc.com.co). 22.45. Cumplir con el Sistema de Gestión de Calidad de LA EMPRESA publicado en la página [www.epc.com.co](http://www.epc.com.co). 23) Tramitar ante LA EMPRESA cualquier modificación al convenio que se requiera, mínimo con quince (15) días hábiles de anticipación a la necesidad que corresponda. 24) Entregar reportes de usuarios conectados al sistema de acueducto. 25) Estipular las demás obligaciones que a juicio del MUNICIPIO contribuyan al cumplimiento del objeto del convenio. 26) Garantizar la ejecución y cumplimiento del plan de gestión social. 27) Liquidar el contrato de obra que se derive del convenio. 28) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Por virtud del presente convenio, LA EMPRESA adquiere las siguientes obligaciones: 1) Realizar la Interventoría de las obras, y realizar su supervisión, de manera que se garantice la adecuada vigilancia de los trabajos, bajo los términos y condiciones establecidos. 2) Informar al MUNICIPIO quién ejercerá la Interventoría de las obras. 3) Cancelar el valor del presente Convenio Interadministrativo de acuerdo con las condiciones pactadas. 4) Facilitar el acceso a la información requerida por el MUNICIPIO para la ejecución del Convenio Interadministrativo. 5) Realizar las actividades necesarias para facilitar el cumplimiento del objeto contractual. 6) Liquidar el Convenio Interadministrativo en los términos en que en él se establezca, previa liquidación del contrato derivado por parte del MUNICIPIO. 7) Designar el funcionario que será encargado de interactuar con el MUNICIPIO y el contratista, durante la ejecución del convenio y el contrato. 8) Vigilar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la normatividad sectorial y los requerimientos ambientales, técnicos, financieros, sociales y económicos, por parte del contratista. 9) Autorizar la entrega de la infraestructura construida al MUNICIPIO, cuando con ocasión de los análisis que adelante, ésta resulte la mejor alternativa para garantizar la sostenibilidad de las inversiones. Además de lo anterior, LA EMPRESA podrá abstenerse de autorizar la citada entrega si se determina que no se acreditan las condiciones necesarias para asegurar la sostenibilidad de las inversiones realizadas. En estos eventos, adelantará las acciones que correspondan ante las autoridades competentes, para conlamar al municipio de Chochí e que adelanten en el corto plazo las acciones correspondientes, para lo cual fomentará la suscripción de un plan de acción con el acompañamiento de los entes de control. 10) Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio Interadministrativo. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA:** El MUNICIPIO se obliga a constituir a favor de LA EMPRESA, una garantía única de cumplimiento expedida para Entidades Estatales por parte de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida y establecida en el país, domiciliada en Bogotá D.C., y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de CUMPLIMIENTO, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, y una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo



Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
 Edificio Capital Tower Pisos 3, 9, 10 y 11  
 Código Postal: 11122 - Teléfono: 7954400  
 EPC\_SA  
[www.epc.com.co](http://www.epc.com.co)





# - - 020

deberá permanecer vigente hasta la liquidación del convenio. El MUNICIPIO deberá realizar el trámite de la garantía y radicarla a la EMPRESA para su aprobación, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contado a partir del perfeccionamiento del presente convenio. **CLÁUSULA SEXTA. RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL MUNICIPIO:** Con la suscripción del presente convenio al MUNICIPIO le serán transferidas todas las responsabilidades que le fueren atribuibles a LA EMPRESA en su condición de gestor, si estuviese a cargo de la ejecución directa del proyecto. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR:** El valor de presente convenio interadministrativo es hasta por la suma de **CATORCE MIL SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$14.067.545.581)**. En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originarios por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el Contratista de obra para la cumplida ejecución del contrato. Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del proceso de selección del contratista de obra y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. En el anexo 1, se presenta el presupuesto de obra detallado de ítems, cantidades, valores unitarios y totales, que fue analizado en el marco del proceso de viabilización del proyecto, como parte de la documentación de soporte de la última reformulación aprobada. **PARÁGRAFO:** El MUNICIPIO garantizará a la EMPRESA, que con la contratación que adelante, el valor propuesto del A.I.U., bajo el entendido que todas las actividades constructivas, administración logística y de personal, y pruebas que debe realizar el futuro contratista; no excederá del 31.25%, el cual se discrimina así: A - Administración: 12.25% I - Imprevistos 5% U - Utilidad 8%. Para el análisis del AIU se tuvieron en cuenta todos los impuestos, contribuciones, gravámenes, costos de personal técnico y administrativo de oficina, costos de instalación, costos de oficina, seguridad industrial, higiene, salud ocupacional, programas sociales y comunitarios, plan de manejo ambiental y demás costos administrativos asociados al proyecto; los porcentajes de imprevistos y de utilidad se presentan en documento anexo y forman parte integral del presente documento. Para el cálculo del AIU, se consideraron los siguientes componentes: **ADMINISTRACION:** Representa un porcentaje dado por la relación entre los gastos generales y los costos directos; generalmente se debe tener en cuenta los siguientes ítems para su cálculo: - Personal: Ingenieros, Celadores, Secretarías, mensajeros, entre otros. - Instalaciones provisionales: Baños móviles, Campamentos. Papelería y equipos de oficina: Computadores, Equipos de comunicación, fotocopias, chequeras, vehículos, entre otros. - Impacto comunitario: Vallas. - Transporte. Además se deben tener en cuenta los impuestos tanto de carácter NACIONAL como MUNICIPAL, conforme al Estatuto Tributario Municipal. **Otros Cargos:** - Gastos de requisitos de ejecución del contrato. **IMPREVISTOS:**

Página 15



Calle 24 451-40 Bogotá D.C.  
Edificio Capital Tower - Pisos 3, 9, 10 y 11  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 7954460

Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. EPC SA  
www.epc.com.co

SA 4413 Versión 3 Fecha: 02/02/09





020

Generalmente se manejan como un fondo rotatorio para cubrir situaciones inesperadas como: - Atrasos por efecto del clima. - Accidentes de trabajadoras. - Obras adicionales. - Deslizamientos por efecto del clima. - Derrumbos, entre otros. **UTILIDAD:** Se calculará en porcentaje del valor del contrato, según criterio del contratista. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente convenio se encuentra respaldado con los Certificados de Disponibilidad de Recursos No. 5977, 5978, 5979, 5980, y 5981 del 23/10/2018, y los Certificados de Afectación Parcial No. 20180557, 20180558, 20180559, 20180560, y 20180561 del 29/10/2018.

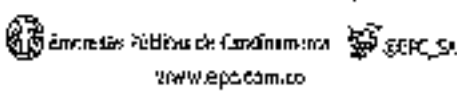
CERTIFICADO DE AFECTACIÓN PARCIAL DE CPA	FUENTE	VALOR
20180557 del 29/10/2018	SEP-Municipio de Guatavita	\$150.000.000
20180558 del 29/10/2018	SEP-Departamento	\$5.000.000.000
20180559 del 29/10/2018	Otros Recursos	\$1.205.431.702
20180560 del 29/10/2018	Regales	\$540.542.879
20180561 del 29/10/2018	Regalar - SEP Fondo	\$3.511.171.000

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS CPA	CONCEPTO DEL GASTO	FUENTE	VALOR
5977 del 23/10/2018	COMPONENTE EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA Y SANEAMIENTO	PA-FA SEP Agua Potable y Saneamiento Básico	\$490.000.000
5978 del 23/10/2018	COMPONENTE EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA Y SANEAMIENTO	PA-FA SEP Agua Potable y Saneamiento Básico	\$5.500.000.000
5979 del 23/10/2018	COMPONENTE EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA Y SANEAMIENTO	PA-FA - Otros Recursos	\$1.205.431.702
5980 del 23/10/2018	COMPONENTE EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA Y SANEAMIENTO	PA-FA - Regales	\$540.542.879
5981 del 23/10/2018	COMPONENTE EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA Y SANEAMIENTO	Regalar - SEP Fondo Cooperación Regional	\$3.511.171.000

**CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO:** El valor del convenio interadministrativo será ejecutado con sujeción a los pagos que haya de realizar LA EMPRESA al contratista, pagos que se someterán a las siguientes reglas: LA EMPRESA pagará el valor del contrato de obra de la siguiente manera: La ejecución financiera del presente convenio interadministrativo, se realizará con la ejecución financiera del contrato de obra, que tendrá las siguientes condiciones: Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. pagará el valor del contrato de obra mediante



Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Edificio Capital Tower-Pisos 3, 9, 10 y 11  
Código Postal: 111221 - Teléfono: 795-0480



SECRETARÍA GENERAL DE PLANEACIÓN



020

actas parciales de avance de obra de la siguiente manera: 1. Hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato de obra mediante actas parciales de avance real de obra y previa aprobación por parte de la Interventoría. 2. Hasta el diez por ciento (10%) restante del valor del contrato de obra, una vez suscrita el acta de liquidación del respectivo convenio. Para todos los efectos, por avance real de la obra debe entenderse la ejecución física de la actividad conforme a las unidades de medida establecidas para cada una de ellas. Dentro del contexto anterior, aquellas actividades asociadas a instalación y suministro de materiales no serán contabilizadas si éstas no se han ejecutado en forma simultánea. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos, por avance real de la obra debe entenderse la ejecución física de la actividad conforme a las unidades de medida establecidas para cada una de ellas. Dentro del contexto anterior, aquellas actividades asociadas a instalación y suministro de materiales no serán contabilizadas si éstas no se han ejecutado en forma simultánea. **LA EMPRESA** no reconocerá suma adicional alguna para el desarrollo del proyecto, ni ningún reajuste en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato y que hayan sido previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El sistema de pago del contrato de obra será por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** No se aceptarán actas de pago de suministros sin que haya sido verificada su debida instalación, respectivamente aprobada por la interventoría. **PARÁGRAFO CUARTO:** **LA EMPRESA** previa autorización expresa del **MUNICIPIO**, desembolsará los pagos a la cuenta bancaria informada por el contratista, sin perjuicio de la obligación que adquiere **EL MUNICIPIO** de cumplir con todos los requisitos exigidos por el Consorcio FIA o por la Fiduciaria Vivienda S.A., según corresponda, para el trámite de los desembolsos, sólo se podrán efectuar pagos al contratista, cuando se haya agotado el monto disponible proveniente del Patrimonio Autónomo FIA. Para esto, **EL MUNICIPIO** deberá efectuar un adecuado y oportuno control de la facturación y de los pagos realizados al contratista. **PARÁGRAFO QUINTO:** De conformidad con los lineamientos imperantes por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 1053 de 2016 que establece expresamente: «En el presupuesto para aquellos proyectos cuyo costo sea superior a 2000 SMMLV, se deberá separar las obras civiles de los suministros de tubería con el objeto de asignar un costo indirecto diferencial, en el cual el costo indirecto de los suministros corresponde sólo a los costos de administración»; es pertinente precisar que el propósito de dicho acápite es indicativo en la presentación y estimación de costos para los proyectos, en el entendido que el PAP-PDA de Cundinamarca S.A. ESP financia proyectos funcionales que en ningún caso pueden mutar hacia la provisión de suministros, razón por la cual, los ejecutores deberán señalar explícitamente en los pliegos de contratación y en los contratos que no se aceptan actas de pago de suministros antes de que se haya verificado su correspondiente instalación. **CLAUSULA DÉCIMA:** **PLAZO:** El plazo para la ejecución del Convenio Interadministrativo será de **Dieciocho (18) MESES**, que se empezarán a contar a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** El plazo de este Convenio Interadministrativo comprende el tiempo que **EL MUNICIPIO** emplee en adelantar las actividades inherentes a la selección del contratista, como el necesario para la ejecución del contrato de obra, como se discrimina a continuación:

Página 17

pda

CUNDINAMARCA  
"EL BOSQUE"  
LA LEGISLATURA

Calle 2ª #51-40 Bogotá D.C.  
Edificio Capital Tower-Pisos 3, 9, 13 y 14  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 7954490

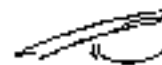


Empresas Públicas de Cundinamarca

EPC SA

www.epc.cundinamarca.gov.co

SECRETARÍA GENERAL DE PLANEACIÓN





1-0-0

1. Plazo de ejecución del proceso de selección del contratista y celebración del contrato de obra, el cual incluye la etapa de perfeccionamiento y legalización: Máximo **TRES (3) MESES**. El proceso de contratación debe iniciarse máximo dentro del primer mes de ejecución del convenio una vez acreditado lo previsto en la cláusula de décima tercera. 2. Plazo de ejecución del contrato de obra: **QUINCE (15) MESES. CLÁUSULA UNDÉCIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión y seguimiento del presente Convenio Interadministrativo será ejercida por **LA EMPRESA** y por quien designe por escrito el Gerente General para tal fin, sin que se requiera la modificación del presente Convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El cambio de supervisor no requerirá la modificación del presente convenio, y para ello bastará el escrito suscrito por el Gerente General de **LA EMPRESA** designando al nuevo supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.-** El supervisor del presente convenio interadministrativo está obligado a: 1) Ejercer control y vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del **MUNICIPIO** en virtud de lo pactado en el presente convenio y velar por el cumplimiento de las mismas. 2) Prestar toda la colaboración necesaria al **MUNICIPIO** para el logro de los objetivos del convenio y la realización del proyecto. 3) Supervisar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio interadministrativo. 4) Verificar que **EL MUNICIPIO** cumpla en lo que corresponda, con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social en salud, y pensión y/o Parafiscales según sea el caso. 5) Elaborar el informe final de supervisión y adelantar las gestiones necesarias para llevar a cabo la liquidación del Convenio Interadministrativo. 6) Las demás establecidas en el Manual de Interventoría de **LA EMPRESA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El convenio interadministrativo se ejecutará en el Municipio de **CHOACHÍ**, Cundinamarca. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El convenio se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal así como la aprobación de la garantía única por parte de **LA EMPRESA** y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN:** **EL MUNICIPIO** no podrá ceder el presente convenio salvo autorización previa y expresa de **LA EMPRESA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** Las partes liquidarán el convenio interadministrativo dentro del término de seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no existir acuerdo entre las partes, **LA EMPRESA** podrá efectuar una liquidación unilateral del convenio, en los términos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente convenio interadministrativo, de su ejecución, desarrollo, terminación y/o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de arreglo directo de transacción o conciliación; en caso de no poder solucionar las controversias a través de estos mecanismos, se acudiría a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL MUNICIPIO** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o la Ley para la suscripción del presente convenio.







Nº 4020

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Son documentos básicos, antecedentes y fundamentos de este convenio y que forman parte integral del mismo los que se enuncian a continuación. 1. Acta No. 92 del 16 de noviembre de 2018, del Comité Directivo del PAP – PDA Cundinamarca, mediante la cual se aprueba y autoriza la contratación del proyecto. 2. Oficio de Viabilidad del Proyecto, emitido por el Gobernador de Cundinamarca, Dr. Jorge Emilio Rey Ángel, de fecha 10 de octubre de 2018, atiende la recomendación del Comité Técnico de Departamental de Proyectos en su Sesión No.15 del día 25 de septiembre de 2018. 3. Oficio de Concepto Favorable del proyecto emitido por el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos de Cundinamarca, de fecha septiembre 13 de 2018. 4. Certificado de Disponibilidad de Recursos No. 5977, 5978, 5979, 5980, y 5981 del 23/10/2018, y el Certificado de Afectación Parcela No. 20180557, 20180558, 20180559, 20180560, y 20180551 de 29/10/2018. 5. Estudios Previos. 6. Acto administrativo de justificación de la celebración del convenio interadministrativo. 7. Estudios y diseños del proyecto viabilizado, así como sus reformulaciones. 8. Anexo No. 1 – Presupuesto y demás anexos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL:** El desarrollo del presente Convenio no generará relación alguna de carácter laboral entre **LA EMPRESA** y el personal empleado por **EL MUNICIPIO**, ni el personal que emplee el futuro contratista, siendo responsabilidad exclusiva y directa del **MUNICIPIO** y el futuro contratista, cumplir estrictamente con las obligaciones legales del Sistema General de Seguridad Social, Riesgos Profesionales y Perifoneales y demás normas concordantes que regulan la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLIDARIDAD:** Las partes solo se responsabilizan por aquellas obligaciones a las que se comprometen individualmente con la firma y en los términos de este Convenio, por lo que no se predice solidaridad entre ellas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** **EL MUNICIPIO** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **LA EMPRESA** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **MUNICIPIO** en el desarrollo de este convenio. **EL MUNICIPIO** se obliga a evitar que terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **LA EMPRESA**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente convenio. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra **LA EMPRESA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, **LA EMPRESA** podrá comunicarle la situación por escrito al **MUNICIPIO** o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el **MUNICIPIO** se obliga a acudir en defensa de los intereses de **LA EMPRESA** para lo cual contratará con profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si **LA EMPRESA** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **MUNICIPIO**, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa. Si **LA EMPRESA** lo estima necesario, asumirá directamente su defensa, caso en el cual cobrará al **MUNICIPIO** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso que **EL MUNICIPIO** no asuma la defensa o **LA EMPRESA** no lo llame en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada

Página 10

pda



CUNDINAMARCA  
"EL BOSQUE"  
CORPORACIÓN PÚBLICA S.A.S.P.

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 7954430



Corporación Pública de Cundinamarca



www.epc.com.co

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Jorge Emilio Rey Ángel



060

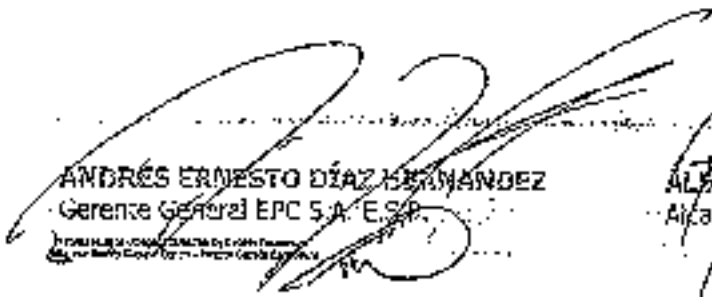
020

la reclamación o notificada la demanda, LA EMPRESA asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiera, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán cobrados al MUNICIPIO por la vía ejecutiva, para lo cual esta convenio junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN:** El presente convenio terminará de manera ordinaria por el vencimiento del término de su ejecución, con la liquidación definitiva de las obligaciones recíprocas una vez expirado el plazo de ejecución del mismo y la vigencia del convenio, y de manera extraordinaria en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por incumplimiento de las partes declarado judicialmente; c) Por el accedimiento de la condición resolutoria prevista en el parágrafo de la cláusula tercera, según las motivaciones comunicadas por LA EMPRESA al MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se estipula como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia, se firma por las partes que intervienen, a los

21 Dic 2018

LA EMPRESA

EL MUNICIPIO

  
**ANDRÉS ERNESTO DÍAZ HERNÁNDEZ**  
 Gerente General EPC S.A. E.S.P.

  
**ALFREDO GUTIERREZ ARDO**  
 Alcalde Municipal de Choachá





**CONTRATO DE OBRA No. 008 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHI Y  
CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHI**

OBJETO	MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOACHI - CUNDINAMARCA EN DESARROLLO DEL CONVENIO No. EPC-CI-20 DE 2018.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CHOACHI
NIT.	NIT. 899999414-5
CONTRATISTA	CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHI
NIT	901.306.504-3
R.L.	MIGUEL ANGEL SAENZ ROBLES
C.C	6.772.757
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
INTERVENTORIA	EXTERNA
VALOR	TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CERO DOS CENTAVOS MICTE. (\$13.992.350.334,02).
PLAZO DE EJECUCIÓN	QUINCE (15) MESES
FECHA	29 DE JULIO DE 2019

Entre los suscritos **ÁLVARO GUTIÉRREZ PARDO**, mayor de edad, vecino de Choachi, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.779.726 de Bogotá, en su calidad de Alcalde de Choachi y como tal Representante Legal del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y decididamente facultado para celebrar este contrato por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3, Literal b) y el Art. 19 del Acuerdo municipal No. 006 de 2016, y elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el día 25 de octubre de 2015 cuya credencial fue expedida por el Consejo Nacional Electoral el día 26 de octubre de 2015 y según consta en el Acta de Posesión de fecha 29 de diciembre de 2015, quien para el presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra y por la otra **CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHI** NIT. 901.306.504-3, representado legalmente por **MIGUEL ANGEL SAENZ ROBLES** identificado con cédula de ciudadanía número 6.772.757 expedida en Tunja, y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de OBRA, regulado en las cláusulas que se pectan a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el municipio de Choachi Cundinamarca y Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP como gestor del Programa Agua para la Prosperidad - Plan Departamental de Aguas PAP-PDA del Departamento de Cundinamarca, han definido como estrategia de inversión la priorización de obras que correspondan a las necesidades de los municipios para garantizar la calidad y continuidad de los servicios del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, motivo por el cual suscribieron el convenio EPC-CI-20 DE 2018 cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA CONTRATAR EL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOACHI - CUNDINAMARCA. 2. Que en este sentido, en el marco del PAP-PDA de Cundinamarca SA ESP al cual el municipio de Choachi se encuentra vinculado, se ha realizado la gestión del proyecto "Mejoramiento y optimización del sistema de alcantarillado del casco urbano del Municipio de Choachi Cundinamarca" cuyo fin es mejorar las condiciones del sistema de alcantarillado de la población urbana del municipio, en particular los habitantes del casco urbano, quienes actualmente padecen de ciertas afectaciones por la falta en la optimización del alcantarillado. Así mismo, para el presente cuatrienio el municipio ha suscrito con Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, el plan de acción que define las prioridades en materia de agua potable y saneamiento básico, en el cual está incluida la ejecución del proyecto "Mejoramiento y optimización del sistema de alcantarillado del casco urbano del Municipio de Choachi - Cundinamarca". 3. Que los estudios y diseños fueron presentados por Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, quien en su calidad de gestor remitió al Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos de Agua y Saneamiento Básico de Cundinamarca, la documentación respectiva de conformidad con la metodología de presentación de



**CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y  
CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHÍ**

proyectos definida en la Resolución 672 de 2015. Por su parte, el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos de Agua y Saneamiento Básico de Cundinamarca, mediante oficio del 28 de agosto de 2017 emitió concepto de PROYECTO VIABLE, luego de cumplir los requisitos definidos para tal fin, previa asignación de recursos aprobados en la sesión No. 16 del Comité Técnico Departamental de Proyectos del 25 de septiembre de 2018. 4. Que de acuerdo con lo anterior y dado que se han surtido los trámites respectivos definidos en la normatividad que rige el PAP - PDA, se hace necesario continuar con el proceso de contratación del proyecto "Mejoramiento y optimización del sistema de alcantarillado del casco urbano del Municipio de Choachí - Cundinamarca". 5. Que la obra a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 6. Que la escogencia del Contratista se efectuó mediante la Licitación Pública No. 005 de 2019. 7. Que el día 27 de Mayo de 2019, se procedió al cierre de la Licitación Pública No. 005 de 2019, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, decreto 1062 de 2015 y demás normas concordantes), recibiendo dos propuestas así: Proponente 1. CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHÍ R/L: MIGUEL ANGEL SAENZ ROBLES c.c. 6.772.757 y Proponente 2. CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHÍ R/L: JUAN MANUEL SARMIENTO MEJÍA. 8. Que el comité evaluador designado, una vez evaluadas las propuestas presentadas y cumplido el término para subsanar, así como dadas las respuestas a las observaciones, se habilitó al proponente No. 1. CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHÍ, R/L: MIGUEL ANGEL SAENZ ROBLES publicando el informe final de evaluación el 18 de julio de 2019. 9) Que el día 19 de julio de 2019 se inició audiencia de adjudicación, en la cual se respondieron observaciones, participaron los oferentes salvaguardando el debido proceso y el comité mantuvo inalterable el informe de evaluación, suspendiendo la audiencia en aras de analizar los documentos presentados por parte del oferente en el sobre 2, al cual se dió apertura durante la audiencia. 10) Que cumplido lo anterior se reanuda la audiencia el día 23 de Julio, se asigna puntaje, el cual se totaliza y pondera en forma definitiva en 1000 puntos, recomendando adjudicar el proceso al oferente 1. CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHÍ, representado por el señor Miguel Ángel Sáenz Robles identificado con cédula de ciudadanía número 6.772.757 de Tunja. 11) Que mediante la Resolución 100 22 359 del 23 de Julio de 2019, se adjudicó el contrato a CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHÍ representado legalmente por: MIGUEL ANGEL SAENZ ROBLES identificado con cédula de ciudadanía número 6.772.757. Integrantes: MIGUEL ANGEL SAENZ ROBLES c.c. 6.772.757 (50%), E DE LA CRUZ CONSTRUCTORES S.A. Nit. 830 116 891-6 R/L: Edgar De La Cruz Munevar Cerdas c.c. 79.578.043. (1%) y S&S INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES SAS Nit. 900.928.961-4 R/L: Miguel Angel Sáenz Robles c.c. 6.772.757 (49%). Por valor: TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CERO DOS CENTAVOS MCTE. (\$13.992.350.334,02). PRIMERA - OBJETO: El objeto del presente contrato es: MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOACHÍ - CUNDINAMARCA EN DESARROLLO DEL CONVENIO NO. EPC-CI- 20 DE 2018. PARÁGRAFO - ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, el CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a realizar las obras relacionadas en la cláusula anterior de acuerdo con el estudio técnico y especificaciones suministradas por el MUNICIPIO y las contempladas en el Convenio EPC-CI-020 DE 2018. EL CONTRATISTA se compromete a efectuar todos los trabajos necesarios para que las mencionadas obras puedan destinarse al fin para el cual fueron diseñadas, comprometiéndose igualmente a: 1. Suministrar los materiales contemplados en el cuadro de cantidades de obra, transportes en general, equipos, herramientas, obra de mano, manejo, vigilancia, y todos los aspectos necesarios para la construcción y ejecución de las obras; el contratista deberá ejecutar las actividades relacionadas en el correspondiente cuadro de cantidades; además a desarrollar la obra de acuerdo con las especificaciones técnicas vigentes. 2. Atender los requerimientos del interventor, las muestras que se requieran; y las pruebas o ensayos que estime pertinente efectuar para determinar que la calidad de los materiales, elementos y accesorios cumpla con lo requerido por el interventor y/o supervisor. 3. Asegurar la adquisición y utilización de materiales de óptima calidad; 4. Garantizar las condiciones laborales y de seguridad adecuadas para el personal que esté a su cargo; 5. Hacer los controles de procedimientos y calidad necesarios, y con la periodicidad adecuada; 6. Garantizar las condiciones técnicas; 7. Cumplir a cabalidad con el cronograma de actividades. 8. Asumir total responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que se derive de la ejecución de la

✗





**CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y  
CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHI**

obra; 9. Poner a disposición del contrato los profesionales que conforman el equipo mínimo de trabajo, los cuales deberán ser aquellos que fueren presentados en la propuesta del contratista. 10. Poner a disposición del contrato la maquinaria, los equipos y las herramientas adecuadas para la obra a realizar. EL MUNICIPIO, a través del supervisor y/o interventor, se reserva el derecho de rechazar aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuadas, insuficientes o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de la obra; 11. Facilitar a EL MUNICIPIO la supervisión e inspección de los trabajos, la cual se realizará a través del supervisor delegado para tal finalidad; 12. Retirar, reparar o reconstruir toda obra o ítem rechazado por la supervisión y/o interventoría. En los frentes de trabajo el contratista debe garantizar simultáneamente el equipo, herramientas, recurso humano, materiales y todo lo necesario para el buen desarrollo en la construcción de la obra. 13. El contratista deberá suministrar, con la anticipación debida de conformidad con los requerimientos de la supervisión y/o interventoría, las muestras que se requieran y las pruebas o ensayos que estime pertinente efectuar para determinar que la calidad de los materiales, elementos y accesorios cumple con lo estipulado en las especificaciones técnicas, todo lo cual será por cuenta del contratista. Cuando el material o elementos sean rechazados por la Supervisión y/o interventoría Municipal, el Contratista a su costa, deberá retirarlo y reemplazarlo en forma inmediata y bajo las condiciones exigidas. Las aprobaciones por parte de la supervisión y/o interventoría a los materiales, no exoneran al contratista de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las obras. Por lo tanto, éste deberá reparar o reconstruir por su cuenta las obras defectuosas o que no se ciñan a las especificaciones; 14. Pruebas, laboratorios y ensayos. Todas las pruebas, laboratorios y ensayos, tanto de materiales, de la obra en general, y en lo relacionado con el cumplimiento de los parámetros que establecen las normas técnicas, se regirán por lo previsto en las especificaciones técnicas determinadas en los pliegos de condiciones y estarán a cargo del contratista. Si fuese preciso, a juicio de la Interventoría o supervisión, se podrán practicar pruebas o ensayos diferentes a los previstos. Estas pruebas o ensayos estarán a cargo del contratista. Igualmente por orden de la supervisión con el visto bueno del MUNICIPIO se podrán repetir las pruebas o ensayos que se hubiere hecho, en caso de duda, el contratista asumirá los costos de dichas pruebas; 15. Cuando a juicio de la supervisión y/o interventoría el personal al servicio de la obra resultare insuficiente o sin la experiencia necesaria, el Contratista procederá a contratar el personal que haga falta y la mano de obra calificada que se requiera, sin ningún costo para el MUNICIPIO; 16. Todas las instrucciones y notificaciones que la supervisión y/o Interventoría del MUNICIPIO Y EPC le impartan al representante del contratista, se entenderán como hechas a éste. Del mismo modo, todos los documentos que suscriban los profesionales del contratista, tendrán la misma validez y comprometen al contratista; 17. Es obligación del contratista suscribir contratos individuales de trabajo con el personal que utilice en la obra y presentar a la supervisión copia de dichos contratos. Además, deberá entregar, conforme a las fechas acordadas en los respectivos contratos, copias de las planillas de pago de salarios suscritas por los trabajadores, con indicación de las respectivas cédulas de ciudadanía; 18. El contratista deberá uniformar con dotación identificable a todos y cada uno de los trabajadores que participen en la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, este costo deberá ser asumido por el contratista el cual debe ser contemplado en los costos administrativos del proyecto; 19. Igualmente, antes de iniciarse las obras y en la medida que se vaya enganchando personal, el Contratista deberá presentar relaciones de personal con los siguientes datos: nombre, documento de identificación, libreta militar, domicilio, certificado médico (copia), cargo que desempeña, salarios, constancia de afiliación al régimen de seguridad social, y los que requiera la Interventoría o supervisión municipal para poder hacer las respectivas revisiones; 20. Es deber del contratista mantener un cerramiento perimetral de la obra conservando un aislamiento de la misma así como adelantar las autorizaciones necesarias por ocupación del espacio público; 21. El contratista deberá garantizar al MUNICIPIO el suministro e instalación de una valla de información de la obra, objeto de la contratación con las características que ello implica, así como garantizar la señalización y aislamiento de las obras durante la ejecución de las mismas, todo esto bajo su costo propio. Las obras deben permanecer señalizadas durante toda su ejecución, con el fin de evitar riesgos de accidentes a la comunidad, habitantes, transeúntes, trabajadoras y/o cualquier persona o vehículo que se desplace por la zona de influencia de las mismas. La señalización es responsabilidad de cada contratista y como tal este debe garantizar que la misma se mantenga y de qual



**CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y  
CONSÓRCIO ALCANTARILLADO CHOACHÍ**

manera, el respectivo interventor deberá exigir su permanencia en virtud de las obligaciones contractuales de cada caso. En el momento de dar por terminadas las obras el contratista deberá retirar todos los elementos de señalización, protección y/o demás que haya instalado y que no hagan parte de la obra o de mobiliario urbano. En el evento de presentarse cualquier tipo de accidente o suceso de afectación a alguna persona, bien mueble o inmueble, generados por la ejecución de la obra, por la deficiencia de señalización o carencia de la misma, el contratista deberá responsabilizarse en conjunto con la Interventoría. La consecución de la información sobre redes de servicios públicos estará a cargo de cada contratista y deberá tramitarla ante las empresas correspondientes; 22. Presentar periódicamente los informes (mínimo uno cada mes) al municipio dirigidos al supervisor designado, los cuales deben contemplar el avance de obra, las novedades, las soluciones brindadas a ellos, seguridad social e industrial del personal a su cargo, como todas las recomendaciones que sean pertinentes. Incluida la atención a las diversas reclamaciones que presente la comunidad; 23. El contratista junto con la interventoría antes de iniciar cualquier tipo de actividad del contrato deberá levantar actas de vecindad individuales para todos y cada uno de los predios que estén en la zona de influencia directa de cada una de las obras y/o frentes de trabajo, con la información que la supervisión considere importante, para lo cual deberá elaborar y presentar un formato tipo para aprobación. Estas actas deberán contener las firmas de los propietarios de los predios antes del inicio de las actividades y al final de las mismas, las cuales se constituyen en requisito para pago final al contratista; 24. El contratista deberá entregar paz y salvo o documentos que certifiquen que no presenta deudas por concepto de daños o trabajos realizados por empresas prestadoras de servicios públicos a las cuales se haya afectado durante la ejecución de las obras; 25. Entregar programa detallado de ejecución de las actividades de obra una vez suscriba el acta de inicio; 26. Llevar Bitácora de obra detallada, en la cual se registre el estado del tiempo, el personal utilizado, relación de equipos y demás información relevante; 27. Presentar planos record en medio magnético y dos (2) originales físicos luego de terminadas las obras y antes de liquidar el contrato aprobados por las empresas de servicios públicos que se intervengan y/o cuando requiera, pero siempre asegurando que se recopilara la información de las redes y espacios intervenidos. La contratación por parte del Municipio de Choachí del MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOACHÍ-CUNDINAMARCA, contempla las siguientes actividades: **SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO:** Construcción de 5.118 ml de redes en tubería de 6", Construcción de 4.899.5 ml de redes en tubería de 8", Construcción de 1.318.8 ml de redes en tubería de 10", Construcción de 1.578.6 ml de redes en tubería de 12", Construcción de 350.5 ml de redes en tubería de 14", Construcción de 802.5 ml de redes en tubería de 15", Construcción de 113.5 ml de redes en tubería de 24". Construcción de 3 pozos de inspección en concreto reforzado. Construcción de 66 pozos de inspección en mampostería. Construcción de 1706 cajas de conexión domiciliaria de 0.6 x 0.6 m., **SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL:** Construcción de 2.041 ml de redes en tubería de 10". Construcción de 2.909.7 ml de redes en tubería de 12". Construcción de 1.231.7 ml de redes en tubería de 14". Construcción de 472.4 ml de redes en tubería de 16". Construcción de 236.4 ml de redes en tubería de 18". Construcción de 713.1 ml de redes en tubería de 20". Construcción de 541.6 ml de redes en tubería de 24". Construcción de 945.4 ml de redes en tubería PVC de 27". Construcción de 103.1 ml de redes en tubería PVC de 30". Construcción de 698.5 ml de redes en tuberías PVC de 42". Construcción de 33 pozos de inspección en concreto reforzado, Construcción de 145 pozos de inspección en mampostería, Construcción de 284 ml de cárcamo en concreto reforzado. **SEGUNDA - CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS:** EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a ejecutar las obras objeto del presente contrato a los precios que se establezcan a continuación y de conformidad a lo indicado en estudios previos, pliego de condiciones la propuesta, la cual forma parte integral del presente contrato, así:

COMPONENTE ALCANTARILLADO SANITARIO					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
1. OBRAS PRELIMINARES					
1.1 ACTIVIDADES PRELIMINARES					
1.1.1	Localización y Replanteo Redes	m	14.151,40	\$ 2.247,50	\$ 31.829.021,00
1.1.2	Localización y Replanteo de estructuras	m2	76,04	\$ 3.004,16	\$ 234.444,65





**CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y  
CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHÍ**

1.2 DEMOLICIONES PAVIMENTOS Y DESMONTE ADOQUIN					
1.2.1	Demolición de pavimento rígido	m <sup>3</sup>	354,35	\$ 81.657,40	\$ 29.535.331,58
1.2.2	Demolición de pavimento flexible	m <sup>3</sup>	228,33	\$ 84.289,44	\$ 15.377.137,24
1.2.3	Demolición de ardes en concreto e-0.10m	m <sup>2</sup>	1.323,33	\$ 11.425,77	\$ 11.935.419,17
<b>SUBTOTAL OBRAS PRELIMINARES</b>					<b>\$ 88.016.517,66</b>
2. EXCAVACIONES Y RELLENOS					
2.1 EXCAVACIONES A MANO EN TIERRA EN SECO Y BAJO AGUA					
2.1.1	Excavaciones a mano en tierra seca de 0 a 2 metros de profundidad	m <sup>3</sup>	4.574,61	\$ 21.730,03	\$ 106.277.647,36
2.2 EXCAVACIONES A MANO EN CONGLOMERADO Y BAJO AGUA					
2.2.1	Excavaciones a mano en conglomerado en seco de 0 a 2m de profundidad	m <sup>3</sup>	467,46	\$ 26.639,75	\$ 12.665.612,54
2.3 EXCAVACIONES EN ROCA					
2.3.1	Excavación manual en roca h=0-2m (con compresor)	m <sup>3</sup>	241,22	\$ 88.210,56	\$ 29.076.643,87
2.4 EXCAVACION MECANICA					
2.4.1	Excavaciones varias sin basilar a máquina retroexcavadora sobre atugas E 200 (no incluye cargue, ni transporte, ni derechos de botadero)	m <sup>3</sup>	12.894,43	\$ 7.017,51	\$ 90.466.791,47
2.5 ENTIBADOS					
2.5.1	Entibado metálico tipo cajón para profundidades desde 1.0m hasta 4.8 m de profundidad (incluye las dos caras de la excavación, son dos paneles de longitud 7.32m por 2.44m de alto el espesor 15.24cm)	m <sup>2</sup>	4.163,50	\$ 53.785,44	\$ 140.665.057,96
2.5.2	Entibado metálico tipo cajón y laminé para profundidades desde 4.8m hasta 0 m de profundidad (incluye las dos caras de la excavación, son cuatro paneles de longitud 7.32m por 2.44m de alto el espesor 15.24cm y laminé metálico para profundidades mayores a 4.8m y lograr profundidades de los 6metros)	m <sup>2</sup>	57,40	\$ 48.261,16	\$ 2.770.192,31
2.6 RELLENOS					
2.6.1	Relleno compactado en material seleccionado, profundidad de la excavación incluye compactación	m <sup>3</sup>	9.136,96	\$ 13.669,75	\$ 127.011.155,26
2.6.2	Suministro, instalación y compactación de resaca común	m <sup>2</sup>	4.835,90	\$ 62.642,07	\$ 304.622.659,85
2.6.3	Suministro e instalación subbase granular	m <sup>2</sup>	777,95	\$ 115.215,47	\$ 89.639.027,04
2.6.5	Suministro e instalación grava de 1/2"	m <sup>2</sup>	1.369,23	\$ 115.139,64	\$ 157.215.190,88
2.7 CARGUE Y RETIRO DE SOBANTES					
2.7.1	Cargue, retiro y disposición de sobrantes (distancia de 506 km a botadero CEMEX según contrato enviado por el municipio) Al momento de ejecutar las obras si se llega a cambiar el sitio de disposición ajustar el valor unitario con el pago del ítem	m <sup>3</sup>	10.155,69	\$ 83.320,58	\$ 849.261.301,58
<b>SUBTOTAL EXCAVACIONES, CARGUE Y RELLENOS</b>					<b>\$ 1.987.260.060,21</b>
3. REDES DE ALCANTARILLADO Y ACCESORIOS					
3.1 INSTALACIÓN DE TUBERÍA					
3.1.1	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PARA ALCANTARILLADO DE PARED ESTRUCTURAL PVC, DOBLE EXTRUSIÓN, PARED INTERIOR LISA Y EXTERIOR CORRUGADA, SISTEMA DE UNIÓN MECÁNICO, CAMPANA ESPIGO CON HIDROSELLADO DE CAUCHO	ml	5.118,00	\$ 3.135,82	\$ 16.355.193,16
3.1.1.1	Instalación de Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica campana espigo con hidrosello de caucho D=5" bajo la norma NTC 3722-3	ml	4.899,50	\$ 3.304,13	\$ 16.275.503,51
3.1.1.2	Instalación de Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica campana espigo con hidrosello de caucho D=6" bajo la norma NTC 3722-3	ml	218,50	\$ 830,69	\$ 179.689,65



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE CHOACHÍ  
NIT. 899999414-5



CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y  
CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHÍ

3.1.1.3	Instalación de Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espiga con hidrosello de caucho D=10" bajo la norma NTC 3722-3	m	1318,80	\$ 3.981,20	\$ 5.250.485,89
3.1.1.4	Instalación de Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espiga con hidrosello de caucho D=12" bajo la norma NTC 3722-3	m	1578,80	\$ 4.038,03	\$ 6.371.270,90
3.1.1.5	Instalación de Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espiga con hidrosello de caucho D=14" bajo la norma NTC 3722-3	m	330,50	\$ 8.871,13	\$ 1.841.258,47
3.1.1.6	Instalación de Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espiga con hidrosello de caucho D=16" bajo la norma NTC 3722-3	m	802,50	\$ 7.368,42	\$ 5.927.610,08
3.1.1.9	Instalación de Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espiga con hidrosello de caucho D=24" bajo la norma NTC 3722-3	m	113,50	\$ 41.835,39	\$ 4.748.316,77
3.2	<b>CONEXIONES DOMICILIARIAS</b>				
3.2.1	<b>SUMINISTRO E INSTALACION DE SILEAS YEE</b>				
3.2.1.1	Suministro e instalación sile yee 8" x 6"	un	1.023,00	\$ 112.174,72	\$ 114.764.738,56
3.2.1.2	Suministro e instalación sile yee 10" x 6"	un	259,00	\$ 126.870,02	\$ 33.899.335,38
3.2.1.3	Suministro e instalación sile yee 12" x 6"	un	287,00	\$ 166.034,36	\$ 53.965.967,06
3.2.1.4	Suministro e instalación sile yee 14" x 6"	un	85,00	\$ 211.576,16	\$ 18.010.145,30
3.2.1.5	Suministro e instalación sile yee 16" x 6"	un	42,00	\$ 227.230,06	\$ 9.563.962,52
<b>SUBTOTAL INSTALACION DE REDES DE ALCANTARILLADO Y ACCESORIOS</b>					<b>\$ 290.331.148,86</b>
4	<b>POZOS DE INSPECCIÓN</b>				
4.1	<b>POZOS DE INSPECCIÓN EN CONCRETO DE 28 MPA</b>				
4.1.1	<b>CILINDROS EN CONCRETO DE 28MPA</b>				
4.1.1.1	Construcción cilindro en concreto reforzado de 28MPA de 4m-10m (hasta 4m Diámetro=1.20) (de 4 a 6m Diámetro=1.50), e=0.30 m	m	14,22	\$ 1.431.882,17	\$ 21.214.664,46
4.1.2	<b>LOSA DE FONDO EN CONCRETO DE 28MPA</b>				
4.1.2.1	Losa de fondo en Concreto reforzado de 28 MPA para cilindro de pozo de inspeccion de D=1.20m, e=0.30m	lr	3,00	\$ 1.036.799,12	\$ 3.260.364,36
4.1.3	<b>TAPA EN CONCRETO Y ESTRUCTURA DE LA MISMA EN CONCRETO DE 28MPA</b>				
4.1.3.1	Tapa en concreto reforzado 4.000 psi, para pozo de inspeccion de D=1.80m, e=0.20 m, incluye tapa en concreto	un	3,00	\$ 712.877,38	\$ 2.138.632,14
4.2	<b>POZOS DE INSPECCIÓN EN MAMPOSTERÍA</b>				
4.2.1	<b>CILINDROS EN MAMPOSTERÍA D=1,20m</b>				
4.2.1.1	Construcción de cilindro en mampostería (Diámetro=1.20m, Diámetro=1.70m en ladrillo bate, e=0.25m común para profundidades menores a 4m. Paredado interior y exterior con recubrimiento exterior en geotextil NT y estalera en varilla #4 con recubrimiento antisísmico	m	123,64	\$ 730.720,07	\$ 95.684.373,47
4.2.2	<b>LOSA DE FONDO EN CONCRETO D=1.70m</b>				
4.2.2.1	Losa de fondo en concreto reforzado de 4.000 psi reforzada, D=1.70m, e=0.20 m	un	66,00	\$ 534.503,66	\$ 35.277.235,26
4.2.3	<b>TAPA EN CONCRETO Y ESTRUCTURA DE LA MISMA EN CONCRETO DE 28 MPA</b>				
4.2.3.1	Tapa en concreto reforzado 4.000 psi, para pozo de inspeccion de D=1.70m, incluye tapa en concreto, e=0.20m	un	66,00	\$ 704.557,83	\$ 46.500.816,78
<b>SUBTOTAL POZOS EN CONCRETO Y MAMPOSTERIA</b>					<b>\$ 205.076.017,49</b>





**CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHI Y  
CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHI**

5. ANCLAJES EN CONCRETO DE 21 MPA					
5.1 CONSTRUCCIÓN DE ANCLAJES EN CONCRETO DE 21 MPA					
5.1.1	Anclaje tipo 1 alcantarillado sanitario en concreto reforzado de 21MPa (L=0.6m * b=0.15m * h=0.3m) para tubería de D=6" y 10"	un	133,30	\$ 378.817,77	\$ 33.867.710,16
5.1.2	Anclaje tipo 2 alcantarillado pluvial y sanitario en concreto reforzado de 21MPa para diámetros de tubería 12" y 14" (L=1,0m * b=0,20m * h=1m)	un	52,00	\$ 358.000,32	\$ 18.616.464,64
5.1.4	Anclaje tipo 4 alcantarillado sanitario y pluvial en concreto reforzado de 21MPa para D=15" y 18" (L=1,50m * b=0,35m * h=1,1m)	un	5,00	\$ 595.292,45	\$ 2.976.412,25
5.1.5	Anclaje tipo 5 alcantarillado sanitario en concreto de 21MPa para D=24" (L=1,7m * b=0,45m * h=1,5m)	un	6,00	\$ 863.929,61	\$ 5.182.971,66
<b>SUBTOTAL POZOS ANCLAJES EN CONCRETO DE 21 MPA</b>					<b>\$ 60.643.578,71</b>
6. CAJAS DE 60CM X 60 CM DE CONEXIÓN DOMICILIARIAS					
6.1 CAJA 60 X 60 DE CONEXIÓN DE ACOMETIDAS EN CONCRETO DE 3.000PSI					
6.1.1	Caja de conexión domiciliar en mampostería de espacio interno 50cm x 60cm, externo de 60cm x 60cm, h=1m incluye tapa en concreto reforzado (malla electrosoldada) de 3.000 psi incluye mortero 1:3 y Pañete impermeabilizante incluye placa superior de 7,5cm, placa de fondo de 10cm.	un	1.706,00	\$ 532.704,52	\$ 957.613.979,36
<b>SUBTOTAL INSTALACIÓN DE POZOS EN MAMPOSTERÍA</b>					<b>\$ 957.613.979,36</b>
9. RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS					
9.1 PAVIMENTOS FLEXIBLES					
9.1.1	Reconstrucción pavimento flexible MDC-13 incluye emisión asfáltica	m <sup>2</sup>	238,33	\$ 630.422,89	\$ 162.160.420,77
9.2 PAVIMENTOS RIGIDOS					
9.2.1	Reconstrucción pavimento rígido MR-11 incluye solo de juntas y acero de distribución y unión.	m <sup>2</sup>	319,20	\$ 602.379,32	\$ 192.279.478,64
9.2.7	Reconstrucción "Placa hueca" (sección hueca), en concreto clase C de 3000 PSI reforzado con acero de 50000 PSI, ancho de 50cm * Según guía de diseño de pavimentos con placa hueca de INVIAS	m <sup>2</sup>	260,40	\$ 176.926,82	\$ 46.606.161,97
<b>SUBTOTAL RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS</b>					<b>\$ 400.248.061,68</b>
10. ANDENES EN CONCRETO					
10.1 RECONSTRUCCIÓN ANDENES EN CONCRETO					
10.1.1	Reconstrucción de andén en concreto de 3000psi espesor de 10cm	m <sup>2</sup>	1.022,60	\$ 34.335,41	\$ 69.160.606,66
<b>SUBTOTAL RECONSTRUCCIÓN DE ANDENES EN CONCRETO</b>					<b>\$ 69.160.606,66</b>
11. SUMINISTRO DE TUBERÍA					
11.1 SUMINISTRO DE TUBERÍA PARA ALCANTARILLADO					
11.1.1	Tubería alcantarillado de pared estructural PVC doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=6" bajo la norma NTC 3722-3	m	5.118,00	\$ 27.505,99	\$ 140.775.606,64
11.1.2	Tubería alcantarillado de pared estructural PVC doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=8" bajo la norma NTC 3722-3	m	4.896,50	\$ 37.551,69	\$ 183.961.516,16
11.1.3	Tubería alcantarillado de pared estructural PVC doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=10" bajo la norma NTC 3722-3	m	1.310,00	\$ 55.325,50	\$ 72.967.675,40
11.1.4	Tubería alcantarillado de pared estructural PVC doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=12" bajo la norma NTC 3722-3	m	1.578,60	\$ 91.194,09	\$ 128.126.632,47



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE CHOACHI  
NIT. 899999414-5



CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHI Y  
CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHI

11.1.5	Tubería abanarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espiga con hidrosello de caucho D=14" bajo la norma NTC 3722-3	m	330,30	\$ 114.501,87	\$ 37.620.302,04
11.1.6	Tubería abanarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espiga con hidrosello de caucho D=16" bajo la norma NTC 3722-3	m	802,50	\$ 142.514,52	\$ 114.327.967,56
11.1.9	Tubería abanarillado de pared estructural PVC, doble extrusión pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espiga con hidrosello de caucho D=24" bajo la norma NTC 3722-3	m	113,50	\$ 312.533,57	\$ 35.472.571,55
SUBTOTAL SUMINISTRO TUBERÍA					\$ 713.821.240,15
<b>COMPONENTE ALCANTARILLADO PLUVIAL</b>					
<b>1. OBRAS PRELIMINARES</b>					
<b>1.1 ACTIVIDADES PRELIMINARES</b>					
1.1.1	Localización y Replanteo Redes	m	9.892,90	\$ 2.247,59	\$ 22.256.153,11
1.1.2	Localización y Replanteo de estructuras	m	424,98	\$ 3.024,16	\$ 1.275.440,17
<b>1.2 DEMOLICIONES PAVIMENTOS Y DESMONTE ADOQUIN</b>					
1.2.1	Demolición de pavimento rígido	m <sup>2</sup>	300,81	\$ 91.657,40	\$ 25.256.306,96
1.2.2	Demolición de pavimento flexible	m <sup>2</sup>	265,44	\$ 54.289,40	\$ 17.129.278,39
1.2.4	Resquele de adoquín sobre arena (h=0.15m)	m <sup>2</sup>	77,91	\$ 3.791,95	\$ 255.430,32
SUBTOTAL OBRAS PRELIMINARES					\$ 65.233.645,47
<b>2. EXCAVACIONES, RELLENOS, ENTIBADOS, CARGUE Y RETIRO</b>					
<b>2.1 EXCAVACIONES A MANO EN TIERRA EN SECO Y BAJO AGUA</b>					
2.1.1	Excavaciones a mano en tierra seca de 0 a 2 metros de profundidad	m <sup>3</sup>	1.815,31	\$ 21.702,03	\$ 39.574.544,40
<b>2.2 EXCAVACIONES A MANO EN CONGLOMERADO Y BAJO AGUA</b>					
2.2.1	Excavaciones a mano en conglomerado en seco de 0 a 2m de profundidad	m <sup>3</sup>	181,60	\$ 26.639,75	\$ 4.837.778,60
<b>2.3 EXCAVACIONES EN ROCA</b>					
2.3.1	Excavación manual en roca (h=0.2m) (con compresor)	m <sup>3</sup>	181,60	\$ 85.210,56	\$ 15.474.235,98
<b>2.4 EXCAVACION MECÁNICA</b>					
2.4.1	Excavaciones a mano sin casillero a máquina retroexcavadora sobre arugas h=200 (no incluye cargue ni transporte, ni derechos de boqueteo)	m <sup>3</sup>	9.745,64	\$ 7.017,51	\$ 138.965.226,16
<b>2.5 ENTIBADOS</b>					
2.5.1	Arday tipo 3 abanarillado pluvial en concreto reforzado de 21MPa para D=20" (L=1.50m * b=0.40m * h=1.2m)	m	4.450,30	\$ 33.765,44	\$ 150.355.343,63
2.5.2	Entibado metálico tipo cajón y lamina para profundidades desde 4.8m hasta 6 m de profundidad (incluye las dos caras de la excavación, son cuatro paneles de longitud 7.32m por 2.44m de alto el espesor 15.24cm y lamina metálica para profundidades mayores a 4.8m y lograr profundidades de los 5 metros)	m	170,70	\$ 48.751,19	\$ 8.214.054,54
<b>2.6 RELLENOS</b>					
2.6.1	Relleno compactado con material seleccionado procedente de la excavación incluye compactación	m <sup>3</sup>	12.319,91	\$ 13.939,75	\$ 172.338.471,17
2.6.2	Suministro, instalación y compactación de resaca similar	m <sup>3</sup>	4.973,37	\$ 92.342,07	\$ 412.252.791,09
2.6.3	Suministro e instalación subbase granular	m <sup>3</sup>	1.193,68	\$ 115.213,47	\$ 136.278.247,55
2.6.4	Suministro e instalación arena de pefia	m <sup>3</sup>	7,79	\$ 95.288,10	\$ 750.084,90
2.6.5	Suministro e instalación grava de 1/2"	m <sup>3</sup>	1.249,94	\$ 115.739,64	\$ 144.587.035,62



**CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHI Y  
CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHI**

2.T		CARGUE Y RETIRO DE SOBANTES			
2.7.1	Cargue retiro y deposición de sobrantes (Distancia de 50.5 km a botadero CEMEX según soporte enviado por el municipio) *Al momento de circular las obras si se llega a cambiar el sitio de disposición, ajustar el valor unitario del pago del ítem	m3	10 184.53	\$ 83 520.55	\$ 648.580 946.63
<b>SUBTOTAL EXCAVACIONES CARGUE, RETIRO Y RELLENOS</b>					<b>\$ 2 071 589 330.35</b>
3. REDES DE ALCANTARILLADO Y ACCESORIOS					
3.1		INSTALACION DE TUBERIA			
3.1.1	INSTALACION DE TUBERIA PARA ALCANTARILLADO DE PARED ESTRUCTURAL PVC DOBLE EXTRUSION, PARED INTERIOR LISA Y EXTERIOR CORRUGADA, SISTEMA DE UNION MECANICO, CAMPANA,ESPIGO CON HIDROSELLO DE CAUCHO				
3.1.1.3	Instalación de Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=10" bajo la norma NTC 3722-3	m	2.041,00	\$ 3.981,28	\$ 8 126.751.66
3.1.1.4	Instalación de Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=12" bajo la norma NTC 3722-3	m	2.908,70	\$ 4.536,03	\$ 11 743 656.49
3.1.1.5	Instalación de Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=14" bajo la norma NTC 3722-3	m	1.231,70	\$ 5.571,19	\$ 6.861 660.82
3.1.1.6	Instalación de Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=16" bajo la norma NTC 3722-3	m	477,41	\$ 7 383,43	\$ 3 469 549,53
3.1.1.7	Instalación de Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=18" bajo la norma NTC 3722-3	m	236,40	\$ 7 491,74	\$ 1 758 446,54
3.1.1.8	Instalación de Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=20" bajo la norma NTC 3722-3	m	713,10	\$ 7 753,69	\$ 5.556.633,81
3.1.1.9	Instalación de Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=24" bajo la norma NTC 3722-3	m	641,00	\$ 41 835.39	\$ 22 658 047,22
3.1.1.10	Instalación de Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=27" bajo la norma NTC 3722-3	m	645,4	\$ 42 013.62	\$ 29 719 679.35
3.1.1.11	Instalación de Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=30" bajo la norma NTC 3722-3	m	105,10	\$ 42 013.62	\$ 4 331.624,22
3.1.1.12	Instalación de Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=42" bajo la norma NTC 3722-3	m	656,50	\$ 53 327.20	\$ 37 249 048.20
<b>SUBTOTAL INSTALACION DE REDES DE ALCANTARILLADO Y ACCESORIOS</b>					<b>\$ 141.503.056,34</b>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE CHOACHÍ  
NIT. 899999414-5



CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y  
CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHÍ

4. POZOS DE INSPECCIÓN EN CONCRETO Y EN MAMPOSTERÍA				
4.1 POZOS DE INSPECCIÓN EN CONCRETO DE 28 MPA				
4.1.1 CILINDROS EN CONCRETO DE 28MPA				
4.1.1.1	Construcción cilindro en concreto reforzado de 28MPA de 4m*4x0.5m (hasta 4m Diámetro=1.20; (de 4 a 5m Diámetro=1.50m) e=0.30 m)	m <sup>3</sup>	161.13	\$ 1.491.382,17 \$ 244.062.620,59
4.2.1 LOSA DE FONDO EN CONCRETO DE 28MPA				
4.2.1.1	Losa de fondo en Concreto reforzado de 28 MPA para cilindro de pozo de inspección de D=2.10m, E=0.30 m	un	33.00	\$ 1.086.798,12 \$ 35.894.337,93
4.3.1 TAPA EN CONCRETO Y ESTRUCTURA DE LA MISMA EN CONCRETO DE 28MPA				
4.3.1.1	Placa en concreto reforzado 4.000 psi para pozo de inspección de D=1,80m, e=0,20 m, incluye tasa en concreto	un	33.00	\$ 72.877,38 \$ 23.524.953,54
4.2 POZOS DE INSPECCIÓN EN MAMPOSTERÍA				
4.2.1 CILINDROS EN MAMPOSTERÍA D=1,20m				
4.2.1.1	Construcción de cilindro en mampostería D interno=1,20m. D externo=1,70m en labillo doble, e=0,25m abanico para profundidades menores a 4m. Pañetado interior y exterior con recubrimiento exterior en gunita F NT y escalera en varilla # con recubrimiento anticoncreto	m <sup>3</sup>	321,86	\$ 789.720,37 \$ 25.235.718,53
4.2.2 LOSA DE FONDO EN CONCRETO D=1,70m				
4.2.2.1	Losa de fondo en concreto reforzado de 4.000 psi reforzada, D=1,70m e=0,20 m	un	145,00	\$ 534.506,56 \$ 77.503.319,13
4.2.3 TAPA EN CONCRETO Y ESTRUCTURA DE LA MISMA EN CONCRETO DE 28 MPA				
4.2.3.1	Placa en concreto reforzado 4.000 psi para pozo de inspección de D=1,70m, incluye tasa en concreto, e=0,20 m	un	145,00	\$ 704.557,82 \$ 102.160.388,35
SUBTOTAL POZOS EN CONCRETO Y MAMPOSTERÍA				\$ 735.151.515,04
5. ANCLAJES EN CONCRETO DE 21 MPA				
5.1 CONSTRUCCIÓN DE ANCLAJES EN CONCRETO DE 21 MPA				
5.1.2	Anclaje tipo 2 alcantarillado pluvial y sanitario en concreto reforzado de 21Mpa para Diámetros de tubería 12" y 14" (L=1,10m * b=0,20m * h=1 m)	un	31,33	\$ 358.009,32 \$ 21.838.566
5.1.3	Anclaje tipo 3 alcantarillado pluvial en concreto reforzado de 21MPA para D=20" (L=1,50m * b=0,40m * h=1,2m)	un	7,00	\$ 565.741,07 \$ 4.842.687,49
5.1.4	Anclaje tipo 4 alcantarillado sanitario y pluvial en concreto reforzado de 21MPA para D=16" y 18" (L=1,50m * b=0,35m * h=1,1m)	un	9,00	\$ 595.262,45 \$ 5.357.542,05
SUBTOTAL ANCLAJES EN CONCRETO DE 21 MPA				\$ 31.838.796,06
7. SUMINISTRO E INSTALACIÓN CARCAMO EN CONCRETO				
7.1 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO EN CONCRETO DE 28MPa				
7.1.1	Carcamo en concreto reforzado de 21 Mpa incluye rejilla vehicular en concreto, medidas mínimas= 0,50m x 0,50m e=0,14m	m <sup>2</sup>	294,00	\$ 613.552,85 \$ 173.359.845,40
SUBTOTAL SUMINISTRO E INSTALACIÓN CARCAMO EN CONCRETO				\$ 173.359.845,40
8. SUMINISTRO E INSTALACION DE SUMIDERO EN CONCRETO DE 28MPa				
8.1 SUMINISTRO E INSTALACION DE SUMIDERO EN CONCRETO DE 28MPa				
8.1.1	Sumidero en concreto prefabricado TIPO SUMIDERO EXTENDIDO LATERAL 120 (incluye extensión, cabezote y resaca)	un	175,00	\$ 7.921.415,71 \$ 511.247.749,25
SUBTOTAL SUMIDEROS DE CONCRETO				\$ 511.247.749,25
9. RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS				
9.1 PAVIMENTOS FLEXIBLES				
9.1.1	Reconstrucción pavimento flexible MTC-13 incluye emulsión asfáltica	m <sup>2</sup>	298,44	\$ 983.432,89 \$ 18.266.546,01
9.2 PAVIMENTOS RIGIDOS				
9.2.1	Reconstrucción pavimento rígido MR-41 incluye costo de juntas y acoso de transferencia y unión	m <sup>2</sup>	309,81	\$ 632.379,32 \$ 185.523.137,15





**CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y  
CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHÍ**

9.3		PAVIMENTOS ARTICULADOS			
9.3.1	Reconstrucción de pavimento adoquín de arcilla, 20x10x6 cm	m <sup>2</sup>	58,56	\$ 77 128,42	\$ 3 004 973,24
9.3.2	Reconstrucción de pavimento adoquín reutilizado	m <sup>2</sup>	36,66	\$ 28 191,49	\$ 1 098 340,45
<b>SUBTOTAL RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS</b>					<b>\$ 372.012.846,83</b>
11. SUMINISTRO DE TUBERÍA					
11.1. SUMINISTRO DE TUBERÍA PARA ALCANTARILLADO					
11.1.3	Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espiga con hidrosello de caucho D=10" bajo la norma NTC 3722-3	m	2 041,00	\$ 55 026,50	\$ 112.307.045,50
11.1.4	Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espiga con hidrosello de caucho D=12" bajo la norma NTC 3722-3	m	2 909,70	\$ 81 164,09	\$ 238 163.132,67
11.1.5	Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espiga con hidrosello de caucho D=14" bajo la norma NTC 3722-3	m	1 251,70	\$ 116 501,67	\$ 143.893.839,28
11.1.6	Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espiga con hidrosello de caucho D=16" bajo la norma NTC 3722-3	m	472,40	\$ 542 511,62	\$ 67.323.905,49
11.1.7	Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espiga con hidrosello de caucho D=18" bajo la norma NTC 3722-3	m	236,40	\$ 784 071,32	\$ 43.514.490,05
11.1.8	Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espiga con hidrosello de caucho D=20" bajo la norma NTC 3722-3	m	712,50	\$ 236.734,38	\$ 170.954.596,38
11.1.9	Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espiga con hidrosello de caucho D=24" bajo la norma NTC 3722-3	m	541,50	\$ 317 533,67	\$ 169.268.236,67
11.1.10	Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espiga con hidrosello de caucho D=27" bajo la norma NTC 3722-3	m	345,40	\$ 358 459,64	\$ 308.887.932,74
11.1.11	Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espiga con hidrosello de caucho D=30" bajo la norma NTC 3722-3	m	162,10	\$ 466 682,90	\$ 46 104.800,09
11.1.12	Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espiga con hidrosello de caucho D=42" bajo la norma NTC 3722-3	m	958,50	\$ 1.325.508,46	\$ 925.884.166,81
<b>SUBTOTAL SUMINISTRO TUBERÍA</b>					<b>\$ 2.255.932.175,68</b>
<b>SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS</b>					<b>\$ 8.058.724.875,40</b>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE CHOACHÍ  
NIT. 899999414-5



**CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y  
CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHÍ**

COSTOS INDIRECTOS AUI		
ADMINISTRACION	25,25%	\$ 2.054.828.031,04
PREVISIONES	1,00%	\$ 50.657.243,75
UTILIDAD	5,00%	\$ 402.908.243,77
<b>SUBTOTAL CD+CI</b>		<b>\$ 70.577.076.398,96</b>
SUMINISTRO MATERIALES SIN ACCESORIOS		\$ 5.985.803.421,79
ADMINISTRACION SUMINISTRO	5,00%	\$ 448.470.513,27
<b>SUBTOTAL ST+AS</b>		<b>\$ 3.415.273.935,06</b>
<b>TOTAL COSTOS OBRA</b>		<b>\$ 13.992.350.334,02</b>

**TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del contrato corresponde a la suma de TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CERO DOS CENTAVOS M/CTE. (\$13.992.350.334,02). El municipio autorizará el pago ante Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP para que ésta adelante las gestiones ante el Patrimonio Autónomo FIA, que administra los recursos del PAP-POA de Cundinamarca, y con cargo a los cuales se financia la obra objeto de este proceso de licitación. Los pagos se harán mediante actas parciales de avance de obra de la siguiente manera: Hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato de obra mediante actas parciales de avance real de obra y previa aprobación por parte de la Interventoría. El diez por ciento (10%) restante del valor del contrato de obra, una vez suscrita el acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos, por avance real de la obra debe entenderse la ejecución física de la actividad conforme las unidades de medida establecidas para cada una de ellas. Dentro del contexto anterior, aquellas actividades asociadas a instalación y suministro de materiales no serán contabilizadas si éstas no se han ejecutado en forma simultánea. EL MUNICIPIO no reconocerá suma adicional alguna para el desarrollo del proyecto, ni ningún reajuste en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato y que hayan sido previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, precio que incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar, en general todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato. **CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de sus solicitudes. 3. Se encuentra debidamente habilitado para suscribir e: presenta contrato. 4. Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, o conflicto de intereses para contratar con el MUNICIPIO. 5. Está a paz y salvo con todas sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. Los recursos que componen su patrimonio no proviene de lavado de activos, financiación del terrorismo, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir a que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1577 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños. **QUINTA. PLAZO DEL**



**CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y  
CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHÍ**

**CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato será de QUINCE (15) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **SEXTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato tiene los siguientes derechos: 1). A recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. 2). A acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos reservados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. 3). A no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la Ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente Pliego De Condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes: **A. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, y la Ley 1150 de 2007 el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgo profesional, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 2. Suscribir el acta de inicio, una vez se aprueben las garantías exigidas en el presente contrato. 3. Realizar, dentro de los diez hábiles siguientes a la suscripción del contrato, junto con la Interventoría contratada para el efecto, una revisión de los planos, estudios y diseños del proyecto, con el propósito de dar inicio a las obras contratadas. 4. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta. 5. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando las obras contratadas de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precio unitario (lo contenidos en el estudio previo, Pliego de Condiciones y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por el municipio. 6. Realizar todas las pruebas necesarias y las correcciones que se requieran, hasta la entrega a satisfacción de la obra a la Interventoría. 7. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 8. Suministrar todos los insumos necesarios para la ejecución de la obra, en las fechas indicadas en el cronograma de suministros cuando así corresponda y adoptar las medidas necesarias para evitar retrasos en su entrega. Conforme a lo anterior deberá tomar las medidas necesarias para evitar los retrasos en la entrega de los insumos y suministros. 9. Cumplir con los plazos señalados en el cronograma de la obra aprobado por la interventoría. 10. Disponer de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras en el tiempo, cantidad y calidad establecidos por el municipio. Conforme a lo anterior, deberá asumir los costos que se ocasionen por daños de la maquinaria y/o reemplazar estos equipos en caso de ser necesario. 11. Disponer de uno o varios sitios en los que temporalmente realizará el almacenamiento de los insumos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto. 12. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales y equipos necesarios para la ejecución de la obra. 13. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas ofrecidos por el proponente para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se utilicen o se instalen en la obra, para lo cual deberá cuando la interventoría y el municipio lo disponga en el plazo previsto por las mismas, entregar los correspondientes informes y documentos técnicos expedidos por el laboratorio ofrecido al momento de la presentación de la propuesta en los cuales se acredite y certifique las especificaciones y calidad de los materiales utilizados, así como también las especificaciones técnicas y calidad de los elementos instalados y construidos. 14. Realizar, por su cuenta y riesgo, las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del suministro de los servicios públicos requeridos para la ejecución del proyecto y responder por el pago de los mismos. 15. Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del cerramiento de obra, cerramiento o aislamiento del área a intervenir. 16. Impedir el acceso al área de trabajo de persona no autorizada. 17. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el equipo de trabajo ofrecido en su propuesta. En caso de que el CONTRATISTA requiera cambiar el profesional o personal



**CONTRATO DE OBRA No. 006 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y  
CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHÍ**

propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se realizó, previa visto bueno del interventor y aprobación del municipio. 18. El CONTRATISTA responderá por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el MUNICIPIO ni con EPC. 19. Presentar al Interventor y al municipio cuando lo solicite, informes mensuales conforme lo establece la minuta de contrato. 20. Realizar todas y cada una de las pruebas para el control del proceso y de calidad necesarias para garantizar que la infraestructura construída está correctamente construída con el fin de garantizar su funcionalidad y estabilidad. Los resultados satisfactorios de estas pruebas serán requisito previo para el recibo parcial y final de las obras por parte de la interventoría. 21. Prever en el presupuesto la etapa de revisión y acciones correctivas de todas las obras ejecutadas durante los siguientes cuatro (4) meses a la entrega física y recibo a satisfacción por parte de la interventoría cuando así corresponda. 22. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración y/o ejecución de este contrato. 23. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros. 24. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 25. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad, en las áreas de intervención, en donde se realice la intervención cuando así corresponda. 26. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución de contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, 2) Manipulación de equipos, herramientas combustibles y todos los elementos que se utilizan para cumplir el objeto, 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y 4) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes. 27. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 28. Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con camisa y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique EL MUNICIPIO a través del interventor del Contrato. 29. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen. 30. Valer por el estricto cumplimiento de las normas relacionadas con sismo-resistencia de construcciones, uso de tierras, ordenamiento territorial (P.O.T y E.O.T) espacio público y medio ambiente dentro de las cuales se encuentra entre otras el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 98 de 1993, Decreto 1728 de 2002, Norma NTC 4595 y demás disposiciones reglamentarias en materia de licencias ambientales, planes de manejo y demás permisos y autorizaciones que se requieran. 31. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante un período de un (1) año contado a partir de la entrega de las obras. 32. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. 33. Coordinar la correcta ejecución de los contratos de suministros e instalación de la dotación estructural y el sistema de seguridad. 34. Presentar en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario siguientes a la aprobación de la garantía, el flujo de inversión mensual en obra y el programa de inversión de anticipo cuando este sea otorgado. 35. Presentar al Interventor para su aprobación, en un plazo no mayor a cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, la organización del personal en un diagrama de ejecución (Organograma General del Proyecto), líneas de mando y coordinación, niveles de decisión, número de profesionales, sitios en los cuales se desempeñarán los diferentes profesionales. Las funciones de cada uno de los profesionales responsables de la dirección y, en general, de la ejecución de cada uno de los trabajos, manual de funciones del grupo de trabajo, tipos de contratos a realizar con cada uno, dedicación y alcance y, en general, todos los detalles necesarios para el aseguramiento del grupo de trabajo sus funciones y resultados esperados. En este organograma como en la descripción del equipo de trabajo se deberá incluir el tipo de organización administrativa con la cual contará el CONTRATISTA, las funciones del personal que interactuará con el municipio y el Interventor en el proceso de ejecución del contrato. Deberá describir las políticas de manejo de personal relacionadas con seguros de trabajo, seguridad social, primas de traslado, etc., y todas aquellas asociadas a la buena ejecución del proyecto. 36. Presentar a la Interventoría en un plazo no mayor a diez (10)



**CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y  
CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHÍ**

días calendario a la aprobación de la garantía una descripción detallada de la metodología a seguir, para la ejecución del contrato, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. La metodología para la ejecución del proyecto deberá ser presentada y ejecutada bajo el enfoque de Gerencia de Proyectos considerando los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el Inventario, el municipio y su propio equipo, procesos, procedimientos, y controles técnicos y administrativos. Este documento debe incluir la estructura de acuerdo al organigrama propuesto, el método con el cual desarrollará los trabajos, incluyendo entre otros, las obras preliminares, selección y fabricación de equipos, vías de acceso, suministros, implementación del plan de manejo ambiental, control de aguas subterráneas, movimiento de tierras, obras de drenaje y protección superficial, obras estructurales, obras especiales, mampostería, acabados, obras y montajes de equipos mecánicos, montajes electromecánicos de subestaciones y construcción de redes eléctricas, pruebas y puesta en servicio del proyecto. En el documento es necesario presentar: a) Características sobresalientes de la metodología propuesta para desarrollar cada una de las actividades indicadas en el cronograma de ejecución del proyecto. b) Logística consistente en la descripción de la organización, procesos y actividades a desarrollar. Indicando las técnicas o métodos para llevarla a cabo. En suma, el desarrollo del método constructivo, procedimientos constructivos, tasas de avance, y demás. c) Deberá presentar en particular la organización y control, exponiendo la forma como organizará todas las actividades para cumplir con el contrato. Se debe tratar sobre los alistamientos, establecimiento en terreno, frentes de trabajo, cuadrillas o grupos de trabajo, sistemas de comunicación, documentación técnica, cantidad y calidad del personal y los equipos a utilizar, transportes, localización de oficinas y campamentos y, en general, todo lo concerniente con la administración del contrato. d) Se deben analizar los rendimientos propuestos para ejecutar la obra en el plazo contractual, los registros e informes de obra, medidas, y obras asociadas. e) Igualmente se debe exponer sobre el manejo de materiales (suministros), procedimientos para su adquisición y/o fabricación, ensayos, transporte hasta la obra, almacenamiento y distribución. f) En este enfoque metodológico y logístico el CONTRATISTA deberá incluir en un aparte cómo acometerá la protección y mantenimiento de las vías existentes. g) Debe presentar de manera resumida y en los aspectos principales sobre la cantidad, calidad y estado, de equipos y herramientas propuestos a la ejecución del proyecto frente al cronograma de actividades para las principales obras del proyecto. Con el propósito de implementar su enfoque metodológico y logístico para la ejecución de proyecto, el CONTRATISTA deberá contar con una herramienta de software usada con ese propósito, moderna, ágil, procedimental, la cual deberá permitir el uso compartido con la Interventoría y el municipio. 37. Presentar y cumplir con el programa general de obra, que se organizará por capítulos, a partir de los planos, documentos técnicos, las condiciones del sitio, utilizando una aplicación Software tipo Project o similar en un diagrama de barras, discriminado en semanas, con el plazo máximo de ejecución establecido y dentro de los parámetros propuestos. Este trabajo conjunto entre el CONTRATISTA e Interventoría se entregará al municipio dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato. Deberá incluir: La secuencia y duración de cada una de las actividades, Indicadas en el formato de cantidades de la propuesta económica, ruta crítica, programación de los trabajos que incluya todas las actividades (capítulos, subcapítulos y los ítems en su totalidad), programa detallado de personal por actividades, flujo mensual de inversión detallado, capítulo por capítulo, lo cual guardará relación lógica con la obra a recibir por la Interventoría, durante el mismo periodo, programa de suministros detallados, programa de equipos. La modificación del programa deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del Interventor y la verificación por parte del municipio, en caso que el CONTRATISTA no cumpla con el programa, el Interventor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para el municipio. La renuencia del CONTRATISTA a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. 38. Presentar dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato; el plan de aseguramiento de calidad, el programa de seguridad industrial, el programa de salud ocupacional, el programa de manejo ambiental. 39. Demoler y reemplazar toda obra ejecutada que, según el análisis de calidad, resulte defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la





**CONTRATO DE OBRA No. 006 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHI Y  
CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHI**

mano de obra, bajo su costo, en el término indicado por el Interventor o el municipio. 40. Asumir el costo de toda solicitud de visita y consulta que requiera el municipio. 41. Llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Este documento debe estar firmado por el director de obra y el director de la Interventoría y estar debidamente foliado. A esta bitácora, podrán acceder los funcionarios del municipio. 42. Suministrar e instalar la valla de información correspondiente de que trata el Decreto Departamental No. 02720 de 1999 modificado por el Decreto 00119 del 18 de enero de 2002 y el Decreto 00234 de 2005. Dicha valla deberá instalarse dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, deberá llegar al lugar de Cundinamarca, y los lugares de Cundinamarca cabecera de vida y el del municipio. 43. Realizar el plan de manejo de tránsito, en los casos que se requiera, de acuerdo con las normas vigentes al momento de la ejecución y debe tener en cuenta la respectiva señalización de obra, el contratista presentará el plan de manejo a la interventoría, quien una vez aprobado lo radicará ante la entidad competente para su aprobación. 44. Realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de tal forma que se protejan los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos y evite perturbaciones de tránsito e incómodas a los vecinos. Deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros. De igual forma, deberá realizar el mantenimiento del campamento y del cerramiento, durante toda la ejecución de la obra. 45. Elaborar los planos record de todos los diseños y planos arquitectónicos y demás, los cuales deberán ser entregados al municipio con el visto bueno de la Interventoría, en el proceso de liquidación de la obra, en medio impreso y magnético bajo los mismos parámetros de los planos diseños entregados. 46. Entregar a más tardar el recibo final de las obras el manual de operación y mantenimiento de todas las obras construidas y los equipos y accesorios instalados, en el cual deberá especificar los materiales e insumos de permanente uso y anexar el original de las garantías de todos los equipos. 47. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de permisos necesarios en la ejecución de obra como: cruce de vías, clara temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público. 48. Entregar para la suscripción tanto de actas parciales como del acta de recibo final de la obra registro fotográfico que evidencie el estado de las obras objeto del contrato antes, durante y después de su ejecución. 49. Entregar, previa instalación los certificados de conformidad técnica de la tubería a suministrar en desarrollo del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1166 de 2006, las normas que la modifican y en general con la normatividad vigente sobre la materia. 50. Acreditar el pago de las regalías por los materiales y minerales adquiridos o extraídos para la ejecución de la obra, así como la procedencia ficta de los mismos. 51. Dar cumplimiento a los lineamientos del Plan de Gestión Social anexo al pliego de condiciones, así como diligenciar todos sus formatos (Ver lista de formatos archivo, anexo y publicados en la página [www.egc.com.co](http://www.egc.com.co)). 52. Cumplir con el manual de interventoría vigentes en el municipio, publicado en la página [www.egc.com.co](http://www.egc.com.co). 53. Presentar Registro fotográfico. 54. Para el inicio de las obras se requiere ejecutar las actas de veracidad. 55. Garantizar la imagen del municipio, durante la ejecución de la obra. 56. Entregar reporte de usuarios nuevos conectados. 57. Dar cumplimiento al "Decreto 945 del 05 de Junio de 2017" Por el cual se modifica parcialmente el Reglamento Colombiano de Construcción de Sismo Resistentes NSR-10". 58. Dar cumplimiento a la Resolución 330 del 08 de junio de 2017 "Por el cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS" y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009. 59. Se debe presentar memorias de cálculo parciales y totales necesarias para la liquidación del contrato de obra. 60. Para la liquidación del contrato de obra se hace necesario entregar el manual de operación de las obras ejecutadas. 61. Para el pago de las actas de obra ejecutada se hace necesario la presentación de los ensayos requeridos, por un laboratorio debidamente certificado por la ONAC. 62. Para la liquidación del contrato de obra se hace necesario la presentación de los paz y salvos de proveedores y mano de obra vinculados al proyecto. 63. Cumplir con el Manual de Supervisión e Interventoría y el Código de Ética vigentes en el municipio. 64. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. B. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL

A



**CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y  
 CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHI**

**REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:** 1. EL CONTRATISTA deberá presentar al interventor del contrato, con cinco (5) días de antelación al inicio de la etapa donde desarrollará las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de carácter no evaluable. Para el caso del personal evaluable los documentos tendientes a acreditar esta información deberán ser presentados dentro de la propuesta. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes. 2. La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales: a. Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del personal requerido deberán presentar la matrícula o tarjeta profesional vigente y certificaciones de los contratos ejecutados y terminados, su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante del profesional, que contenga, como mínimo, la siguiente información: I. Nombre del contratante del profesional. II. Cargo desempeñado por el profesional. III. Fechas de inicio y terminación de las actividades desempeñadas por el profesional bajo el cargo acreditado. V. Fechas de inicio y terminación del contrato obra. VI. Firma del personal competente. b. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al español deberán acompañarse de la traducción correspondiente. c. La experiencia general de los profesionales cuando se solicite, sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de terminación del pensum académico. Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma. d. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. 3. Obtener la aprobación de la Interventoría con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y específica del nuevo personal. el nuevo profesional deberá cumplir con los requisitos mínimos de formación académica y de experiencia específica establecidos para el profesional a ser reemplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido. 4. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El municipio. 5. Responder por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial, que ins'taure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El municipio, por causa o con ocasión del contrato. 6. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual relacionado a continuación, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigidas en el presente pliego de condiciones. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con EL MUNICIPIO o con terceros. Además de lo anterior, deberá contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la Interventoría, y su incumplimiento, incluye la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA no podrá contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato. Por lo tanto, serán rechazadas por la interventoría o por EL MUNICIPIO las hojas de vida del personal que se pretenda contratar o vincular y que se encuentre incurso en la prohibición señalada. En este caso, EL

Página 17



**CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y  
CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHI**

CONTRATISTA tendrá que presentar un nuevo profesional o técnico, según corresponda. **C. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ADECUACIÓN DEL LUGAR DE LA OBRA:** 1. Obtener, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario. 2. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. 3. Realizar, la construcción del campamento de obra cuando así se requiera. 4. Garantizar el suministro e instalación de una valla de información de la obra, objeto de la contratación con las características que ello implica, así como garantizar la señalización y aislamiento de las obras durante la ejecución de las obras, todo esto bajo su costo propio. **OCTAVA. PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS Y PROGRAMA DE INVERSIÓN:** **A. DE LOS TRABAJOS:** El contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato deberá presentar una programación de los trabajos para aprobación de la interventoría y a supervisión previa suscripción del acta de inicio. Dicho programa establecerá cada una de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. El programa de trabajo deberá contener todos los siguientes aspectos: a. Deberá elaborarse utilizando software para programación de proyectos, tal como Microsoft Project, Primavera Project Planner o cualquier otro programa similar. b. Deberá definirse un programa de trabajo acorde con el presupuesto, las especificaciones de construcción, los rendimientos de la mano de obra y equipo y el plazo de ejecución. c. El programa debe ser estructurado por actividades o tareas. El número de actividades del programa de trabajo, deberá ser mínimo el número de ítems del presupuesto oficial. d. Debe presentarse el Diagrama Pert o de red, el diagrama de barras, el Cuadro de rendimientos y cálculo de duración de actividades (anexo correspondiente) y el Flujo de Inversión mensual (anexo correspondiente). e. El plazo del programa de trabajo presentado, debe ser a plazo único establecido en el Pliego de Condiciones. La duración de las actividades se debe expresar en días enteros. f. El diagrama de Barras o Gantt, deberá ser concordante con la información presente en el diagrama de red, conteniendo todas las actividades del programa y señalar claramente una ruta crítica. g. El diagrama Pert o de Red, deberá señalar claramente una Ruta Crítica conformada por actividades que posean holgura total cero y debe señalar un único inicio y un único fin. Si la programación no cumple con los parámetros establecidos o no se presenta puede ocasionar el rechazo de la propuesta. h. Si Diagrama Gantt o de barras deberá contener la siguiente información: Identificación y nombre de la actividad, duración, holgura total, holgura parcial, tiempos tempranos y tardíos (de iniciación y terminación), actividades predecesoras y actividades sucesoras. La información que se presente con el diagrama, deberá estar consignada en días de proyecto (Ejm: Inicio: día 5, Final: día 20) y no en fechas calendarizadas (Ejm: Inicio: 5 octubre/16, Final: 20 octubre/16). i. Se deben precisar las convenciones usadas. Se debe utilizar un tamaño que permita fácilmente la lectura. j. El Diagrama PERT o de Red deberá contener la siguiente información: Identificación y nombre de la actividad, duración, holgura total, tiempos tempranos y tardíos (de iniciación y terminación). Debe señalar claramente las actividades predecesoras y sucesoras de cada actividad, con sus traslapes o demoras en días. La información que se presente con el diagrama, deberá estar consignada en días de proyecto (Ejm: Inicio: día 5, Final: día 20) y no en fechas calendarizadas (Ejm: Inicio: 5 octubre/16, Final: 20 octubre/16). Se deben precisar las convenciones usadas. Se debe utilizar un tamaño que permita fácilmente la lectura. **B. PROGRAMA DE INVERSIÓN:** El contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y para aprobación de la interventoría y la supervisión previa suscripción del acta de inicio. Deberá elaborar un programa de inversión mensual, incluyendo cada una de las actividades del programa de construcción. En este informe se debe presentar la inversión mensual, parcial y acumulada, el porcentaje parcial mensual y el acumulado y el valor mensual en costo directo. Dicho programa deberá tener concordancia con el programa de trabajo. Se debe comprobar una inversión acumulada superior al 20% al segundo mes. **NOVENA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** **A. DERECHOS:** EL MUNICIPIO con ocasión de la ejecución del contrato tiene los siguientes derechos: 1. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 2. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. 3. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 4. Hacer uso de las cláusulas de imposición de multas, cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a su favor de manera legal o contractual. **B.**



**CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y  
CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHI**

**OBLIGACIONES:** El MUNICIPIO con ocasión de la ejecución del contrato tiene las siguientes obligaciones: 1. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacerse al garante. 2. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato, de manera directa o indirecta. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 4. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 5. Adelantar revisiones periódicas sobre los servicios prestados, para verificar que ellos cumplen con las condiciones de calidad ofrecidas por el CONTRATISTA, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éste y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 6. Comunicar oportunamente cualquier posible alteración, variación, modificación o inconveniente o de cualquier otra índole que afecten las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto del contrato. 7. Hacer efectivas las garantías previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el estatuto anti corrupción en caso de ser necesario, así como desprender las acciones contractual y legalmente establecidas de manera oportuna a los contratistas por incumplimiento parcial o total del contrato. 8. Permitir las funciones de la interventoría administrativa, financiera y técnica contratada. 9. El ente territorial velará porque el contratista cumpla con la normatividad vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional y garantizar la calidad de las obras, mediante el plan de gestión integral de obras que el mismo realice siguiendo los lineamientos del documento. 10. Cumplir con todos los trámites, permisos, requisitos y disposiciones legales, técnicas, jurídicas y demás que sean necesarias para la iniciación del proyecto. Garantizar la vinculación de mano de obra no calificada de población vulnerable perteneciente a la región. 11. Dar cumplimiento con el artículo 66 de la ley 80 del 93, sobre veedurías ciudadanas. 12. Supervisar la ejecución del contrato de obra y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. 13. Coordinar y gestionar los procesos de ejecución de los proyectos en sus diferentes etapas (precontractual, contractual y liquidación). 14. Coordinar, revisar y elaborar la liquidación del contrato. 15. Crear el comité de seguimiento: Que estará conformado por el interventor designado por el contratista de obra y el funcionario designado por el MUNICIPIO quienes velarán por el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente contrato. 16. El municipio debe velar por el cumplimiento con lo dispuesto en la ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios para el trámite, autorizaciones y permisos específicos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales en el desarrollo de las obras. 17. El Municipio se obliga a exigir al contratista el cumplimiento de las normas legales vigentes especialmente ley 100 de 1993, 789 de 2002, y 828 de 2003. **DECIMA RESPONSABILIDAD:** Con ocasión del presente contrato el CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en las Cláusula Primera del presente contrato; al igual que, por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, al MUNICIPIO o a terceros derivados de la ejecución del presente contrato. Ninguna de las partes contratantes, será responsable frente a la obra o frente a terceros, por daños especiales, imprevistos o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **DECIMA PRIMERA GARANTÍAS:** El CONTRATISTA deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la Garantía Única a favor del MUNICIPIO DE CHOACHÍ CUNDINAMARCA, NIT. 899999414-5 y de Empresas Públicas de Cundinamarca incluyendo como beneficiario a empresas públicas de Cundinamarca SA. ESP, la Garantía Única que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros que ampare como mínimo los valores y eventos indicados a continuación: **a. CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más en todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago de la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el futuro contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015). Se requiere de esta cobertura, con el fin de cubrir a la Entidad de posibles incumplimientos por parte del contratista seleccionado. El valor estimado correspondiente al 20%, es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que la entidad establecerá en el contrato que se pretende celebrar, la vigencia del amparo corresponde al término establecido para la liquidación del contrato. En todo caso la vigencia de este amparo deberá extenderse hasta el momento de la liquidación del contrato. **b. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un valor equivalente al





**CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y  
CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHÍ**

cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de ejecución y tres (3) años más, valor y plazo que se ajustan a lo señalado en el reglamento. Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el contratista requerirá utilizar personal. El valor estimado para la misma corresponde al mínimo exigido por el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 y permitirá cubrir a la Entidad de los perjuicios que se la ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El plazo de tres (3) años señalado para esta garantía, está en concordancia con los tiempos de garantía que la ley laboral establece para reclamaciones y en el mercado se encuentran para los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. c. **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por un valor equivalente a veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de entrega y recibo final de la obra, valor que se ha establecido por la Entidad de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones de futuro contratista y el plazo corresponde al señalado en el reglamento. Este amparo cubrirá a la Entidad, de los perjuicios imputables al contratista garantizado, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de la obra de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el contrato, ó por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o servicio, además de las establecidas en el contrato, ó en las especificaciones técnicas, ó en los estudios previos, ó en la propuesta. El valor estimado correspondiente al 20% permitirá a la Entidad, cubrir la eventualidad que la obra ejecutada por el contratista no se cumpla en las condiciones de calidad establecidas debido a la mala calidad o no correcto funcionamiento de la misma. El plazo de cinco (5) años señalado para la garantía de calidad y estabilidad de la obra, está en concordancia con los tiempos de garantía que la ley establece y en el mercado se encuentran para las obras públicas y según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015. d. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Por un valor correspondiente al 5% del valor del contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato, valor y plazo que respetan lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. El valor de esta garantía lo determina el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Es necesaria la solicitud de la póliza de responsabilidad civil extrac contractual, teniendo en cuenta que dentro de la ejecución se pueden presentar circunstancias que afectan a terceros, las cuales debe ser trasladadas por el contratista a una aseguradora para que asuma directamente este riesgo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando la propuesta sea presentada por una figura asociativa, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. En todo caso, los anteriores amparos deben cumplir con la normalidad vigente en lo que respecta a su cubrimiento, vigencia y suficiencia, en especial con las reglas establecidas en el título 1 "Garantías" del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA se compromete a mantener vigente durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y los plazos pactados que superen el tiempo de ejecución, so pena, que el MUNICIPIO haga efectiva la Cláusula Penal. **DECIMA SEGUNDA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO.** El MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato. **DECIMO TERCERA. MULTAS.** En caso de mora por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución oportuna de la programación del contrato, EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas a EL CONTRATISTA por cada semana de retraso, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de su valor total. Para efectos de la aplicación de las multas, EL MUNICIPIO y/o la Interventoría verificarán diariamente o semanalmente el cumplimiento del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el Pliego De Condiciones, las especificaciones técnicas, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y las cláusulas del contrato. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que se le descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. De no existir tales saldos a favor de EL CONTRATISTA o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, se podrá obtener el pago total o parcial de la multa haciendo efectivo el amparo

R





**CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y  
CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHÍ**

de cumplimiento otorgado con la garantía única. **DECIMO CUARTA. CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener de EL CONTRATISTA y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO a descontarle de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales dudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MUNICIPIO podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado por la garantía única los dineros producto de dicha acción, serán consignados a favor del MUNICIPIO. El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido para ello y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. En caso de ser procedente, el acto administrativo además declarará el incumplimiento definitivo de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato. **DECIMO QUINTA. CADUCIDAD:** La caducidad de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el MUNICIPIO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato. **DECIMO SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** En virtud de lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento, mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista señaladas en el contrato, en el pliego de condiciones o en el estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia del mismo, el municipio aplicará el procedimiento que a continuación se enuncia: 1) EL MUNICIPIO, al evidenciar un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, EL MUNICIPIO hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el sistema de Interventoría o supervisión en el que sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 2) En desarrollo de la audiencia, el alcalde o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el Municipio. 3) Realizado lo anterior, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público. El municipio procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 4) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Alcalde o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que ostente conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. El municipio podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. 5) El valor de las multas ingresará al patrimonio del MUNICIPIO, si a ello hubiere lugar. De no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuera posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **DECIMO SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es una persona o



**CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y  
CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHI**

entidad diferente del MUNICIPIO, y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**DECIMO OCTAVA. CESIONES:** El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación; en consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el MUNICIPIO exigirá al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la Cláusula 15 del presente contrato. Si el CONTRATISTA, sus socios o accionistas no constituyen la garantía adicional, el MUNICIPIO puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión, escisión o cambio de control.

**DECIMO NOVENA. INDEMNIDAD:** En virtud de esta cláusula el CONTRATISTA se obliga a:

- 1). Indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.
- 2). Mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.
- 3). Mantener indemne al MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**VIGÉSIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea el resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas en forma directa, entre las partes, se resolverán amparando una o varias de las siguientes opciones:

- 1). La Amigable Composición, si la controversia versa sobre aspectos técnicos.
- 2). La Transacción Extrajudicial, si se dan los presupuestos del artículo 2468 del Código Civil.
- 3). La Conciliación Prejudicial, de manera principal o en forma supletiva de la amigable composición.
- 4). Por Tribunal de Arbitramento, previa solicitud de alguna de las partes, que se regirá por las normas vigentes sobre la materia sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 80 de 1993. El acuerdo a que lleguen las partes contratantes en cualquiera de los mecanismos utilizados, es de obligatorio cumplimiento para ellas y presta mérito ejecutivo; en consecuencia, cualquier de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban efectuarse al CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito, y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

**VIGÉSIMA TERCERA. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION:** El seguimiento, control y vigilancia del contrato, será efectuado por un Interventor externo contratado por la EPC, atendiendo lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. No se podrá dar inicio al contrato de obra hasta tanto se notifique la contratación de la interventoría por parte de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. El Interventor debe ejercer un control integral o administrativo, financiero y jurídico sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo. El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito y con copia a la Entidad, el Interventor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas, debe manifestarlo por escrito a éste, con copia a la Entidad, antes de proceder a



**CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y  
CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHÍ**

ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el Interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Entidad. Si el Contratista renusa o descuida cumplir cualquier orden escrita del Interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo que se le indique, el Interventor comunicará dicha situación a la Entidad para que este tome las medidas que considere necesarias. El Interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas. Sin embargo, el MUNICIPIO tiene la potestad de ejercer la Supervisión del contrato, en los términos que permite la ley. Adicionalmente el MUNICIPIO por conducto de planeación municipal, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista. Para tal efecto, se designa al titular del cargo, y/o quien haga sus veces, quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución;
- 2) Suscribir conjuntamente con la interventoría el acta de inicio del contrato;
- 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual;
- 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato;
- 5) Verificar el contenido de los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato;
- 6) Informar oportunamente y por escrito a la Dirección de Gestión Contractual de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a esta de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa, adjuntando los informes presentados por la interventoría;
- 7) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo;
- 8) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran;
- 9) Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar el MUNICIPIO;
- 10) Verificar que se efectúe el ingreso de los bienes; de ser necesario, solicitar la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, el supervisor de mismo debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas remitiéndolas a la secretaría de planeación junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el contratista, para su debida aprobación;
- 11) Enviar a la dirección de Gestión Contractual las actas de recibido a satisfacción que se emitan con ocasión de este contrato, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite;
- 12) Verificar que el contratista pague los aportes al sistema integral de seguridad social, en los montos estipulados en la Ley;
- 13) Liquidar el contrato conjuntamente con el interventor del mismo, suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes.

**PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.

**VIGÉSIMA CUARTA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del contrato. 1) Estudios y documentos previos. 2) Oferta del CONTRATISTA. 3) Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, riesgos laborales, y parafiscales si a ello hubiere lugar. 4) Certificado de disponibilidad presupuestal. 5) Certificado de registro presupuestal. 6) Los demás documentos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes, el certificado de registro presupuestal correspondiente y la acreditación del CONTRATISTA de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; y para su ejecución, la aprobación de la garantía de cumplimiento pactada en el presente contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presupuesto oficial estimado para el desarrollo de las actividades relacionadas para la MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOACHÍ, EN DESARROLLO DEL CONVENIO No. EPC-CI- 20 DE 2018, asciende a la suma de TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CERO DOS CENTAVOS M.C.P.E. (\$13.992.350.234,02). El valor del presupuesto oficial encuentra respaldo en lo dispuesto



**CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y  
CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHI**

en el Convenio Interadministrativo No. EPC-CI-20 de 2018 suscrito entre El Municipio y Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. **VIGÉSIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esa información. Para ello debe comunicarse a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **VIGÉSIMA OCTAVA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** De conformidad con lo establecido en el numeral 2o. del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se pactan en este contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilateral, en los términos y condiciones previstas en los artículos 15 y siguientes de la citada ley. **VIGÉSIMA NOVENA: IMPUESTOS:** Los impuestos o contribuciones que genere la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA. **TRIGÉSIMA. PUBLICACIÓN:** En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.17.1 del Decreto 1082 de 2015, se procederá a la publicación del presente contrato en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente: [www.seccompra.gov.co](http://www.seccompra.gov.co). **TRIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACION:** el presente contrato podrá terminarse por las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo pactado b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. d) Por declaratoria de caducidad del contrato e) Por terminación unilateral que procede legalmente. f) En caso de presentarse causal de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente de EL CONTRATISTA, siempre y cuando el municipio no acepte la cesión del contrato **TRIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se efectuará en el plazo de cuatro (4) meses, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. Si no se llegare a un acuerdo dentro del plazo antes citado, o el CONTRATISTA no concurre al llamado de liquidación, se liquidará el contrato de oficio mediante acto administrativo motivado, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del referido plazo. No obstante, si vencidos los plazos para la liquidación bilateral y la liquidación unilateral, y ésta no se hubiere efectuado, podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término para la liquidación unilateral, sin perjuicio de la acción judicial de liquidación prevista en el artículo 154 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **TRIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en del Municipio de Choachí (Cundinamarca), siendo el citado Municipio el domicilio contractual. **TRIGÉSIMA CUARTA. COMUNICACIONES:** Las comunicaciones de las partes deberán ser enviadas a las siguientes direcciones: del Municipio en la calle 3 N° 3-41- Palacio Municipal, Piso 2, fax 8486806, del CONTRATISTA en la Calle 14 No. 15-08 Of.14, teléfono 8221382, Funza Cundinamarca.

Para constancia se firma en Choachí, a los veintinueve (29) días del mes de Julio del año 2019.

ALVARO GUTIERREZ PARDO

Alcalde Municipal

CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHI

R/L: MIGUEL ANGEL SAENZ ROBLES

Contratista



Choachí, diciembre 07 de 2021

**OFICIO C INTERPMA-2021-0358**

SEÑORES:

**ATN. ING LEONARDO SALCEDO MENDEZ**  
**EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA SA E.S.P.**  
Profesional de Apoyo  
e-Mail: [Leonardo.Salcedo@epc.com.co](mailto:Leonardo.Salcedo@epc.com.co)

Referencia: CONTRATO DE CONSULTORIA No. 289 de 2019.  
INTERVENTORÍA INTEGRAL AL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOACHÍ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA CONTRATO No. 008 de 2019.  
CONTRATO DE OBRA No. 008 DE 2019.

Asunto: RESPUESTA EMAIL 06 DE DICIEMBRE DE 2021

Respetuoso saludo,

Por medio de la presente el **CONSORCIO INTERPMA CHOACHI 2019**, encargado de realizar la interventoría del contrato de obra N° 008 de 2019 celebrado entre el Municipio de Choachí y el CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHÍ cuyo objeto es "**MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOACHÍ – CUNDINAMARCA EN DESARROLLO DEL CONVENIO No. EPC-CI-20 DE 2018**", de acuerdo con la solicitud realizada por EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA SA E.S.P, el pasado 06 de diciembre de 2021 en lo referente a una serie de aclaraciones sobre el frente de trabajo sobre la QUEBRADA CUCUATÉ.

Se presentan las respuestas a cada una de las observaciones presentadas:

### **RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES**

1. "...Que se restituya el cauce natural de la quebrada en el tramo desviado ilegalmente de la carrera 4 a la carrera 3 a la altura de la calle 2 sur...".

Como es de conocimiento de las obras que se adelantan en el municipio de Choachí departamento de Cundinamarca con el proyecto "**MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOACHÍ CUNDINAMARCA EN DESARROLLO DEL CONVENIO N° EPC-CI-20 DE 2018**", en la que se han venido adelantando actividades de instalación de tubería de la red de alcantarillado pluvial y sanitario, instalaciones y cambios de tubería debidamente avalados por EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA, VENTANILLA ÚNICA DEPARTAMENTAL, y aprobados en cada proceso de consultoría e inicio de obra.

Teniendo en cuenta las labores sobre la calle 2 sur y carrera 2, se vieron afectadas redes existentes en la cual se encontraba la red de 36" red de alcantarillado, que al realizar la inspección, se identifica que esta red transporta las aguas de la quebrada Cucuaté como se puede evidenciar en la **imagen 1**, en las que se procedió solamente a realizar la reposición de la respectiva tubería, ya que la actual tubería estaba fracturada, con



filtraciones al terreno, y las labores por parte del CONTRATISTA DE OBRA, realizaron las respectivas reposiciones, y cambios de tramos que se vieron afectados al momento de la ejecución del respectivo contrato.

Como se menciona en la pretensión, este proyecto NO a desviado ilegalmente el cauce de la quebrada el cual se encuentra en las condiciones por la red existente el cual se realizaron algunas reparaciones para mantener cauce encontrado en sitio en tubería de 36" en concreto como se puede evidenciar en las **imágenes 2, 3 y 4**.



*Imagen 1: Afectaciones a la red de 36" en concreto, por paso de red de 42" red pluvial*





*Imagen 2: Restitución de red afectada de 36" por paso de red pluvial de 42"*



*Imagen 3: restitución de red de 36" por paso de red domiciliaria.*





Imagen 4: Restitución estructura sobre calle 2 sur

2. “...Que se realice la construcción del parque ecológico proyectado para esa zona en el EOT...”.

Respuesta a cargo de la entidad municipal.

4. “...Que se ejecute la obra antes de la siguiente temporada invernal...”.

Teniendo en cuenta lo mencionado en el punto No.1 ya fue restituida la red existente de 36” en concreto que transporta el agua de la quebrada Cucuaté, como se encontraba, lo cual ya que el alcance de la obra no tiene constituida esta actividad no se hace responsable de daños efectuados en este sector por inundaciones ocasionados por el paso de la quebrada Cucuaté.

5. “...Que se garantice la seguridad pública con las obras del plan maestro de alcantarillado ya que las pólizas que ostentan no proceden al determinar que los eventos de la emergencia proceden de una obra ilegal fruto de un delito ambiental...”.

Las obras del plan maestro de alcantarillado se han ejecutado teniendo en cuenta los estudios y diseños aprobados por la VENTANILLA ÚNICA DEPARTAMENTAL, EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP, y todo el proceso contractual tanto del contratista de obra como de interventoría, se ha realizado bajo los lineamientos de la normatividad colombiana, y en ningún momento se han hecho procesos que vayan en contra de la legislación colombiana.

La obra es completamente legal y no se ha realizado ninguna actividad que pueda alterar la legalidad de la misma.



El proyecto cuenta con sus respectivas pólizas de estabilidad y responsabilidad civil, para dar cumplimiento a cada una de las afectaciones que el desarrollo del proyecto acarree.

6. “...Que NO se canalice la quebrada dentro de un alcantarillado pluvial...”.

El proyecto de la referencia se ha construido bajo los lineamientos y parámetros establecidos en los ESTUDIOS Y DISEÑOS y en cumplimiento con la normatividad colombiana aplicable. Adicional estos ESTUDIOS Y DISEÑOS han sido realizados por EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA, que ha contado con su respectiva interventoría de estudios y diseños y adicional han sido aprobados y viabilizados por la VENTANILLA ÚNICA DEPARTAMENTAL, y resultado del ejercicio no tiene como alcance canalizar ningún afluente el alcance de este contrato es la reposición de unas tuberías, e instalación de tubería sanitaria y de alcantarillado en diferentes tramos del municipio.

Agradecemos la atención prestada.

Atte;



Msc. Ing. Roger A. MURILLO CASTILLO  
Rte Legal / CONSORCIO INTERPMA CHOACHI 2019,  
INTERVENTORÍA DE OBRA



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de agosto de 2021 Hora: 09:33:26

Recibo No. AB21241311

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212413112E5C0**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S A E S P  
Nit: 900.222.346-0 Administración : Direccion  
Seccional De Impuestos De Bogota  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 01808130  
Fecha de matrícula: 6 de junio de 2008  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2021  
Grupo NIIF: Entidades que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la resolución 414 del 2014, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Av Cl 24 51 40 Pi 11  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: contabilidad@epc.com.co  
Teléfono comercial 1: 7954480  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av Cl 24 51 40 Pi 11  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: contabilidad@epc.com.co  
Teléfono para notificación 1: 7954480  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de agosto de 2021 Hora: 09:33:26

Recibo No. AB21241311

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212413112E5C0**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No. 0002069 del 19 de mayo de 2008 de Notaría 28 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de junio de 2008, con el No. 01219226 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S A E S P.

Que por Escritura Pública No. 2327, de La Notaría 28 de Bogotá D.C., del 05 de junio de 2008, se aclaró la escritura de Constitución.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad se propone como objeto social principal la prestación, en el ámbito nacional e internacional, de servicios públicos domiciliarios tales como acueducto, alcantarillado aseo, energía, gas domiciliario, entre otros, y servicios públicos no domiciliarios, y sus actividades complementarias e inherentes a los mismos. Así mismo, como objeto social principal, la sociedad podrá desempeñar el papel de gestora o el rol que su junta directiva determine en el plan departamental de aguas del departamento de Cundinamarca y en todos los departamentos de la República de Colombia, .Pudiendo participar, siempre en el ámbito de la ley y de estos estatutos, en cualquier calidad en los planes departamentales de aguas en que esté involucrado cualquier ente territorial de la República de Colombia. Objeto social secundario: Para el desarrollo de su objeto social principal, la sociedad podrá celebrar todos los actos y contratos directa e indirectamente relacionados con dicho objeto principal y, entre otros: 1. Prestar los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y sus actividades complementarias en el

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 20 de agosto de 2021 Hora: 09:33:26**

Recibo No. AB21241311

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212413112E5C0**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

departamento de Cundinamarca, y en las demás zonas o regiones del territorio nacional y en el exterior; 2. Prestar directamente los servicios públicos de su objeto, actuar como operadora de los mismos, asociarse con tal propósito, o entregar, a cualquier título y dentro del marco de la ley y de estos estatutos, la operación a un tercero; 3. Gestionar y captar recursos del orden municipal, departamental, nacional e internacional, así como de instituciones de carácter público, privado o mixto, dirigidos al fortalecimiento del sector de agua potable y saneamiento básico, que sirvan para la ejecución de proyectos de infraestructura en acueductos y/o agua potable, alcantarillado, aseo y sus actividades complementarias, así como la coordinación del plan departamental de agua potable y saneamiento básico del departamento de Cundinamarca; 4. Promover y desarrollar programas y proyectos de uso racional del agua y de protección de las fuentes de abastecimiento; 5. Adelantar directamente o contratar la construcción, la administración, la operación, el mantenimiento y la reparación de todo tipo de infraestructura para la prestación de servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, así como realizar las labores propias de la distribución y la comercialización; 6. Prestar asesoría a los entes territoriales nacionales, e incluso a la nación, y en el exterior en la implementación del esquema de prestación de servicios que resulten de los diagnósticos que se contraten para tal fin, para lo cual podrá promover la creación de empresas de servicios públicos y/o la contratación de operadores especializados; 7. Apoyar técnicamente y hacer seguimiento al cumplimiento de metas departamentales en ampliación de cobertura urbana y rural de los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo y sus actividades complementarias; 8. Dar apoyo técnico y seguimiento al cumplimiento de metas municipales y departamentales en mejoramiento de la calidad del agua y continuidad del servicio de acueducto; 9. Dar apoyo técnico en la capacitación y conformación de los comités de desarrollo y control social, vocales de control y veedurías ciudadanas; 10. Realizar estudios de consultoría, y realizar interventorías, supervisión, dirección, administración técnica, construcción, operación y mantenimiento en cualquiera de las actividades de los servicios públicos de su objeto; 11. Apoyar y/o ejecutar las actividades de gestión ambiental, tales como estudios de impacto ambiental, planes de manejo ambiental, gestión de licenciamientos ambientales, planes de reforestación de las cuencas hidrográficas, explotación industrial y comercial de las mismas; 12. Ejecutar todos los actos y celebrar, de conformidad con la ley los estatutos sociales, todos los contratos con cualquier tipo

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 20 de agosto de 2021 Hora: 09:33:26**

Recibo No. AB21241311

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212413112E5C0**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

de personas naturales y jurídicas, que guarden relación directa con su objeto social y, especialmente, realizar estudios que permitan la instalación y mejoramiento de sistemas adecuados de abastecimiento de agua potable y de prestación de servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como la reforestación y mantenimiento de las cuencas hidrográficas requeridas para el suministro de agua; 13. Adquirir materias primas y otros insumos para la prestación de los servicios públicos sus formas; 14. Prestar apoyo o asistencia a las entidades territoriales personas prestadoras de servicios públicos, en aspectos técnicos, jurídicos, de planeación, financieros, institucionales, administrativos atinentes a la prestación actual de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y cobrar por esos servicios; 15. Vincular operadores especializados, así como asesorar la ejecución de los contratos de operación vigentes; 16. Ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera, legal y comercial de los contratos de operación a su cargo, y en general prestar apoyo y asistencia en aspectos técnicos, jurídicos, de planeación, financieros y administrativos relativos a la prestación de tales servicios públicos; 17. Participar en el planeamiento y ejecución de programas y proyectos que adelanten entes estatales o públicos, u organismos internacionales, que tengan que ver con el manejo del recurso hídrico y del saneamiento básico; 18. Prestar servicios de asesoría y capacitación a las entidades territoriales y a la nación para la formulación y ejecución de los planes de gestión integral de residuos sólidos, PGIRS; 19. Articular el flujo de caja de cada uno de los proyectos de inversión teniendo en cuenta las diferentes fuentes de recursos que integran el plan departamental de agua potable y saneamiento básico PDA; 20. Realizar la planeación, coordinación, promoción, implementación del plan departamental de agua potable y saneamiento básicos tanto en el departamento de Cundinamarca como en todos los entes territoriales que requieran dichos servicios por un precio y desempeñar cualquier función o papel con ocasión de los planes departamentales de agua de conformidad con las normas legales; 21. Apoyar aspectos legales, administrativos, financieros, institucionales del plan departamental de agua potable y saneamiento básico del departamento de Cundinamarca y en todos los departamentos de la república de Colombia. 22. Participar como accionista en otras empresas de servicios públicos domiciliarios, en especial, en las empresas de energía eléctrica de que trata la Ley 143 de 1994. 23. En general la realización de todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo de su objeto social. 24. Ser mandatario de cualquier



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de agosto de 2021 Hora: 09:33:26

Recibo No. AB21241311

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212413112E5C0**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

persona natural o jurídica de conformidad con la ley y estos estatutos sociales. 25. Participar en el diseño, construcción, operación, mantenimiento y en general en todas las actividades relacionadas con rellenos sanitarios y disposición final de residuos sólidos. 26. Celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con nuevas tecnologías aplicables en el desarrollo de su objeto social, para lo cual podrá celebrar contratos de asociación, consorcio unión temporal, Joint Venture, alianza estratégica con sujetos de derecho privado, mixtos y de derecho público. 27. Celebrar, en general, todos los actos y contratos que contemplan y autorizan las Leyes 142 de 1994 y 689 de 2001 y la que las modifiquen o adicionen para las empresas prestadoras de servicios públicos; podrá así mismo celebrar actos y contratos relacionados con el manejo de inmuebles, adquirir bienes muebles e inmuebles a cualquier título, parcelarlos, construirlos; enajenarlos o de cualquiera otra forma disponer de ellos, gravarlos con prenda e hipoteca, limitar su dominio, darlos en garantía a terceros por obligaciones propias; construir edificios para bodegas oficinas de administración y todo tipo de infraestructura para la prestación de los servicios públicos que constituyen su objeto; dar o tomar en arrendamiento o comodato bienes muebles inmuebles; recibir en concesión o usufructo o comodato el derecho al uso y goce de la infraestructura de los servicios públicos conformar consorcios, uniones temporales o celebrar contratos de cuentas en participación; celebrar el contrato de leasing en cualquiera de sus formas; celebrar operaciones sobre establecimientos de comercio, presentarse a licitaciones convocatorias o concursos públicos o privados en el país o en el exterior y hacer las ofertas correspondientes; participar como socios o accionista en la constitución de otras sociedades que presten servicios públicos domiciliarios y adquirir a cualquier título cuotas; partes o acciones en ésta misma clase de sociedades; importar exportar, comercializar y vender bienes o servicios que se requieran para el cumplimiento del objeto social; dar, aceptar negociar, pagar, endosar, cancelar, vender, revender, títulos valores de toda clase; celebrar el contrato de mutuo a interés o sin él, con garantía o sin ella, celebrar contratos bancarios, realizar toda clase de actos y operaciones civiles y mercantiles en nombre propio o por cuenta de terceros o en participación con ellos, sin que pueda decirse que la sociedad carece de capacidad para desarrollar cualquier acto de tal naturaleza. 28. Para el incremento de su patrimonio la sociedad podrá invertir sus propios recursos y los que en el mercado financiero u otra f fuente adquiera, en toda clase de sociedades y empresas ; comerciales,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de agosto de 2021 Hora: 09:33:26

Recibo No. AB21241311

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212413112E5C0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

industriales y de servicios, y vincularse a otras sociedades mediante la adquisición o suscripción a cualquier título de acciones, cuotas sociales o partes de interés social, cualquiera que sea la naturaleza o tipo legal y sin importar el tipo de explotación o actividad económica, siempre y cuando sea lícita. 29. De acuerdo con la ley, se entienden incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia de la sociedad o que complementen su objeto principal, y los contratos a que hace referencia el artículo 39 de la Ley 142 de 1994 y las normas que lo sustituyan o complementen. 30. En los términos del artículo 39 de la Ley 142 de 1994 para cada uno de los servicios públicos que preste la empresa llevará la contabilidad separada. El costo y la modalidad de las operaciones en cada servicio público deberán registrarse de manera explícita, se someterá a las disposiciones de las respectivas comisiones de regulación y a la vigilancia que establezca el ordenamiento jurídico. 31. La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones ajenas o garantizar o caucionar con sus propios bienes obligaciones de terceros, ni participar como asociada en sociedades colectivas 32. La sociedad podrá desarrollar todas las actividades inherentes a la gestión ambiental y manejo forestal, en Colombia y en el exterior.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$20.000.000.000,00  
No. de acciones : 2.000.000,00  
Valor nominal : \$10.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$10.000.000.000,00  
No. de acciones : 1.000.000,00  
Valor nominal : \$10.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$10.000.000.000,00

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de agosto de 2021 Hora: 09:33:26

Recibo No. AB21241311

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212413112E5C0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
No. de acciones : 1.000.000,00  
Valor nominal : \$10.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La sociedad tendrá un Gerente General, quien será su representante legal. El Gerente General será designado por la Junta Directiva para periodos de dos años, pero será reelegible indefinidamente o removible en cualquier tiempo, en sus ausencias temporales y absolutas su suplente, el cual será, en todo caso el subgerente general de la empresa.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Gerente. El gerente será el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la inmediata dirección y administración de los negocios sociales, con sujeción a la ley, los estatutos, las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Atribuciones. Son atribuciones del representante legal, además de las señaladas en los presentes estatutos y en la ley, las siguientes: 1. Realizar los esfuerzos y gestiones conducentes al adecuado desarrollo del objeto social. En tal sentido el representante legal cuenta con atribuciones para realizar los actos y celebrar los contratos relativos al desarrollo del objeto social sin más limitaciones que las establecidas en los estatutos y en la ley; 2. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al objeto de la sociedad; 3. Cuidar de la recaudación y adecuada inversión de los fondos de la sociedad; 4. Elaborar para todas y cada una de las áreas y someter a la aprobación de la Junta Directiva, los proyectos, planes, programas, reglamentos, presupuestos y políticas generales y particulares de la sociedad de conformidad con lo prescrito en estos estatutos; 5. Representar a la sociedad como persona jurídica; 6. Constituir para propósitos concretos los apoderados especiales que juzgue necesarios para representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente; 7. Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 8. Diseñar la planta de personal, proponer a la junta las políticas de personal y estructura salarial de la sociedad. 9. Nombrar los empleados

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 20 de agosto de 2021 Hora: 09:33:26**

Recibo No. AB21241311

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212413112E5C0**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

subalternos que se necesiten para el desarrollo y administración de los negocios, señalarles su 4 remuneración y atribuciones, conforme a las políticas fijadas por la Junta Directiva, y removerlos cuando lo estime conveniente; 10. Dar cumplimiento a lo establecido en la ley sobre los programas de gestión y control interno. 11. Asumir la responsabilidad del control interno de la empresa, tal como lo exige el artículo 49 de la Ley 142 de 1994. 12. Rendir cuentas comprobadas de su gestión a la Junta Directiva, al final de cada ejercicio, cuando la misma junta se lo exija y dentro del mes siguiente a la fecha en que se retire del cargo. Para tal efecto deberá presentar los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión; 13. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, los estados financieros e informes que sobre la situación financiera de la sociedad exigen la ley y el literal d) del artículo 37o. De estos estatutos. Tales documentos deberán ser preparados por el gerente para ser presentados a la junta y podrán ser formulados conjuntamente por el gerente y la junta, a la Asamblea General de Accionistas; en caso de que sean presentados separadamente, el gerente debe manifestar detalladamente las discrepancias que hayan dado lugar a su presentación separada; 14. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias; 15. Velar porque se permita la adecuada realización de funciones a la revisoría fiscal; 16. Elaborar y presentar a la consideración de la Junta Directiva el presupuesto anual de la sociedad, el plan anual de negocios, los planes estratégico, de acción, de gestión y de resultados del corto, mediano y largo plazo; 17. Velar porque la prestación de los servicios sea eficiente y se cumplan las normas legales y regulatorias propias del mismo; 18. Preparar y someter a la aprobación de la junta los contratos de condiciones uniformes para la prestación de los servicios y someterlas a la revisión y aprobación que corresponda según la ley; 19. Suscribir los contratos de la sociedad y delegar, total o parcialmente, la competencia para celebrarlos, en funcionarios que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes; 20. Expedir el manual de contratación. 21. Representar las acciones o intereses que tenga la sociedad en sociedades, asociaciones, fundaciones o corporaciones, o en cualquier otra modalidad asociativa; 22. Ejercer las funciones que le delegue la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva 23. Cumplir y hacer cumplir de manera estricta con el código de buen gobierno corporativo, si fuere adoptado. 24. Desarrollar todos los actos inherentes al objeto social dentro de los límites del artículo 196



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de agosto de 2021 Hora: 09:33:26

Recibo No. AB21241311

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212413112E5C0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código de Comercio, salvo los eventos en que requiera autorización previa de la Junta Directiva o de la Asamblea General de Accionistas. De todas maneras los actos y contratos concluidos por el gerente sin que medie autorización de dichos órganos cuando ello fuere necesario, podrán ser ratificados en los términos y condiciones establecidos por el Código de Comercio. Parágrafo: El gerente ha sido dotado de las facultades necesarias para celebrar o ejecutar en nombre de la sociedad lo actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, facultades que le han sido limitadas en relación con la naturaleza y en relación con la cuantía de las operaciones que celebre, conforme se ha dejado estipulado anteriormente, facultades que en todo caso habrán de ejercerse, en general, conforme a las disposiciones legales vigentes, y particularmente en atención a lo dispuesto en la Resolución 151 de 2001 expedida por la Cra, o en las disposiciones que la modifiquen o reglamenten y en el artículo 196 del Código de Comercio.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 116 del 31 de diciembre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de enero de 2020 con el No. 02540370 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Quintero Luna Juan Eduardo	C.C. No. 000000079684384

Mediante Resolución No. 009 del 10 de enero de 2020, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de febrero de 2020 con el No. 02554826 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente General	Gomez Aristizabal William Ricardo	C.C. No. 000000011510214

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de agosto de 2021 Hora: 09:33:26

Recibo No. AB21241311

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212413112E5C0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

La Composición de la Junta Directiva es la Siguiende:

5 MIEMBROS PRINCIPALES:

Gobernador de Cundinamarca o su delegado.

Gerente de Licores de Cundinamarca.

Gerente de la Empresa Comercial Lotería de Cundinamarca.

Gerente de la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa.

Gerente de la Beneficencia de Cundinamarca.

5 MIEMBROS SUPLENTE:

Secretario de Hacienda de Cundinamarca.

Secretario de Educación de Cundinamarca.

Secretario de Planeación de Cundinamarca.

Secretario Jurídico de Cundinamarca.

Secretario del Ambiente de Cundinamarca

CERTIFICA:

\*\* Junta Directiva: Principal (es) \*\*

Que por Decreto No. 125 del 4 de marzo de 2020, inscrito el 15 de Septiembre de 2020 bajo el No. 02615897 del libro IX, la Gobernación de Cundinamarca delega:

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLÓN	
Araque Ferraro Gustavo Adolfo	C.C. 000000071710429

**REVISORES FISCALES**

Mediante Acta No. 17 del 30 de marzo de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2016 con el No. 02101482 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	MULTIASESORIAS	N.I.T. No. 000008301335802
Persona	CONSULTORIAS	Y
Juridica	SERVICIOS	LTDA
	MULTIASERVI	LTDA

Mediante Documento Privado No. Sin num del 24 de julio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2020 con el No. 02606640 del Libro IX, se designó a:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de agosto de 2021 Hora: 09:33:26

Recibo No. AB21241311

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212413112E5C0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Triviño Diaz Jesus Efren	C.C. No. 00000080390369 T.P. No. 56588-T

Mediante Documento Privado No. Sin num del 24 de julio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2020 con el No. 02606641 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Baquero Zapata Jose Vicente	C.C. No. 00000019382074 T.P. No. 19882-T

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003766 del 12 de septiembre de 2008 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	01242735 del 17 de septiembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 3358 del 27 de noviembre de 2009 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	01348438 del 17 de diciembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 510 del 20 de mayo de 2013 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01773160 del 11 de octubre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3599 del 23 de octubre de 2013 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	01776211 del 24 de octubre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1333 del 22 de mayo de 2014 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	01838445 del 27 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 978 del 3 de julio de 2014 de la Notaría 74 de Bogotá D.C.	01849424 del 7 de julio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 0131 del 25 de enero de 2016 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	02057575 del 1 de febrero de 2016 del Libro IX

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de agosto de 2021 Hora: 09:33:26

Recibo No. AB21241311

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212413112E5C0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU:	7020
Actividad secundaria Código CIIU:	7112
Otras actividades Código CIIU:	7730

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 22.594.213.041

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7020

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de agosto de 2021 Hora: 09:33:26

Recibo No. AB21241311

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212413112E5C0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 11 de abril de 2021. Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de agosto de 2021 Hora: 09:33:26

Recibo No. AB21241311

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212413112E5C0**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





DECRETO DEPARTAMENTAL No. **00180** de 2008

**22 SET 2008**

Por medio del cual se formula e implementa el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios Públicos Domiciliarios de Agua y Saneamiento en el Departamento de Cundinamarca

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, y en especial, las conferidas por el artículo 1º de la Ordenanza No. 4 de 2008 de la Asamblea de Cundinamarca, y

#### CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 298 y en los numerales 1º y 2º del artículo 300 de la Constitución Política, es función de los departamentos la reglamentación y prestación de los servicios que estén a su cargo, en los términos que lo determina la Ley.
2. Que el artículo 6 de la Ley 1151 de 2007, por medio de la cual se expidió el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2006 – 2010, prevé que la estrategia que desarrollará el Gobierno Nacional en agua potable y saneamiento básico impulsará el manejo empresarial y los esquemas regionales a través de la implementación de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, en adelante PDA, articulando las diferentes fuentes de recursos con un mejor control sobre la ejecución de los mismos, y sin perjuicio de las competencias de las autoridades ambientales en el área de su jurisdicción.
3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 1176 de 2007, le corresponde a los departamentos:
  - a) Concurrir a la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico mediante la promoción, estructuración implementación de esquemas regionales.
  - b) Promover, coordinar y/o cofinanciar la operación de esquemas regionales de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.
  - c) Asegurar que se presten a los habitantes de los distritos o municipios no certificados en agua potable y saneamiento básico, de manera eficiente, los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, en los términos de la Ley 142 de 1994.
  - d) Administrar los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación para Agua Potable y Saneamiento Básico de los distritos y municipios no certificados, con excepción del Distrito Capital de Bogotá.
4. Que Mediante el documento CONPES 3463 de 2007, se fijaron los lineamientos de política que deben adoptarse para la debida estructuración y ejecución de los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento, y que deben acoger las entidades del orden Nacional y los Departamentos que decidan vincularse con los PDA's,



*[Handwritten signature]*



DECRETO DEPARTAMENTAL No. **00180** de 2008

( )

**Por medio del cual se formula e implementa el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios Públicos Domiciliarios de Agua y Saneamiento en el Departamento de Cundinamarca**

5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1151 de 2007, que contiene el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "Estado Comunitario: Desarrollo para todos", para poder participar de los recursos que la Nación destine al sector es necesario adoptar un Plan Departamental de Agua y Saneamiento y adquirir los compromisos que la Nación determine.
6. Que mediante la Ordenanza 04 de 2008, la Honorable Asamblea de Cundinamarca otorgó facultades al Gobernador de Cundinamarca para la formulación e implementación del Plan Departamental del Agua y Saneamiento
7. Que igualmente, la Ordenanza 04 de 2008, la Honorable Asamblea otorgó al Gobernador de Cundinamarca, otras facultades y autorizaciones para la asignación y pignoración de recursos para la formulación e implementación del Plan Departamental del Agua y Saneamiento.
8. Que en desarrollo del mandato contenido en el artículo 91 de la Ley 1151 de 2007, se requiere de la celebración de uno o varios contratos y convenios interadministrativos con la Nación y con las demás entidades o empresas que intervienen en forma directa o indirecta en la ejecución del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.
9. Que en desarrollo de lo establecido en la Ordenanza 04 de 2008, se ha constituido la sociedad mercantil por acciones cuya denominación social es "**EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.**" que tiene la naturaleza de Empresa de Servicios Públicos Oficial del orden departamental y cuyo objeto principal incluye, entre otras actividades, la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo y las actividades complementarias a dichos servicios; que las funciones que le asigna al departamento el artículo 7º de la Ley 142 de 1994 en cuanto a la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, han sido notoriamente ampliadas por la Ley 1176 de 2007 y ellas podrán ser delegadas a EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. en cuanto sean compatibles con su naturaleza,
10. Que para la debida ejecución del Plan Departamental de Agua y Saneamiento, es necesario, que el Departamento, determine quién será el encargado de hacer la gestión del mismo, por tanto debe establecer el Gestor del citado Plan para que ejerza sus funciones con sujeción a las leyes, a las normas departamentales, en especial al Plan Departamental de Desarrollo, el Plan Departamental de Agua Potable y Saneamiento Básico, los decretos reglamentarios que dentro de sus competencias expida el Gobierno Nacional, en especial el Decreto 3200 de 2008 y a los convenios que se celebren entre los agentes que intervengan en el mismo.







DECRETO DEPARTAMENTAL No. **00180** de 2008

( )

**Por medio del cual se formula e implementa el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios Públicos Domiciliarios de Agua y Saneamiento en el Departamento de Cundinamarca**

11. Que deben tomarse todas las medidas conducentes a la debida ejecución de los mandatos contenidos en las leyes 1151 y 1176 de 2007 y en la Ordenanza 04 de 2008.
12. Que se hace necesario definir al interior del Departamento, los actores y sus funciones dentro del PDA de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Reglamentario 3200 de 2008, a través del cual el Gobierno Nacional, dictó las normas sobre Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento y se dictan otras disposiciones.
13. Que los recursos del Sistema General de Participación que se asignan a los Departamentos deben ser ejecutados para los fines establecidos en la Ley 1176 de 2007 y están sujetos a la estrategia de de Monitoreo, seguimiento y control contenido en el Decreto 028 de 2008.

Por los motivos expuestos,

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1º.-VINCULACIÓN AL PLAN DEPARTAMENTAL:** Vinculase al Departamento de Cundinamarca al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, en adelante PDA.

El PDA de Cundinamarca está conformado por los componentes que se señalan a continuación:

1. Las políticas, planes y programas que en materia de agua potable y saneamiento básico se incluyen en la Ordenanza No. 009 de 2008 **-PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO "CUNDINAMARCA CORAZÓN DE COLOMBIA, 2008 - 2012 "**.
2. Las políticas, planes y programas que en materia de agua potable y saneamiento básico se incluyen en el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2006 - 2010 y que deben ser ejecutadas en el Departamento de Cundinamarca e incluidas en el Convenio o Convenios que se celebren entre el Departamento y la Nación.
3. Las políticas, planes y programas que en materia de agua potable y saneamiento básico se incluyan en los Planes Municipales de Desarrollo de los municipios del Departamento de Cundinamarca que se vinculen al PDA.



*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



DECRETO DEPARTAMENTAL No. **00189** de 2008

( )

**Por medio del cual se formula e implementa el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios Públicos Domiciliarios de Agua y Saneamiento en el Departamento de Cundinamarca**

4. Las políticas, planes y programas que en materia de agua potable y saneamiento básico hagan parte de los planes de las entidades públicas que conforme a la Ley puedan ser vinculadas al Plan Departamental de Aguas, como las Corporaciones Autónomas Regionales en el caso de que éstas decidan incorporarse al mismo.

**ARTÍCULO 2º. – DESIGNACIÓN DEL GESTOR DEL PDA DE CUNDINAMARCA.** Se designa a la **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.** como gestor del PDA de Cundinamarca. En tal sentido sus funciones y competencias serán, más no se limitarán a las siguientes:

1. Desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico, la observancia de los principios y el cumplimiento de los objetivos y las metas del PDA en el territorio del Departamento respectivo.
2. Garantizar la adecuada implementación del PDA.
3. Coordinar las acciones de los participantes del PDA.
4. Ser el interlocutor ante los participantes del PDA.
5. Garantizar el cumplimiento de lo previsto en el manual operativo del PDA.
6. Mantener actualizado el diagnóstico técnico base e implementar un sistema de información que facilite el seguimiento al avance del PDA.
7. Adelantar las gestiones necesarias para una efectiva difusión del PDA ante la comunidad.
8. Acatar las instrucciones dadas por el Comité Directivo del PDA, y tomar las medidas necesarias para su cumplimiento.
9. Dar las instrucciones necesarias al esquema fiduciario de manejo de recursos, en cumplimiento de lo establecido por el Comité Directivo, según lo previsto en el respectivo contrato.
10. Adelantar, junto con el Gobernador del respectivo Departamento, el proceso de vinculación de todos los municipios y/o distritos y demás participantes del PDA.
11. Gestionar y/o implementar directamente y/o en conjunto con los participantes del PDA, alternativas de financiación de proyectos en el marco del PDA.



*Handwritten signature*



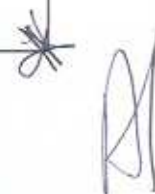
DECRETO DEPARTAMENTAL No. **00180** de 2008

( )

**Por medio del cual se formula e implementa el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios Públicos Domiciliarios de Agua y Saneamiento en el Departamento de Cundinamarca**

12. Cuando su naturaleza jurídica se lo permita, implementar instrumentos financieros para el apalancamiento de recursos destinados al desarrollo del PDA.
13. Prestar con el apoyo de la Gerencia Asesora, asistencia a los Municipios participantes del PDA en los temas relacionados con la prestación de los servicios públicos de acueducto y/o alcantarillado y/o aseo.
14. Promover y adelantar las gestiones necesarias para implementar los esquemas de transformación y fortalecimiento institucional en un Municipio y/o grupo de Municipios participantes del PDA, de acuerdo con lo aprobado por el Comité Directivo.
15. Adelantar procesos de contratación con cargo a los recursos del PDA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7° decreto 3200 de 2008, el Plan Anual Estratégico y de Inversiones y los lineamientos y parámetros generales de contratación aprobados por el Comité Directivo, velando por la pluralidad de oferentes y la publicidad de dichos procesos.
16. Preparar, convocar y desarrollar audiencias públicas de rendición de cuentas para el seguimiento a los avances del PDA, así como suministrar la información requerida por los organismos de control. También podrá desarrollar audiencias públicas para la divulgación de los procesos de contratación que se adelanten en el marco del PDA.
17. Asistir, con el apoyo de la(s) Gerencia(s) Asesora(s), a las entidades territoriales participantes del PDA para efectos de la certificación a que se refiere el artículo 4° de la Ley 1176 de 2007 y lo establecido en el Decreto 028 de 2008.
18. Rendir informe de sus actuaciones y del estado de avance del PDA, al Comité Directivo del PDA, en concordancia con lo establecido en el Manual Operativo.
19. Las que se le asignen en el manual operativo, las necesarias para implementar el PDA y las derivadas del decreto 3200 de 2008.
20. Participar, de conformidad con el Decreto 3200 de 2008, en el Comité Directivo del PDA.
21. Participar, dentro de los límites de sus Estatutos Sociales y la Ley, en el Capital Social de toda clase de sociedades comerciales que estén relacionadas con el PDA, así como realizar cualquier tipo de operaciones societarias y contratos mercantiles según las normas que sean aplicables







DECRETO DEPARTAMENTAL No. **00180** de 2008

( )

**Por medio del cual se formula e implementa el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios Públicos Domiciliarios de Agua y Saneamiento en el Departamento de Cundinamarca**

22. Las demás que, de acuerdo con su naturaleza jurídica, le estén autorizadas por la ley.

**Parágrafo 1:** En el evento en que el Gestor requiera para la formulación o implementación del PDA la realización de contrataciones de bienes o servicios y no esté aprobado un reglamento de contratación por parte del comité directivo, este podrá adelantar los procesos licitatorios acogiéndose a su reglamento interno de contratación.

**ARTÍCULO 3º. – COMITÉ DIRECTIVO.** El Comité Directivo es la máxima instancia de decisión y coordinación interinstitucional del PDA, el cual estará integrado como se indica a continuación:

- El Gobernador del Departamento de Cundinamarca
- El Secretario de Planeación Departamental o su delegado
- El Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o su delegado
- El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado
- Dos (2) Alcaldes en representación de los municipios participantes del PDA. La elección de los dos alcaldes se hará en reunión para la cual se convocará en los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la sanción del presente decreto y de acuerdo al procedimiento establecido en el Parágrafo Primero del Artículo 9 del Decreto 3200 de 2008.
- El Director de la Corporación Autónoma Regional (CAR) o su delegado, quien solo podrá ejercer el derecho a voto cuando en la respectiva sesión se discutan proyectos de saneamiento ambiental que cuenten con la financiación de dicha autoridad ambiental.
- El Director de Corpoguavio o su delegado, quien solo podrá ejercer el derecho a voto cuando en la respectiva sesión se discutan proyectos de saneamiento ambiental que cuenten con la financiación de dicha autoridad ambiental.
- El Director de Corporinoquia o su delegado, quien solo podrá ejercer el derecho a voto cuando en la respectiva sesión se discutan proyectos de saneamiento ambiental que cuenten con la financiación de dicha autoridad ambiental.

Además asistirán como miembros permanentes, con voz pero sin voto:

- Un representante del Gestor, que para los efectos se designa mediante el presente decreto a la sociedad Empresas Publicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.



*[Handwritten signature]*



DECRETO DEPARTAMENTAL No. **00180** de 2008

( )

**Por medio del cual se formula e implementa el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios Públicos Domiciliarios de Agua y Saneamiento en el Departamento de Cundinamarca**

- Un representante de la Gerencia Asesora respectiva cuya ingerencia esté en la subregión donde afecten los proyectos que se discutan en la respectiva sesión. **AQUI ES MEJOR DEJAR LA GERENCIA ASESORA EN GENERAL**
- Un representante del esquema fiduciario para el manejo de los recursos
- El Vicepresidente de la República o su delegado.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando en el Comité Directivo se tomen decisiones en relación con planes de obras e inversiones, proyectos específicos, estrategia de fortalecimiento y/o de transformación institucional, relacionados con una entidad territorial o grupo de entidades territoriales en particular, los respectivos alcaldes podrán asistir como invitados a la sesión del Comité Directivo donde se traten los temas de su interés

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El Comité Directivo se reunirá de manera ordinaria por lo menos una vez cada dos meses. En cualquier caso, la Secretaria Técnica podrá convocar al Comité Directivo cuando lo considere necesario. Esta convocatoria podrá ser realizada por iniciativa del Gobernador o del MAVDT o del Gestor o de la Secretaria Técnica.

**PARÁGRAFO TERCERO.-** Sin perjuicio de la regla de mayorías para la toma de decisiones, sólo serán válidas las reuniones donde se cuente con la participación presencial o no presencial de por lo menos: i) El Gobernador o su delegado; ii) Un Alcalde que sea miembro del Comité Directivo; iii) El representante del MAVDT; .iv) El Gestor, cuando exista; y v) La Gerencia Asesora.

**PARÁGRAFO CUARTO.-** Todas las decisiones del Comité Directivo quedarán consignadas en actas que serán firmadas por el presidente elegido en la respectiva sesión y por la Secretaria Técnica.

**PARÁGRAFO QUINTO.-** Las decisiones del Comité se adoptarán por la mayoría simple de sus miembros.

En los siguientes casos se requerirá el voto favorable del MAVDT y del Departamento para la adopción de la respectiva decisión:

1. Aprobación del Manual Operativo del PDA y sus modificaciones.
2. Aprobación de los lineamientos y parámetros generales de contratación.



*[Handwritten signature]*



DECRETO DEPARTAMENTAL No. **00180** de 2008

( )

**Por medio del cual se formula e implementa el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios Públicos Domiciliarios de Agua y Saneamiento en el Departamento de Cundinamarca**

3. Aprobación del Plan Anual Estratégico y de Inversiones y sus modificaciones. Dicho Plan Anual Estratégico y de Inversiones deberá señalar como mínimo las fuentes de financiación del PDA y las inversiones a realizar entre las cuales se incluirán proyectos de inversión, esquemas de modernización empresarial, fortalecimiento institucional, consultorías y en general aquellas necesarias para el cumplimiento de las metas del PDA.

**PARÁGRAFO SEXTO:** En lo no previsto en este Decreto Ordenanzal y en el Decreto 3200 de 2008, el Comité Directivo funcionará de conformidad con las normas que sobre órganos sociales de las sociedades comerciales contiene el Libro II del Código de Comercio y en particular según las normas previstas para las sociedades anónimas que sean aplicables a las Empresas de Servicios Públicos por acciones.

**ARTICULO 3º.- FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO.** Son funciones del Comité Directivo las siguientes, además de lo previsto en el Decreto 3200 de 2008.

1. Aprobar, atendiendo el contenido mínimo previsto en el presente Decreto, con base en la propuesta elaborada por el Gestor con el apoyo de las Gerencias Asesoras de cada subregión, y los lineamientos definidos por el MAVDT; el manual operativo del PDA y las modificaciones al mismo que resulten necesarias. Corresponderá al Gobernador adoptar mediante Decreto el manual operativo aprobado por el Comité Directivo así como las modificaciones respectivas.
2. Dar las instrucciones, hacer los requerimientos y tomar las decisiones que resulten necesarias para implementar la política de agua potable y saneamiento básico, desarrollar los principios y alcanzar los objetivos del PDA en el respectivo Departamento.
3. Revisar y ajustar las metas del PDA de acuerdo con las fuentes de financiación disponibles.
4. Aprobar la participación en el PDA de los participantes vinculados a que hace referencia el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto 3200 de 2008.
5. Aprobar, con base en la propuesta preparada por el Gestor con el apoyo de las Gerencias Asesoras de cada subregión, los esquemas de transformación empresarial y/o fortalecimiento institucional para cada Municipio participante del PDA, si a ello hubiere lugar.







DECRETO DEPARTAMENTAL No. **00180** de 2008

( )

**Por medio del cual se formula e implementa el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios Públicos Domiciliarios de Agua y Saneamiento en el Departamento de Cundinamarca**

6. Aprobar y/o modificar el plan anual estratégico y de inversiones del PDA presentado por el Gestor.
7. Aprobar, con base en la propuesta preparada por el Gestor y teniendo en cuenta el universo de proyectos identificados en desarrollo del diagnóstico técnico base y/o de las audiencias públicas consultivas, la priorización de proyectos a desarrollarse en cada municipio o grupo de municipios y/o distritos participantes del PDA.

Aprobada la priorización de proyectos, los mismos serán presentados por el Gestor para viabilización a través del mecanismo de Ventanilla Única. El Comité Directivo aprobará en forma definitiva el inicio del proceso de contratación de los proyectos viabilizados a través de este mecanismo.

8. Establecer los lineamientos y parámetros generales que deberá observar la Gerencia Asesora para la preparación de los documentos de contratación. Los procesos contractuales del PDA FASE II se adelantarán con base en dichos lineamientos y parámetros generales.
9. Aprobar, con base en el convenio suscrito entre la autoridad ambiental participante y el Departamento respectivo, la propuesta presentada sobre los esquemas de trabajo y articulación de dicha autoridad ambiental con los demás participantes del PDA, así como las modificaciones a dichos esquemas que resulten necesarios. Esta propuesta deberá concertarse con el Gestor.
10. Solicitar al representante del esquema fiduciario para el manejo de recursos, informes sobre el estado de ejecución y manejo de los recursos del PDA.
11. Solicitar al Gestor informes de avance sobre el cumplimiento de las metas del PDA.
12. Darse su propio reglamento.
13. Las demás necesarias para implementar el PDA.

**ARTÍCULO 4º.- ACTIVIDADES QUE DESARROLLARÁ EL DEPARTAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PDA.** Para la debida formulación e implementación del PDA, El Departamento de Cundinamarca podrá:







DECRETO DEPARTAMENTAL No. **00180** de 2008

( )

**Por medio del cual se formula e implementa el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios Públicos Domiciliarios de Agua y Saneamiento en el Departamento de Cundinamarca**

1. Celebrar, con la Nación, los Municipios y las Corporaciones Autónomas Regionales y demás agentes que intervengan en el Plan Departamental de agua y saneamiento del departamento de Cundinamarca los contratos o convenios interadministrativos que fueren necesarios.
2. Celebrar con el Gestor -sociedad EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.- toda clase de Contratos o Convenios Interadministrativos, incluidos los que tengan por objeto la cesión, por parte del Departamento de Cundinamarca, de derechos reales y personales asociados a los servicios públicos domiciliarios y su infraestructura..
3. Celebrar con el Gestor- sociedad EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.- toda clase de Contratos o Convenios Interadministrativos que habiliten a la empresa a ejercer las funciones que le asignan al departamento las Leyes 142 de 1994 y 1176 de 2007, en cuanto sean compatibles con su objeto y naturaleza jurídica.
4. Realizar traslados presupuestales y de recursos al Gestor -Sociedad Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.- en desarrollo del PDA
5. Ejercer la gestión de todas las actividades inherentes al PDA, pudiéndolas ejercer de manera directa o indirecta. De cualquier manera, todas las actividades de gestión indirecta se harán por intermedio del Gestor EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., en cuanto sean compatibles con su objeto y naturaleza jurídica.
6. Celebrar con la sociedad EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. los contratos o convenios interadministrativos que fueren necesarios para que dicha empresa asuma la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico en los Municipios de acuerdo con el artículo 5° de la ley 1176 de 2007.
7. Desarrollar todos los actos y contratos relacionados y derivados de la Ordenanza No. 4 de 2008.
8. Celebrar negocios jurídicos fiduciarios, tales como los contratos de Encargo Fiduciario y de Fiducia Mercantil. Dichos contratos podrán celebrarse por delegación por EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. o por los sujetos de Derecho Privado que estén relacionados con la ejecución del Plan Departamental de Aguas.
9. Constituir y/o participar, en caso de ser conveniente o necesario, el patrimonio autónomo a que hace referencia el artículo 12 de la Ley 1176 de 2007.







DECRETO DEPARTAMENTAL No. **00180** de 2008

( )

**Por medio del cual se formula e implementa el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios Públicos Domiciliarios de Agua y Saneamiento en el Departamento de Cundinamarca**

10. Autorizar que el giro de los recursos del Sistema General de Participación se efectúe directamente a al Fondo de Inversiones de Agua y Saneamiento – FIA y/o a la sociedad EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA, en la forma prevista en el artículo 13 de la ley 1176 de 2007.
11. Ejercer todas las facultades derivadas de la Ordenanza No. 4 de 2008, de las leyes 1151 y 1176 de 2007, las que las adicionen o modifiquen y de los convenios que se celebren cuyo objeto sea el PD A.
12. Convocar a los alcaldes para que éstos adelanten el proceso de elección de sus representantes en el Comité Directivo, de acuerdo al procedimiento establecido en el parágrafo 1, Artículo 9 del decreto 3200 de agosto 29 de 2008.

**ARTÍCULO 5º.- DEROGATORIAS Y VIGENCIA.** El presente decreto deroga todas las normas que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su promulgación.

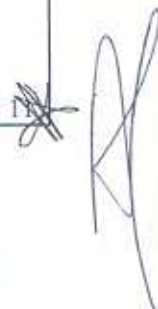
Dado en Bogotá Distrito Capital., a los

**22 SET 2008**

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
**ANDRÉS GONZALEZ DIAZ**  
Gobernador






**RV: 11001333400420210023400.ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mar 14/12/2021 9:27 AM

Para: Juzgado 04 Administrativo Seccion Primera - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;jadmin04bta@notificacionesrj.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (6 MB)

11001333400420210023400.pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

GPT

**Grupo de Correspondencia**

Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos

Sede Judicial CAN

---

**De:** RUBIO RUBIO CONSULTORES <rubio.rubioconsultores@gmail.com>**Enviado:** lunes, 13 de diciembre de 2021 5:00 p. m.**Para:** Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Juzgado 04 Administrativo Seccion Primera - Bogota - Bogota D.C. &lt;admin04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**Cc:** malumalesa@gmail.com <malumalesa@gmail.com>; rafus54@hotmail.com <rafus54@hotmail.com>;

nhora.usme@gmail.com &lt;nhora.usme@gmail.com&gt;; santiusmema@hotmail.com &lt;santiusmema@hotmail.com&gt;;

alicia.usme@gmail.com &lt;alicia.usme@gmail.com&gt;; carolinaborras@gmail.com &lt;carolinaborras@gmail.com&gt;;

pablo.aparte@gmail.com &lt;pablo.aparte@gmail.com&gt;; alcaldia@choachi-cundinamarca.gov.co

&lt;alcaldia@choachi-cundinamarca.gov.co&gt;

**Asunto:** 11001333400420210023400.ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

No. Int. 6-5-1130

AUTORIDAD: JUZGADO CUARTO (4) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C

REFERENCIA. 11001333400420210023400

DEMANDANTE. MARIA LUCIA MARTINEZ LESMES Y OTROS

DEMANDADO. MUNICIPIO DE CHOACHÍ

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR

ASUNTO: ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

RAFAEL EDUARDO RUBIO CARDOZO, abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, por medio del presente correo, remito antecedentes administrativos

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que envié copia de antecedentes administrativos, al correo electrónico anunciado por el extremo demandante en el escrito de la demanda.

Lo anterior conforme al decreto legislativo 806 de 2020.

1- Adjunto antecedentes administrativos

Del señor Juez  
Atentamente;

## **Rubio & Rubio Abogados Consultores S.A.S**

Celular: (57) 3102450340/3143034068

Fijo: 8051667

email: [rubio.rubioconsultores@gmail.com](mailto:rubio.rubioconsultores@gmail.com)

[Calle\\_12b N 7-90 oficina 513](#)

[Bogotá D.C., Colombia](#)

**Cuidemos el medio ambiente: Antes de imprimir este correo piense si es necesario hacerlo.**



**SEÑOR.**

**JUEZ CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.  
E.S. D.**

**REFERENCIA: ENTREGA ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.  
PROCESO No: 11001-3334-004-2021-00234-00.  
MEDIO DE CONTROL: ACCION POPULAR.  
DEMANDANTE: MARIA LUCIA MARTINEZ LESMES Y  
OTROS.  
  
DEMANDADO: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOACHÍ .**

**RAFAEL EDUARDO RUBIO CARDOZO**, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, por medio del presente escrito me permito allegar antecedentes administrativos del proceso de la referencia:

1. Memorial de entrega antecedentes administrativos en nombre de la EPC S.A. E.S.P., dirigido al Departamento de Cundinamarca.
2. Convenio Interadministrativo EPC-CI N° 020 de 2018, suscrito entre las Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. y el Municipio de Choachí.
3. Oficio C Interpma – 2021-0358 del Consorcio Interpma Choachi 2019.
4. Contrato obra 008 de 2019 celebrado entre el Municipio de Choachí y Consorcio Alcantarillado de Choachi.

Del señor Juez.

Atentamente.



**RAFAEL EDUARDO RUBIO CARDOZO.**  
C.C. No. 79.691.861 de Bogotá.  
T.P. No. 111.079 del C.S.Jud.



Bogotá D.C. 11 de diciembre de 2021

Doctora

**MARIA STELLA GONZALEZ CUBILLOS**

Directora de Defensa Judicial y Extrajudicial  
Gobernación de Cundinamarca

**ASUNTO:** Contestación Oficio No 2021658817

Estimada doctora

Dando alcance a lo solicitado por su despacho, me permito informar que estamos consolidando respuesta a la **Acción Popular No. 11001334004–2021–00324–00**, y por lo tanto nos permitimos remitir para su conocimiento copia en Word de la misma junto con las documentales que se aportaran.

De esta forma nuestra entidad brinda respuesta a su solicitud y quedamos al tanto de cualquier inquietud adicional al respecto.

Atentamente.

**HERNAN VICENTE BUSTOS MORALES**

Director Jurídico

Proyecto: Alveiro Cañón Velásquez - Profesional de Apoyo - Dirección Jurídica



Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Capital Tower-Pisos 7,10 y 11  
Código Postal: 111321 – Tel: 7954480  
Empresas Públicas de Cundinamarca  
@EPC\_SA  
www.www.epc.com.co

pág. 1

ISO 9001:2015  
BUREAU VERITAS  
Certification



SAC-F222 Versión: 8 Fecha: 14/01/2020



**CONTRATO DE OBRA No. 008 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHI Y  
CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHI**

<b>OBJETO</b>	MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOACHI - CUNDINAMARCA EN DESARROLLO DEL CONVENIO No. EPC-CI-20 DE 2018.
<b>CONTRATANTE</b>	MUNICIPIO DE CHOACHI
<b>NIT.</b>	NIT. 899999414-5
<b>CONTRATISTA</b>	CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHI
<b>NIT</b>	901.306.504-3
<b>R.L.</b>	MIGUEL ANGEL SAENZ ROBLES
<b>C.C</b>	6.772.757
<b>SUPERVISOR</b>	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
<b>INTERVENTORIA</b>	EXTERNA
<b>VALOR</b>	TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CERO DOS CENTAVOS MICTE. (\$13.992.350.334,02).
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	QUINCE (15) MESES
<b>FECHA</b>	29 DE JULIO DE 2019

Entre los suscritos **ÁLVARO GUTIÉRREZ PARDO**, mayor de edad, vecino de Choachi, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.779.726 de Bogotá, en su calidad de Alcalde de Choachi y como tal Representante Legal del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y decididamente facultado para celebrar este contrato por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3, Literal b) y el Art. 19 del Acuerdo municipal No. 006 de 2016, y elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el día 25 de octubre de 2015 cuya credencial fue expedida por el Consejo Nacional Electoral el día 26 de octubre de 2015 y según consta en el Acta de Posesión de fecha 29 de diciembre de 2015, quien para el presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra y por la otra **CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHI NIT. 901.306.504-3**, representado legalmente por **MIGUEL ANGEL SAENZ ROBLES** identificado con cédula de ciudadanía número 6.772.757 expedida en Tunja, y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de OBRA, regulado en las cláusulas que se pectan a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el municipio de Choachi Cundinamarca y Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP como gestor del Programa Agua para la Prosperidad - Plan Departamental de Aguas PAP-PDA del Departamento de Cundinamarca, han definido como estrategia de inversión la priorización de obras que correspondan a las necesidades de los municipios para garantizar la calidad y continuidad de los servicios del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, motivo por el cual suscribieron el convenio EPC-CI-20 DE 2018 cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA CONTRATAR EL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOACHI - CUNDINAMARCA. 2. Que en este sentido, en el marco del PAP-PDA de Cundinamarca SA ESP al cual el municipio de Choachi se encuentra vinculado, se ha realizado la gestión del proyecto "Mejoramiento y optimización del sistema de alcantarillado del casco urbano del Municipio de Choachi Cundinamarca" cuyo fin es mejorar las condiciones del sistema de alcantarillado de la población urbana del municipio, en particular los habitantes del casco urbano, quienes actualmente padecen de ciertas afectaciones por la falta en la optimización del alcantarillado. Así mismo, para el presente cuatrienio el municipio ha suscrito con Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, el plan de acción que define las prioridades en materia de agua potable y saneamiento básico, en el cual está incluida la ejecución del proyecto "Mejoramiento y optimización del sistema de alcantarillado del casco urbano del Municipio de Choachi - Cundinamarca". 3. Que los estudios y diseños fueron presentados por Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, quien en su calidad de gestor remitió al Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos de Agua y Saneamiento Básico de Cundinamarca, la documentación respectiva de conformidad con la metodología de presentación de





**CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y  
CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHI**

proyectos definida en la Resolución 672 de 2015. Por su parte, el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos de Agua y Saneamiento Básico de Cundinamarca, mediante oficio del 28 de agosto de 2017 emitió concepto de PROYECTO VIABLE, luego de cumplir los requisitos definidos para tal fin, previa asignación de recursos aprobados en la sesión No. 16 del Comité Técnico Departamental de Proyectos del 25 de septiembre de 2018. 4. Que de acuerdo con lo anterior y dado que se han surtido los trámites respectivos definidos en la normatividad que rige el PAP - PDA, se hace necesario continuar con el proceso de contratación del proyecto "Mejoramiento y optimización del sistema de alcantarillado del casco urbano del Municipio de Choachí - Cundinamarca". 5. Que la obra a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 6. Que la escogencia del Contratista se efectuó mediante la Licitación Pública No. 005 de 2019. 7. Que el día 27 de Mayo de 2019, se procedió al cierre de la Licitación Pública No. 005 de 2019, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, decreto 1062 de 2015 y demás normas concordantes), recibiendo dos propuestas así: Proponente 1. CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHI R/L: MIGUEL ANGEL SAENZ ROBLES c.c. 6.772.757 y Proponente 2. CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHI R/L: JUAN MANUEL SARMIENTO MEJIA. 8. Que el comité evaluador designado, una vez evaluadas las propuestas presentadas y cumplido el término para subsanar, así como dadas las respuestas a las observaciones, se habilitó al proponente No. 1. CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHI, R/L: MIGUEL ANGEL SAENZ ROBLES publicando el informe final de evaluación el 18 de julio de 2019. 9) Que el día 19 de julio de 2019 se inició audiencia de adjudicación, en la cual se respondieron observaciones, participaron los oferentes salvaguardando el debido proceso y el comité mantuvo ineluctable el informe de evaluación, suspendiendo la audiencia en aras de analizar los documentos presentados por parte del oferente en el sobre 2, al cual se dió apertura durante la audiencia. 10) Que cumplido lo anterior se reanuda la audiencia el día 23 de Julio, se asigna puntaje, el cual se totaliza y pondera en forma definitiva en 1000 puntos, recomendando adjudicar el proceso al oferente 1. CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHI, representado por el señor Miguel Ángel Sáenz Robles identificado con cédula de ciudadanía número 6.772.757 de Tunja. 11) Que mediante la Resolución 100 22 359 del 23 de Julio de 2019, se adjudicó el contrato a CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHI representado legalmente por: MIGUEL ANGEL SAENZ ROBLES identificado con cédula de ciudadanía número 6.772.757. Integrantes: MIGUEL ANGEL SAENZ ROBLES c.c. 6.772.757 (50%), E DE LA CRUZ CONSTRUCTORES S.A. Nit. 830 116 891-6 R/L: Edgar De La Cruz Munevar Cerdas c.c. 79.578.043. (1%) y S&S INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES SAS Nit. 900.928.961-4 R/L: Miguel Angel Sáenz Robles c.c. 6.772.757 (49%). Por valor: TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CERO DOS CENTAVOS MCTE. (\$13.992.350.334,02). PRIMERA - OBJETO: El objeto del presente contrato es: MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOACHÍ - CUNDINAMARCA EN DESARROLLO DEL CONVENIO NO. EPC-CI- 20 DE 2018. PARÁGRAFO - ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, el CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a realizar las obras relacionadas en la cláusula anterior de acuerdo con el estudio técnico y especificaciones suministradas por el MUNICIPIO y las contempladas en el Convenio EPC-CI-020 DE 2018. EL CONTRATISTA se compromete a efectuar todos los trabajos necesarios para que las mencionadas obras puedan destinarse al fin para el cual fueron diseñadas, comprometiéndose igualmente a: 1. Suministrar los materiales contemplados en el cuadro de cantidades de obra, transportes en general, equipos, herramientas, obra de mano, manejo, vigilancia, y todos los aspectos necesarios para la construcción y ejecución de las obras; el contratista deberá ejecutar las actividades relacionadas en el correspondiente cuadro de cantidades; además a desarrollar la obra de acuerdo con las especificaciones técnicas vigentes. 2. Atender los requerimientos del interventor, las muestras que se requieran; y las pruebas o ensayos que estime pertinente efectuar para determinar que la calidad de los materiales, elementos y accesorios cumpla con lo requerido por el interventor y/o supervisor. 3. Asegurar la adquisición y utilización de materiales de óptima calidad; 4. Garantizar las condiciones laborales y de seguridad adecuadas para el personal que esté a su cargo; 5. Hacer los controles de procedimientos y calidad necesarios, y con la periodicidad adecuada; 6. Garantizar las condiciones técnicas; 7. Cumplir a cabalidad con el cronograma de actividades. 8. Asumir total responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que se derive de la ejecución de la

12



**CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y  
CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHI**

obra; 9. Poner a disposición del contrato los profesionales que conforman el equipo mínimo de trabajo, los cuales deberán ser aquellos que fueren presentados en la propuesta del contratista. 10. Poner a disposición del contrato la maquinaria, los equipos y las herramientas adecuadas para la obra a realizar. EL MUNICIPIO, a través del supervisor y/o interventor, se reserva el derecho de rechazar aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuadas, insuficientes o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de la obra; 11. Facilitar a EL MUNICIPIO la supervisión e inspección de los trabajos, la cual se realizará a través del supervisor delegado para tal finalidad; 12. Retirar, reparar o reconstruir toda obra o ítem rechazado por la supervisión y/o interventoría. En los frentes de trabajo el contratista debe garantizar simultáneamente el equipo, herramientas, recurso humano, materiales y todo lo necesario para el buen desarrollo en la construcción de la obra. 13. El contratista deberá suministrar, con la anticipación debida de conformidad con los requerimientos de la supervisión y/o interventoría, las muestras que se requieran y las pruebas o ensayos que estime pertinente efectuar para determinar que la calidad de los materiales, elementos y accesorios cumple con lo estipulado en las especificaciones técnicas, todo lo cual será por cuenta del contratista. Cuando el material o elementos sean rechazados por la Supervisión y/o interventoría Municipal, el Contratista a su costa, deberá retirarlo y reemplazarlo en forma inmediata y bajo las condiciones exigidas. Las aprobaciones por parte de la supervisión y/o interventoría a los materiales, no exoneran al contratista de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las obras. Por lo tanto, éste deberá reparar o reconstruir por su cuenta las obras defectuosas o que no se ciñan a las especificaciones; 14. Pruebas, laboratorios y ensayos. Todas las pruebas, laboratorios y ensayos, tanto de materiales, de la obra en general, y en lo relacionado con el cumplimiento de los parámetros que establecen las normas técnicas, se regirán por lo previsto en las especificaciones técnicas determinadas en los pliegos de condiciones y estarán a cargo del contratista. Si fuese preciso, a juicio de la Interventoría o supervisión, se podrán practicar pruebas o ensayos diferentes a los previstos. Estas pruebas o ensayos estarán a cargo del contratista. Igualmente por orden de la supervisión con el visto bueno del MUNICIPIO se podrán repetir las pruebas o ensayos que se hubiere hecho, en caso de duda, el contratista asumirá los costos de dichas pruebas; 15. Cuando a juicio de la supervisión y/o interventoría el personal al servicio de la obra resultare insuficiente o sin la experiencia necesaria, el Contratista procederá a contratar el personal que haga falta y la mano de obra calificada que se requiera, sin ningún costo para el MUNICIPIO; 16. Todas las instrucciones y notificaciones que la supervisión y/o Interventoría del MUNICIPIO Y EPC le impartan al representante del contratista, se entenderán como hechas a éste. Del mismo modo, todos los documentos que suscriban los profesionales del contratista, tendrán la misma validez y comprometen al contratista; 17. Es obligación del contratista suscribir contratos individuales de trabajo con el personal que utilice en la obra y presentar a la supervisión copia de dichos contratos. Además, deberá entregar, conforme a las fechas acordadas en los respectivos contratos, copias de las planillas de pago de salarios suscritas por los trabajadores, con indicación de las respectivas cédulas de ciudadanía; 18. El contratista deberá uniformar con dotación identificable a todos y cada uno de los trabajadores que participen en la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, este costo deberá ser asumido por el contratista el cual debe ser contemplado en los costos administrativos del proyecto; 19. Igualmente, antes de iniciarse las obras y en la medida que se vaya enganchando personal, el Contratista deberá presentar relaciones de personal con los siguientes datos: nombre, documento de identificación, libreta militar, domicilio, certificado médico (copia), cargo que desempeña, salarios, constancia de afiliación al régimen de seguridad social, y los que requiera la Interventoría o supervisión municipal para poder hacer las respectivas revisiones; 20. Es deber del contratista mantener un cerramiento perimetral de la obra conservando un aislamiento de la misma así como adelantar las autorizaciones necesarias por ocupación del espacio público; 21. El contratista deberá garantizar al MUNICIPIO el suministro e instalación de una valla de información de la obra, objeto de la contratación con las características que ello implica, así como garantizar la señalización y aislamiento de las obras durante la ejecución de las mismas, todo esto bajo su costo propio. Las obras deben permanecer señalizadas durante toda su ejecución, con el fin de evitar riesgos de accidentes a la comunidad, habitantes, transeúntes, trabajadoras y/o cualquier persona o vehículo que se desplace por la zona de influencia de las mismas. La señalización es responsabilidad de cada contratista y como tal este debe garantizar que la misma se mantenga y de qual



**CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y  
CONSÓRCIO ALCANTARILLADO CHOACHÍ**

manera, el respectivo interventor deberá exigir su permanencia en virtud de las obligaciones contractuales de cada caso. En el momento de dar por terminadas las obras el contratista deberá retirar todos los elementos de señalización, protección y/o demás que haya instalado y que no hagan parte de la obra o de mobiliario urbano. En el evento de presentarse cualquier tipo de accidente o suceso de afectación a alguna persona, bien mueble o inmueble, generados por la ejecución de la obra, por la deficiencia de señalización o carencia de la misma, el contratista deberá responsabilizarse en conjunto con la Interventoría. La consecución de la información sobre redes de servicios públicos estará a cargo de cada contratista y deberá tramitarla ante las empresas correspondientes; 22. Presentar periódicamente los informes (mínimo uno cada mes) al municipio dirigidos al supervisor designado, los cuales deben contemplar el avance de obra, las novedades, las soluciones brindadas a ellos, seguridad social e industrial del personal a su cargo, como todas las recomendaciones que sean pertinentes. Incluida la atención a las diversas reclamaciones que presente la comunidad; 23. El contratista junto con la interventoría antes de iniciar cualquier tipo de actividad del contrato deberá levantar actas de vecindad individuales para todos y cada uno de los predios que estén en la zona de influencia directa de cada una de las obras y/o frentes de trabajo, con la información que la supervisión considere importante, para lo cual deberá elaborar y presentar un formato tipo para aprobación. Estas actas deberán contener las firmas de los propietarios de los predios antes del inicio de las actividades y al final de las mismas, las cuales se constituyen en requisito para pago final al contratista; 24. El contratista deberá entregar paz y salvo o documentos que certifiquen que no presenta deudas por concepto de daños o trabajos realizados por empresas prestadoras de servicios públicos a las cuales se haya afectado durante la ejecución de las obras; 25. Entregar programa detallado de ejecución de las actividades de obra una vez suscriba el acta de inicio; 26. Llevar Bitácora de obra detallada, en la cual se registre el estado del tiempo, el personal utilizado, relación de equipos y demás información relevante; 27. Presentar planos record en medio magnético y dos (2) originales físicos luego de terminadas las obras y antes de liquidar el contrato aprobados por las empresas de servicios públicos que se intervengan y/o cuando requiera, pero siempre asegurando que se recopilara la información de las redes y espacios intervenidos. La contratación por parte del Municipio de Choachí del MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOACHÍ-CUNDINAMARCA, contempla las siguientes actividades: **SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO:** Construcción de 5.118 ml de redes en tubería de 6", Construcción de 4.899.5 ml de redes en tubería de 8", Construcción de 1.318.8 ml de redes en tubería de 10", Construcción de 1.578.6 ml de redes en tubería de 12", Construcción de 350.5 ml de redes en tubería de 14", Construcción de 802.5 ml de redes en tubería de 15", Construcción de 113.5 ml de redes en tubería de 24". Construcción de 3 pozos de inspección en concreto reforzado. Construcción de 66 pozos de inspección en mampostería. Construcción de 1706 cajas de conexión domiciliaria de 0.6 x 0.6 m., **SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL:** Construcción de 2.041 ml de redes en tubería de 10". Construcción de 2.909.7 ml de redes en tubería de 12". Construcción de 1.231.7 ml de redes en tubería de 14". Construcción de 472.4 ml de redes en tubería de 16". Construcción de 236.4 ml de redes en tubería de 18". Construcción de 713.1 ml de redes en tubería de 20". Construcción de 541.6 ml de redes en tubería de 24". Construcción de 945.4 ml de redes en tubería PVC de 27". Construcción de 103.1 ml de redes en tubería PVC de 30". Construcción de 698.5 ml de redes en tuberías PVC de 42". Construcción de 33 pozos de inspección en concreto reforzado, Construcción de 145 pozos de inspección en mampostería, Construcción de 284 ml de cárcamo en concreto reforzado. **SEGUNDA - CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS:** EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a ejecutar las obras objeto del presente contrato a los precios que se establezcan a continuación y de conformidad a lo indicado en estudios previos, pliego de condiciones la propuesta, la cual forma parte integral del presente contrato, así:

COMPONENTE ALCANTARILLADO SANITARIO					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
1. OBRAS PRELIMINARES					
1.1 ACTIVIDADES PRELIMINARES					
1.1.1	Localización y Replanteo Redes	m	14.151,40	\$ 2.247,50	\$ 31.829.021,00
1.1.2	Localización y Replanteo de estructuras	m <sup>2</sup>	76,04	\$ 3.004,16	\$ 234.444,65







**CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y  
CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHÍ**

1.2 DEMOLICIONES PAVIMENTOS Y DESMONTE ADOQUIN					
1.2.1	Demolición de pavimento rígido	m <sup>3</sup>	354,35	\$ 81.657,40	\$ 29.535.331,58
1.2.2	Demolición de pavimento flexible	m <sup>3</sup>	228,33	\$ 84.289,44	\$ 15.377.137,24
1.2.3	Demolición de ardes en concreto e-0.10m	m <sup>2</sup>	1.323,33	\$ 11.425,77	\$ 11.935.419,17
<b>SUBTOTAL OBRAS PRELIMINARES</b>					<b>\$ 88.016.517,66</b>
2. EXCAVACIONES Y RELLENOS					
2.1 EXCAVACIONES A MANO EN TIERRA EN SECO Y BAJO AGUA					
2.1.1	Excavaciones a mano en tierra seca de 0 a 2 metros de profundidad	m <sup>3</sup>	4.574,61	\$ 21.730,03	\$ 106.277.647,36
2.2 EXCAVACIONES A MANO EN CONGLOMERADO Y BAJO AGUA					
2.2.1	Excavaciones a mano en conglomerado en seco de 0 a 2m de profundidad	m <sup>3</sup>	467,46	\$ 26.639,75	\$ 12.665.612,54
2.3 EXCAVACIONES EN ROCA					
2.3.1	Excavación manual en roca h=0-2m (con compresor)	m <sup>3</sup>	241,22	\$ 88.210,55	\$ 29.076.643,87
2.4 EXCAVACION MECANICA					
2.4.1	Excavaciones varias sin basilar a máquina retroexcavadora sobre atugas E 200 (no incluye cargue, ni transporte, ni derechos de botadero)	m <sup>3</sup>	12.894,43	\$ 7.017,51	\$ 90.466.791,47
2.5 ENTIBADOS					
2.5.1	Entibado metálico tipo cajón para profundidades desde 1.0m hasta 4.8 m de profundidad (incluye las dos caras de la excavación, son dos paneles de longitud 7.32m por 2.44m de alto el espesor 15.24cm)	m <sup>2</sup>	4.163,50	\$ 53.785,44	\$ 140.665.057,96
2.5.2	Entibado metálico tipo cajón y laminé para profundidades desde 4.8m hasta 0 m de profundidad (incluye las dos caras de la excavación, son cuatro paneles de longitud 7.32m por 2.44m de alto el espesor 15.24cm y laminé metálico para profundidades mayores a 4.8m y lograr profundidades de los 6metros)	m <sup>2</sup>	57,40	\$ 48.261,19	\$ 2.770.192,31
2.6 RELLENOS					
2.6.1	Relleno compactado en material seleccionado, profundidad de la excavación incluye compactación	m <sup>3</sup>	9.136,90	\$ 13.669,75	\$ 127.011.155,26
2.6.2	Suministro, instalación y compactación de resaca común	m <sup>2</sup>	4.835,90	\$ 62.642,07	\$ 304.622.659,85
2.6.3	Suministro e instalación subbase granular	m <sup>2</sup>	777,95	\$ 115.215,47	\$ 89.639.027,04
2.6.5	Suministro e instalación grava de 1/2"	m <sup>2</sup>	1.369,23	\$ 115.139,64	\$ 157.219.190,88
2.7 CARGUE Y RETIRO DE SOBANTES					
2.7.1	Cargue, retiro y disposición de sobrantes (distancia de 506 km a botadero CEMEX según contrato enviado por el municipio) Al momento de ejecutar las obras si se llega a cambiar el sitio de disposición ajustar el valor unitario con el pago del ítem	m <sup>3</sup>	10.155,89	\$ 83.320,58	\$ 849.261.301,58
<b>SUBTOTAL EXCAVACIONES, CARGUE Y RELLENOS</b>					<b>\$ 1.987.260.060,21</b>
3. REDES DE ALCANTARILLADO Y ACCESORIOS					
3.1 INSTALACIÓN DE TUBERÍA					
3.1.1	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PARA ALCANTARILLADO DE PARED ESTRUCTURAL PVC, DOBLE EXTRUSIÓN, PARED INTERIOR LISA Y EXTERIOR CORRUGADA, SISTEMA DE UNIÓN MECÁNICO, CAMPANA ESPIGO CON HIDROSELLADO DE CAUCHO	ml	5.118,00	\$ 3.135,82	\$ 16.355.193,16
3.1.1.1	Instalación de Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica campana espigo con hidrosello de caucho D=5" bajo la norma NTC 3722-3	ml	5.118,00	\$ 3.135,82	\$ 16.355.193,16
3.1.1.2	Instalación de Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica campana espigo con hidrosello de caucho D=6" bajo la norma NTC 3722-3	ml	4.899,50	\$ 3.304,13	\$ 16.275.503,51



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE CHOACHÍ  
Nº. 899999414-5



CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y  
CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHÍ

3.1.1.3	Instalación de Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espiga con hidrosello de caucho D=10" bajo la norma NTC 3722-3	m	1318,80	\$ 3.981,20	\$ 5.250.485,89
3.1.1.4	Instalación de Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espiga con hidrosello de caucho D=12" bajo la norma NTC 3722-3	m	1578,80	\$ 4.038,03	\$ 6.371.270,90
3.1.1.5	Instalación de Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espiga con hidrosello de caucho D=14" bajo la norma NTC 3722-3	m	330,50	\$ 8.871,13	\$ 1.841.258,47
3.1.1.6	Instalación de Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espiga con hidrosello de caucho D=18" bajo la norma NTC 3722-3	m	802,50	\$ 7.368,42	\$ 5.927.610,08
3.1.1.9	Instalación de Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espiga con hidrosello de caucho D=24" bajo la norma NTC 3722-3	m	113,50	\$ 41.835,39	\$ 4.748.316,77
3.2	<b>CONEXIONES DOMICILIARIAS</b>				
3.2.1	<b>SUMINISTRO E INSTALACION DE SILEAS YEE</b>				
3.2.1.1	Suministro e instalación sily yee 8" x 6"	un	1.023,00	\$ 112.174,72	\$ 114.764.738,56
3.2.1.2	Suministro e instalación sily yee 10" x 6"	un	259,00	\$ 126.870,02	\$ 33.899.335,38
3.2.1.3	Suministro e instalación sily yee 12" x 6"	un	287,00	\$ 166.034,36	\$ 53.965.967,06
3.2.1.4	Suministro e instalación sily yee 14" x 6"	un	85,00	\$ 211.576,16	\$ 18.010.145,33
3.2.1.5	Suministro e instalación sily yee 16" x 6"	un	42,00	\$ 227.230,06	\$ 9.563.262,52
<b>SUBTOTAL INSTALACION DE REDES DE ALCANTARILLADO Y ACCESORIOS</b>					<b>\$ 290.331.148,86</b>
4	<b>4. POZOS DE INSPECCIÓN</b>				
4.1	<b>POZOS DE INSPECCIÓN EN CONCRETO DE 28 MPA</b>				
4.1.1	<b>CILINDROS EN CONCRETO DE 28MPA</b>				
4.1.1.1	Construcción cilindro en concreto reforzado de 28MPA de 4m-10m (hasta 4m Diámetro=1.20) (de 4 a 6m Diámetro=1.50), e=0.30 m	m	14,22	\$ 1.431.882,17	\$ 21.214.664,46
4.1.2	<b>LOSA DE FONDO EN CONCRETO DE 28MPA</b>				
4.1.2.1	Losa de fondo en Concreto reforzado de 28 MPA para cilindro de pozo de inspeccion de D=1.0m, e=0.30m	lr	3,00	\$ 1.036.799,12	\$ 3.260.364,36
4.1.3	<b>TAPA EN CONCRETO Y ESTRUCTURA DE LA MISMA EN CONCRETO DE 28MPA</b>				
4.1.3.1	Tapa en concreto reforzado 4.000 psi, para pozo de inspeccion de D=1.80m, e=0.20 m, incluye tapa en concreto	un	3,00	\$ 712.877,38	\$ 2.138.632,14
4.2	<b>POZOS DE INSPECCIÓN EN MAMPOSTERÍA</b>				
4.2.1	<b>CILINDROS EN MAMPOSTERÍA D=1,20m</b>				
4.2.1.1	Construcción de cilindro en mampostería (Diámetro=1.20m, Dexterior=1.70m en ladrillo bate, e=0.25m común para profundidades menores a 4m. Paredado interior y exterior con recubrimiento exterior en pintura H <sup>2</sup> y estalera en varilla #4 con recubrimiento antisísmico	m	123,64	\$ 730.720,07	\$ 95.684.373,47
4.2.2	<b>LOSA DE FONDO EN CONCRETO D=1.70m</b>				
4.2.2.1	Losa de fondo en concreto reforzado de 4.000 psi reforzada, D=1.70m, e=0.20 m	un	66,00	\$ 534.503,66	\$ 35.277.235,28
4.2.3	<b>TAPA EN CONCRETO Y ESTRUCTURA DE LA MISMA EN CONCRETO DE 28 MPA</b>				
4.2.3.1	Tapa en concreto reforzado 4.000 psi, para pozo de inspeccion de D=1.70m, incluye tapa en concreto, e=0.20m	un	66,00	\$ 704.557,83	\$ 46.500.816,78
<b>SUBTOTAL POZOS EN CONCRETO Y MAMPOSTERIA</b>					<b>\$ 205.076.017,49</b>



**CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHI Y  
CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHI**

5. ANCLAJES EN CONCRETO DE 21 MPA					
5.1 CONSTRUCCIÓN DE ANCLAJES EN CONCRETO DE 21 MPA					
5.1.1	Anclaje tipo 1 alcantarillado sanitario en concreto reforzado de 21MPa (L=0.6m * b=0.15m * h=0.3m) para tubería de D=6" y 10"	un	133,30	\$ 378.817,77	\$ 33.867.710,16
5.1.2	Anclaje tipo 2 alcantarillado pluvial y sanitario en concreto reforzado de 21MPa para diámetros de tubería 12" y 14" (L=1,0m * b=0,20m * h=1m)	un	52,00	\$ 358.000,32	\$ 18.616.464,64
5.1.4	Anclaje tipo 4 alcantarillado sanitario y pluvial en concreto reforzado de 21MPa para D=15" y 18" (L=1,50m * b=0,35m * h=1,1m)	un	5,00	\$ 595.292,45	\$ 2.976.412,25
5.1.5	Anclaje tipo 5 alcantarillado sanitario en concreto de 21MPa para D=24" (L=1,7m * b=0,45m * h=1,5m)	un	6,00	\$ 863.929,61	\$ 5.182.971,66
<b>SUBTOTAL POZOS ANCLAJES EN CONCRETO DE 21 MPA</b>				<b>\$</b>	<b>60.643.578,71</b>
6. CAJAS DE 60CM X 60 CM DE CONEXIÓN DOMICILIARIAS					
6.1 CAJA 60 X 60 DE CONEXIÓN DE ACOMETIDAS EN CONCRETO DE 3.000PSI					
6.1.1	Caja de conexión domiciliar en mampostería de espacio interno 50cm x 60cm, externo de 90cm x 90cm, h=1m incluye tapa en concreto reforzado (malla electrosoldada) de 3.000 psi incluye mortero 1:3 y Pañete impermeabilizante incluye placa superior de 7,5cm, placa de fondo de 10cm.	un	1.706,00	\$ 532.704,52	\$ 857.613.876,36
<b>SUBTOTAL INSTALACIÓN DE POZOS EN MAMPOSTERÍA</b>				<b>\$</b>	<b>857.613.876,36</b>
9. RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS					
9.1 PAVIMENTOS FLEXIBLES					
9.1.1	Reconstrucción pavimento flexible MDC-13 incluye emisión asfáltica	m <sup>2</sup>	238,33	\$ 630.422,89	\$ 162.160.420,77
9.2 PAVIMENTOS RIGIDOS					
9.2.1	Reconstrucción pavimento rígido MR-11 incluye solo de juntas y acero de distribución y unión.	m <sup>2</sup>	319,20	\$ 602.379,32	\$ 192.279.476,64
9.2.7	Reconstrucción "Placa hueca" (sección hueca), en concreto clase C de 3000 PSI reforzado con acero de 50000 PSI, ancho de 90cm * Según guía de diseño de pavimentos con placa hueca de INVIAS	m <sup>2</sup>	260,40	\$ 175.926,82	\$ 46.606.161,97
<b>SUBTOTAL RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS</b>				<b>\$</b>	<b>400.248.061,68</b>
10. ANDENES EN CONCRETO					
10.1 RECONSTRUCCIÓN ANDENES EN CONCRETO					
10.1.1	Reconstrucción de andén en concreto de 3000psi espesor de 10cm	m <sup>2</sup>	1.022,60	\$ 34.335,41	\$ 65.160.605,66
<b>SUBTOTAL RECONSTRUCCIÓN DE ANDENES EN CONCRETO</b>				<b>\$</b>	<b>65.160.605,66</b>
11. SUMINISTRO DE TUBERÍA					
11.1 SUMINISTRO DE TUBERÍA PARA ALCANTARILLADO					
11.1.1	Tubería alcantarillado de pared estructural PVC doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=6" bajo la norma NTC 3722-3	m	5.118,00	\$ 27.505,89	\$ 140.775.605,64
11.1.2	Tubería alcantarillado de pared estructural PVC doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=8" bajo la norma NTC 3722-3	m	4.896,50	\$ 37.551,69	\$ 183.961.516,16
11.1.3	Tubería alcantarillado de pared estructural PVC doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=10" bajo la norma NTC 3722-3	m	1.310,00	\$ 55.325,50	\$ 72.967.675,40
11.1.4	Tubería alcantarillado de pared estructural PVC doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=12" bajo la norma NTC 3722-3	m	1.578,60	\$ 91.194,09	\$ 128.126.632,47



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE CHOACHI  
NIT 899999414-5



CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHI Y  
CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHI

11.1.5	Tubería abanarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espiga con hidrosello de caucho D=14" bajo la norma NTC 3722-3	m	330,30	\$ 114.501,87	\$ 37.620.302,04
11.1.6	Tubería abanarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espiga con hidrosello de caucho D=16" bajo la norma NTC 3722-3	m	802,50	\$ 142.514,52	\$ 114.327.967,56
11.1.9	Tubería abanarillado de pared estructural PVC, doble extrusión pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espiga con hidrosello de caucho D=24" bajo la norma NTC 3722-3	m	113,50	\$ 312.533,57	\$ 35.472.571,55
SUBTOTAL SUMINISTRO TUBERÍA					\$ 713.621.240,15
<b>COMPONENTE ALCANTARILLADO PLUVIAL</b>					
<b>1. OBRAS PRELIMINARES</b>					
<b>1.1 ACTIVIDADES PRELIMINARES</b>					
1.1.1	Localización y Replanteo Redes	m	9.892,90	\$ 2.247,59	\$ 22.256.153,11
1.1.2	Localización y Replanteo de estructuras	m	424,98	\$ 3.024,16	\$ 1.275.440,17
<b>1.2 DEMOLICIONES PAVIMENTOS Y DESMONTE ADOQUIN</b>					
1.2.1	Demolición de pavimento rígido	m <sup>2</sup>	300,81	\$ 91.657,40	\$ 25.256.306,96
1.2.2	Demolición de pavimento flexible	m <sup>2</sup>	265,44	\$ 54.289,40	\$ 17.129.278,39
1.2.4	Resque de adoquín sobre arena (h=0.15m)	m <sup>2</sup>	77,91	\$ 3.791,95	\$ 255.430,32
SUBTOTAL OBRAS PRELIMINARES					\$ 65.233.645,47
<b>2. EXCAVACIONES, RELLENOS, ENTIBADOS, CARGUE Y RETIRO</b>					
<b>2.1 EXCAVACIONES A MANO EN TIERRA EN SECO Y BAJO AGUA</b>					
2.1.1	Excavaciones a mano en tierra seca de 0 a 2 metros de profundidad	m <sup>3</sup>	1.815,31	\$ 21.732,03	\$ 39.574.544,40
<b>2.2 EXCAVACIONES A MANO EN CONGLOMERADO Y BAJO AGUA</b>					
2.2.1	Excavaciones a mano en conglomerado en seco de 0 a 2m de profundidad	m <sup>3</sup>	181,60	\$ 26.639,75	\$ 4.837.778,60
<b>2.3 EXCAVACIONES EN ROCA</b>					
2.3.1	Excavación manual en roca (h=0.2m) (con compresor)	m <sup>3</sup>	181,60	\$ 85.210,56	\$ 15.474.235,98
<b>2.4 EXCAVACION MECÁNICA</b>					
2.4.1	Excavaciones a mano sin casaca a máquina retroexcavadora sobre arugas E-200 (no incluye cargue ni transporte, ni derechos de boqueteo)	m <sup>3</sup>	9.745,64	\$ 7.017,51	\$ 138.965.226,16
<b>2.5 ENTIBADOS</b>					
2.5.1	Antepe tipo 3 abanarillado pluvial en concreto reforzado de 21MPa para D=20" (L=1.50m * b=0.40m * h=1.2m)	m	4.450,30	\$ 33.765,44	\$ 150.355.343,63
2.5.2	Entibado metálico tipo cajón y lamina para profundidades desde 4.8m hasta 6 m de profundidad (incluye las dos caras de la excavación, son cuatro paneles de longitud 7.32m por 2.44m de alto el espesor 15.24cm y lamina metálica para profundidades mayores a 4.8m y lograr profundidades de los 5 metros)	m	170,70	\$ 48.751,19	\$ 8.214.054,54
<b>2.6 RELLENOS</b>					
2.6.1	Relleno compactado con material seleccionado procedente de la excavación incluye compactación	m <sup>3</sup>	12.319,91	\$ 13.939,75	\$ 172.338.471,17
2.6.2	Suministro, instalación y compactación de resaca similar	m <sup>3</sup>	4.973,37	\$ 92.342,07	\$ 412.252.791,09
2.6.3	Suministro e instalación subbase granular	m <sup>3</sup>	1.193,68	\$ 115.213,47	\$ 136.278.247,55
2.6.4	Suministro e instalación arena de pefia	m <sup>3</sup>	7,79	\$ 95.288,10	\$ 750.084,90
2.6.5	Suministro e instalación grava de 1/2"	m <sup>3</sup>	1.249,94	\$ 115.739,64	\$ 144.587.035,62





**CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHI Y  
CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHI**

2.T		CARGUE Y RETIRO DE SOBANTES			
2.7.1	Cargue retiro y deposición de sobantes (Distancia de 50.5 km a botadero CEMEX según soporte enviado por el municipio) *Al momento de circular las obras si se llega a cambiar el sitio de disposición, ajustar el valor unitario del pago del ítem	m3	10 184.53	\$ 83 520.55	\$ 648.580 946.63
<b>SUBTOTAL EXCAVACIONES CARGUE, RETIRO Y RELLENOS</b>					<b>\$ 2 071 589 330.35</b>
3. REDES DE ALCANTARILLADO Y ACCESORIOS					
3.1		INSTALACION DE TUBERIA			
3.1.1	INSTALACION DE TUBERIA PARA ALCANTARILLADO DE PARED ESTRUCTURAL PVC DOBLE EXTRUSION, PARED INTERIOR LISA Y EXTERIOR CORRUGADA. SISTEMA DE UNION MECANICO, CAMPANA.ESPIGO CON HIDROSELLO DE CAUCHO DE CAUCHO				
3.1.1.3	Instalación de Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=10" bajo la norma NTC 3722-3	m	2.041,00	\$ 3.981,28	\$ 8 126.751,66
3.1.1.4	Instalación de Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=12" bajo la norma NTC 3722-3	m	2.908,70	\$ 4.208,03	\$ 11 743 636.49
3.1.1.5	Instalación de Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=14" bajo la norma NTC 3722-3	m	1.231,70	\$ 5.571,19	\$ 6.861 660,82
3.1.1.6	Instalación de Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=16" bajo la norma NTC 3722-3	m	477,41	\$ 7 383,43	\$ 3 469 549,53
3.1.1.7	Instalación de Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=18" bajo la norma NTC 3722-3	m	236,40	\$ 7 491,74	\$ 1 758 446,54
3.1.1.8	Instalación de Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=20" bajo la norma NTC 3722-3	m	713,10	\$ 7 753,69	\$ 5.556.633,81
3.1.1.9	Instalación de Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=24" bajo la norma NTC 3722-3	m	641,00	\$ 41 835,39	\$ 22 658 047,22
3.1.1.10	Instalación de Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=27" bajo la norma NTC 3722-3	m	645,4	\$ 42 013,62	\$ 29 719 679,35
3.1.1.11	Instalación de Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=30" bajo la norma NTC 3722-3	m	105,10	\$ 42 013,62	\$ 4 331.624,22
3.1.1.12	Instalación de Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho D=42" bajo la norma NTC 3722-3	m	658,50	\$ 53 327,20	\$ 37 249 048,20
<b>SUBTOTAL INSTALACION DE REDES DE ALCANTARILLADO Y ACCESORIOS</b>					<b>\$ 141.503.056,34</b>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE CHOACHÍ  
NIT. 899999414-5



CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y  
CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHÍ

4. POZOS DE INSPECCIÓN EN CONCRETO Y EN MAMPOSTERÍA					
4.1 POZOS DE INSPECCIÓN EN CONCRETO DE 28 MPA					
4.1.1 CILINDROS EN CONCRETO DE 28MPA					
4.1.1.1	Construcción cilindro en concreto reforzado de 28MPA de 4m*4x0.5m (hasta 4m Diámetro=1.20; (de 4 a 5m Diámetro=1.50m) e=0.30 m)	m <sup>3</sup>	161.13	\$ 1.491.382,17	\$ 244.062.620,59
4.2.1 LOSA DE FONDO EN CONCRETO DE 28MPA					
4.2.1.1	Losa de fondo en Concreto reforzado de 28 MPA para cilindro de pozo de inspección de D=2.10m, E=0.30 m	un	33.00	\$ 1.086.798,12	\$ 35.994.337,93
4.3.1 TAPA EN CONCRETO Y ESTRUCTURA DE LA MISMA EN CONCRETO DE 28MPA					
4.3.1.1	Placa en concreto reforzado 4.000 psi para pozo de inspección de D=1,80m, e=0,20 m, incluye tasa en concreto	un	33.00	\$ 72.877,38	\$ 23.524.953,54
4.2 POZOS DE INSPECCIÓN EN MAMPOSTERÍA					
4.2.1 CILINDROS EN MAMPOSTERÍA D=1,20m					
4.2.1.1	Construcción de cilindro en mampostería D interno=1,20m. D externo=1,70m en labillo doble, e=0,25m abanico para profundidades menores a 4m. Pañetado interior y exterior con recubrimiento exterior en gunita F NT y escalera en varilla # con recubrimiento anticoncreto	m <sup>3</sup>	321,86	\$ 789.720,37	\$ 25.235.718,53
4.2.2 LOSA DE FONDO EN CONCRETO D=1,70m					
4.2.2.1	Losa de fondo en concreto reforzado de 4.000 psi reforzada, D=1,70m e=0,20 m	un	145,00	\$ 534.506,56	\$ 77.503.319,13
4.2.3 TAPA EN CONCRETO Y ESTRUCTURA DE LA MISMA EN CONCRETO DE 28 MPA					
4.2.3.1	Placa en concreto reforzado 4.000 psi para pozo de inspección de D=1,70m, incluye tasa en concreto, e=0,20 m	un	145,00	\$ 704.557,82	\$ 102.160.388,35
SUBTOTAL POZOS EN CONCRETO Y MAMPOSTERÍA					\$ 735.151.515,04
5. ANCLAJES EN CONCRETO DE 21 MPA					
5.1 CONSTRUCCIÓN DE ANCLAJES EN CONCRETO DE 21 MPA					
5.1.2	Anclaje tipo 2 alcantarillado pluvial y sanitario en concreto reforzado de 21Mpa para Diámetros de tubería 12" y 14" (L=1,10m * b=0,20m * h=1 m)	un	31,33	\$ 358.009,32	\$ 21.838.566
5.1.3	Anclaje tipo 3 alcantarillado pluvial en concreto reforzado de 21MPA para D=20" (L=1,50m * b=0,40m * h=1,2m)	un	7,00	\$ 563.741,07	\$ 4.842.687,49
5.1.4	Anclaje tipo 4 alcantarillado sanitario y pluvial en concreto reforzado de 21MPA para D=16" y 18" (L=1,50m * b=0,35m * h=1,1m)	un	9,00	\$ 595.262,45	\$ 5.357.542,05
SUBTOTAL ANCLAJES EN CONCRETO DE 21 MPA					\$ 31.838.796,06
7. SUMINISTRO E INSTALACIÓN CARCAMO EN CONCRETO					
7.1 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO EN CONCRETO DE 28MPa					
7.1.1	Carcamo en concreto reforzado de 21 Mpa incluye rejilla vehicular en concreto, medidas mínimas= 0,50m x 0,50m e=0,14m	m <sup>2</sup>	294,00	\$ 613.552,85	\$ 173.359.645,40
SUBTOTAL SUMINISTRO E INSTALACIÓN CARCAMO EN CONCRETO					\$ 173.359.645,40
8. SUMINISTRO E INSTALACION DE SUMIDERO EN CONCRETO DE 28MPa					
8.1 SUMINISTRO E INSTALACION DE SUMIDERO EN CONCRETO DE 28MPa					
8.1.1	Sumidero en concreto prefabricado TIPO SUMIDERO EXTENDIDO LATERAL 120 (incluye extensión, cabezote y resaca)	un	175,00	\$ 7.921.415,71	\$ 511.247.749,25
SUBTOTAL SUMIDEROS DE CONCRETO					\$ 511.247.749,25
9. RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS					
9.1 PAVIMENTOS FLEXIBLES					
9.1.1	Reconstrucción pavimento flexible MTC-13 incluye emulsión asfáltica	m <sup>2</sup>	298,44	\$ 983.432,89	\$ 18.266.546,01
9.2 PAVIMENTOS RIGIDOS					
9.2.1	Reconstrucción pavimento rígido MR-41 incluye costo de juntas y acoso de transferencia y unión	m <sup>2</sup>	309,81	\$ 632.379,32	\$ 185.523.137,15



**CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y  
CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHÍ**

9.3		PAVIMENTOS ARTICULADOS			
9.3.1	Reconstrucción de pavimento adoquín de arcilla, 20x10x6 cm	m <sup>2</sup>	58,56	\$ 77 128,42	\$ 3 004 973,24
9.3.2	Reconstrucción de pavimento adoquín reutilizado	m <sup>2</sup>	36,66	\$ 28 191,49	\$ 1 098 340,45
<b>SUBTOTAL RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS</b>					<b>\$ 372.012.846,83</b>
11. SUMINISTRO DE TUBERÍA					
11.1. SUMINISTRO DE TUBERÍA PARA ALCANTARILLADO					
11.1.3	Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigó con hidrosello de caucho D=10" bajo la norma NTC 3722-3	m	2 041,00	\$ 55 026,50	\$ 112.307.045,50
11.1.4	Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigó con hidrosello de caucho D=12" bajo la norma NTC 3722-3	m	2 909,70	\$ 81 164,09	\$ 238 163.132,67
11.1.5	Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigó con hidrosello de caucho D=14" bajo la norma NTC 3722-3	m	1 251,70	\$ 116 501,67	\$ 143.893.839,28
11.1.6	Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigó con hidrosello de caucho D=16" bajo la norma NTC 3722-3	m	472,40	\$ 542 511,62	\$ 67.323.905,49
11.1.7	Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigó con hidrosello de caucho D=18" bajo la norma NTC 3722-3	m	236,40	\$ 784 071,32	\$ 43.514.490,05
11.1.8	Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigó con hidrosello de caucho D=20" bajo la norma NTC 3722-3	m	712,50	\$ 236.734,38	\$ 170.954.596,38
11.1.9	Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigó con hidrosello de caucho D=24" bajo la norma NTC 3722-3	m	541,50	\$ 317 533,67	\$ 169.268.236,67
11.1.10	Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigó con hidrosello de caucho D=27" bajo la norma NTC 3722-3	m	345,40	\$ 358 459,64	\$ 308.887.932,74
11.1.11	Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigó con hidrosello de caucho D=30" bajo la norma NTC 3722-3	m	162,10	\$ 466 682,90	\$ 46 104.800,09
11.1.12	Tubería alcantarillado de pared estructural PVC, doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada sistema de unión mecánica, campana espigó con hidrosello de caucho D=42" bajo la norma NTC 3722-3	m	958,50	\$ 1.325.508,46	\$ 925.884.166,81
<b>SUBTOTAL SUMINISTRO TUBERÍA</b>					<b>\$ 2.255.932.175,68</b>
<b>SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS</b>					<b>\$ 8.058.724.875,40</b>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE CHOACHÍ  
NIT. 899999414-5



**CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y  
CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHÍ**

COSTOS INDIRECTOS AUI		
ADMINISTRACION	25,25%	\$ 2.054.828.031,04
PREVISIONES	1,00%	\$ 50.657.243,75
UTILIDAD	5,00%	\$ 402.908.243,77
<b>SUBTOTAL CD+CI</b>		<b>\$ 70.577.076.398,96</b>
SUMINISTRO MATERIALES Y ACCESORIOS		\$ 5.985.803.421,79
ADMINISTRACION SUMINISTRO	5,00%	\$ 448.470.513,27
<b>SUBTOTAL ST+AS</b>		<b>\$ 3.415.273.935,06</b>
<b>TOTAL COSTOS OBRA</b>		<b>\$ 13.992.350.334,02</b>

**TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del contrato corresponde a la suma de TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CERO DOS CENTAVOS MIL/TE. (\$13.992.350.334,02). El municipio autorizará el pago ante Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP para que ésta adelante las gestiones ante el Patrimonio Autónomo FIA, que administra los recursos del PAP-POA de Cundinamarca, y con cargo a los cuales se financia la obra objeto de este proceso de licitación. Los pagos se harán mediante actas parciales de avance de obra de la siguiente manera: Hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato de obra mediante actas parciales de avance real de obra y previa aprobación por parte de la Interventoría. El diez por ciento (10%) restante del valor del contrato de obra, una vez suscrita el acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos, por avance real de la obra debe entenderse la ejecución física de la actividad conforme las unidades de medida establecidas para cada una de ellas. Dentro del contexto anterior, aquellas actividades asociadas a instalación y suministro de materiales no serán contabilizadas si éstas no se han ejecutado en forma simultánea. EL MUNICIPIO no reconocerá suma adicional alguna para el desarrollo del proyecto, ni ningún reajuste en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato y que hayan sido previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, precio que incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar, en general todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato. **CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de sus solicitudes. 3. Se encuentra debidamente habilitado para suscribir e: presenta contrato. 4. Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, o conflicto de intereses para contratar con el MUNICIPIO. 5. Está a paz y salvo con todas sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. Los recursos que componen su patrimonio no proviene de lavado de activos, financiación del terrorismo, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir a que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1577 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños. **QUINTA. PLAZO DEL**





**CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y  
CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHÍ**

**CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato será de **QUINCE (15) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **SEXTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato tiene los siguientes derechos: 1). A recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. 2). A acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos reservados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. 3). A no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la Ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente Pliego De Condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes: **A. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, y la Ley 1150 de 2007 el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgo profesional, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 2. Suscribir el acta de inicio, una vez se aprueben las garantías exigidas en el presente contrato. 3. Realizar, dentro de los diez hábiles siguientes a la suscripción del contrato, junto con la Interventoría contratada para el efecto, una revisión de los planos, estudios y diseños del proyecto, con el propósito de dar inicio a las obras contratadas. 4. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta. 5. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando las obras contratadas de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precio unitario (o contenidos en el estudio previo, Pliego de Condiciones y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por el municipio. 6. Realizar todas las pruebas necesarias y las correcciones que se requieran, hasta la entrega a satisfacción de la obra a la Interventoría. 7. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 8. Suministrar todos los insumos necesarios para la ejecución de la obra, en las fechas indicadas en el cronograma de suministros cuando así corresponda y adoptar las medidas necesarias para evitar retrasos en su entrega. Conforme a lo anterior deberá tomar las medidas necesarias para evitar los retrasos en la entrega de los insumos y suministros. 9. Cumplir con los plazos señalados en el cronograma de la obra aprobado por la interventoría. 10. Disponer de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras en el tiempo, cantidad y calidad establecidos por el municipio. Conforme a lo anterior, deberá asumir los costos que se ocasionen por daños de la maquinaria y/o reemplazar estos equipos en caso de ser necesario. 11. Disponer de uno o varios sitios en los que temporalmente realizará el almacenamiento de los insumos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto. 12. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales y equipos necesarios para la ejecución de la obra. 13. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas ofrecidos por el proponente para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se utilicen o se instalen en la obra, para lo cual deberá cuando la interventoría y el municipio lo disponga en el plazo previsto por las mismas, entregar los correspondientes informes y documentos técnicos expedidos por el laboratorio ofrecido al momento de la presentación de la propuesta en los cuales se acredite y certifique las especificaciones y calidad de los materiales utilizados, así como también las especificaciones técnicas y calidad de los elementos instalados y construidos. 14. Realizar, por su cuenta y riesgo, las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del suministro de los servicios públicos requeridos para la ejecución del proyecto y responder por el pago de los mismos. 15. Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del cerramiento de obra, cerramiento o aislamiento del área a intervenir. 16. Impedir el acceso al área de trabajo de persona no autorizada. 17. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el equipo de trabajo ofrecido en su propuesta. En caso de que el CONTRATISTA requiera cambiar el profesional o personal



**CONTRATO DE OBRA No. 006 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y  
CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHÍ**

propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se realizó, previa visto bueno del interventor y aprobación del municipio. 18. El CONTRATISTA responderá por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el MUNICIPIO ni con EPC. 19. Presentar al Interventor y al municipio cuando lo solicite, informes mensuales conforme lo establece la minuta de contrato. 20. Realizar todas y cada una de las pruebas para el control del proceso y de calidad necesarias para garantizar que la infraestructura construída está correctamente construída con el fin de garantizar su funcionalidad y estabilidad. Los resultados satisfactorios de estas pruebas serán requisito previo para el recibo parcial y final de las obras por parte de la interventoría. 21. Prever en el presupuesto la etapa de revisión y acciones correctivas de todas las obras ejecutadas durante los siguientes cuatro (4) meses a la entrega física y recibo a satisfacción por parte de la interventoría cuando así corresponda. 22. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración y/o ejecución de este contrato. 23. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros. 24. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 25. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad, en las áreas de intervención, en donde se realice la intervención cuando así corresponda. 26. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución de contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, 2) Manipulación de equipos, herramientas combustibles y todos los elementos que se utilizan para cumplir el objeto, 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y 4) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes. 27. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 28. Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con camisa y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique EL MUNICIPIO a través del interventor del Contrato. 29. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen. 30. Valer por el estricto cumplimiento de las normas relacionadas con sismo-resistencia de construcciones, uso de tierras, ordenamiento territorial (P.O.T y E.O.T) espacio público y medio ambiente dentro de las cuales se encuentra entre otras el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 98 de 1993, Decreto 1728 de 2002, Norma NTC 4595 y demás disposiciones reglamentarias en materia de licencias ambientales, planes de manejo y demás permisos y autorizaciones que se requieran. 31. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante un período de un (1) año contado a partir de la entrega de las obras. 32. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. 33. Coordinar la correcta ejecución de los contratos de suministros e instalación de la dotación estructural y el sistema de seguridad. 34. Presentar en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario siguientes a la aprobación de la garantía, el flujo de inversión mensual en obra y el programa de inversión de anticipo cuando este sea otorgado. 35. Presentar al Interventor para su aprobación, en un plazo no mayor a cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, la organización del personal en un diagrama de ejecución (Organograma General del Proyecto), líneas de mando y coordinación, niveles de decisión, número de profesionales, sitios en los cuales se desempeñarán los diferentes profesionales. Las funciones de cada uno de los profesionales responsables de la dirección y, en general, de la ejecución de cada uno de los trabajos, manual de funciones del grupo de trabajo, tipos de contratos a realizar con cada uno, dedicación y alcance y, en general, todos los detalles necesarios para el aseguramiento del grupo de trabajo sus funciones y resultados esperados. En este organograma como en la descripción del equipo de trabajo se deberá incluir el tipo de organización administrativa con la cual contará el CONTRATISTA, las funciones del personal que interactuará con el municipio y el Interventor en el proceso de ejecución del contrato. Deberá describir las políticas de manejo de personal relacionadas con seguros de trabajo, seguridad social, primas de traslado, etc., y todas aquellas asociadas a la buena ejecución del proyecto. 36. Presentar a la Interventoría en un plazo no mayor a diez (10)



**CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y  
CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHÍ**

días calendario a la aprobación de la garantía una descripción detallada de la metodología a seguir, para la ejecución del contrato, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. La metodología para la ejecución del proyecto deberá ser presentada y ejecutada bajo el enfoque de Gerencia de Proyectos considerando los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el Inventario, el municipio y su propio equipo, procesos, procedimientos, y controles técnicos y administrativos. Este documento debe incluir la estructura de acuerdo al organigrama propuesto, el método con el cual desarrollará los trabajos, incluyendo entre otros, las obras preliminares, selección y fabricación de equipos, vías de acceso, suministros, implementación del plan de manejo ambiental, control de aguas subterráneas, movimiento de tierras, obras de drenaje y protección superficial, obras estructurales, obras especiales, mampostería, acabados, obras y montajes de equipos mecánicos, montajes electromecánicos de subestaciones y construcción de redes eléctricas, pruebas y puesta en servicio del proyecto. En el documento es necesario presentar: a) Características sobresalientes de la metodología propuesta para desarrollar cada una de las actividades indicadas en el cronograma de ejecución del proyecto. b) Logística consistente en la descripción de la organización, procesos y actividades a desarrollar. Indicando las técnicas o métodos para llevarla a cabo. En suma, el desarrollo del método constructivo, procedimientos constructivos, tasas de avance, y demás. c) Deberá presentar en particular la organización y control, exponiendo la forma como organizará todas las actividades para cumplir con el contrato. Se debe tratar sobre los alistamientos, establecimiento en terreno, frentes de trabajo, cuadrillas o grupos de trabajo, sistemas de comunicación, documentación técnica, cantidad y calidad del personal y los equipos a utilizar, transportes, localización de oficinas y campamentos y, en general, todo lo concerniente con la administración del contrato. d) Se deben analizar los rendimientos propuestos para ejecutar la obra en el plazo contractual, los registros e informes de obra, medidas, y obras asociadas. e) Igualmente se debe exponer sobre el manejo de materiales (suministros), procedimientos para su adquisición y/o fabricación, ensayos, transporte hasta la obra, almacenamiento y distribución. f) En este enfoque metodológico y logístico el CONTRATISTA deberá incluir en un aparte cómo acometerá la protección y mantenimiento de las vías existentes. g) Debe presentar de manera resumida y en los aspectos principales sobre la cantidad, calidad y estado, de equipos y herramientas propuestos a la ejecución del proyecto frente al cronograma de actividades para las principales obras del proyecto. Con el propósito de implementar su enfoque metodológico y logístico para la ejecución de proyecto, el CONTRATISTA deberá contar con una herramienta de software usada con ese propósito, moderna, ágil, procedimental, la cual deberá permitir el uso compartido con la Interventoría y el municipio. 37. Presentar y cumplir con el programa general de obra, que se organizará por capítulos, a partir de los planos, documentos técnicos, las condiciones del sitio, utilizando una aplicación Software tipo Project o similar en un diagrama de barras, discriminado en semanas, con el plazo máximo de ejecución establecido y dentro de los parámetros propuestos. Este trabajo conjunto entre el CONTRATISTA e Interventoría se entregará al municipio dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato. Deberá incluir: La secuencia y duración de cada una de las actividades, Indicadas en el formato de cantidades de la propuesta económica, ruta crítica, programación de los trabajos que incluya todas las actividades (capítulos, subcapítulos y los ítems en su totalidad), programa detallado de personal por actividades, flujo mensual de inversión detallado, capítulo por capítulo, lo cual guardará relación lógica con la obra a recibir por la Interventoría, durante el mismo periodo, programa de suministros detallados, programa de equipos. La modificación del programa deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del Interventor y la verificación por parte del municipio, en caso que el CONTRATISTA no cumpla con el programa, el Interventor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para el municipio. La renuencia del CONTRATISTA a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. 38. Presentar dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato; el plan de aseguramiento de calidad, el programa de seguridad industrial, el programa de salud ocupacional, el programa de manejo ambiental. 39. Demoler y reemplazar toda obra ejecutada que, según el análisis de calidad, resulte defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la



**CONTRATO DE OBRA No. 006 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHI Y  
CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHI**

mano de obra, bajo su costo, en el término indicado por el Interventor o el municipio. 40. Asumir el costo de toda solicitud de visita y consulta que requiera el municipio. 41. Llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Este documento debe estar firmado por el director de obra y el director de la Interventoría y estar debidamente foliado. A esta bitácora, podrán acceder los funcionarios del municipio. 42. Suministrar e instalar la valla de información correspondiente de que trata el Decreto Departamental No. 02720 de 1999 modificado por el Decreto 00119 del 18 de enero de 2002 y el Decreto 00234 de 2005. Dicha valla deberá instalarse dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, deberá llegar al lugar de Cundinamarca, y los lugares de Cundinamarca cabecera de vida y el del municipio. 43. Realizar el plan de manejo de tránsito, en los casos que se requiera, de acuerdo con las normas vigentes al momento de la ejecución y debe tener en cuenta la respectiva señalización de obra, el contratista presentará el plan de manejo a la interventoría, quien una vez aprobado lo radicará ante la entidad competente para su aprobación. 44. Realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de tal forma que se protejan los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos y evite perturbaciones de tránsito e incómodas a los vecinos. Deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros. De igual forma, deberá realizar el mantenimiento del campamento y del cerramiento, durante toda la ejecución de la obra. 45. Elaborar los planos record de todos los diseños y planos arquitectónicos y demás, los cuales deberán ser entregados al municipio con el visto bueno de la Interventoría, en el proceso de liquidación de la obra, en medio impreso y magnético bajo los mismos parámetros de los planos diseños entregados. 46. Entregar a más tardar el recibo final de las obras el manual de operación y mantenimiento de todas las obras construidas y los equipos y accesorios instalados, en el cual deberá especificar los materiales e insumos de permanente uso y anexar el original de las garantías de todos los equipos. 47. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de permisos necesarios en la ejecución de obra como: cruce de vías, clara temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público. 48. Entregar para la suscripción tanto de actas parciales como del acta de recibo final de la obra registro fotográfico que evidencie el estado de las obras objeto del contrato antes, durante y después de su ejecución. 49. Entregar, previa instalación los certificados de conformidad técnica de la tubería a suministrar en desarrollo del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1166 de 2006, las normas que la modifican y en general con la normatividad vigente sobre la materia. 50. Acreditar el pago de las regalías por los materiales y minerales adquiridos o extraídos para la ejecución de la obra, así como la procedencia ficta de los mismos. 51. Dar cumplimiento a los lineamientos del Plan de Gestión Social anexo al pliego de condiciones, así como diligenciar todos sus formatos (Ver lista de formatos archivo, anexo y publicados en la página [www.egs.com.co](http://www.egs.com.co)). 52. Cumplir con el manual de interventoría vigentes en el municipio, publicado en la página [www.egs.com.co](http://www.egs.com.co). 53. Presentar Registro fotográfico. 54. Para el inicio de las obras se requiere ejecutar las actas de veracidad. 55. Garantizar la imagen del municipio, durante la ejecución de la obra. 56. Entregar reporte de usuarios nuevos conectados. 57. Dar cumplimiento al "Decreto 945 del 05 de Junio de 2017" Por el cual se modifica parcialmente el Reglamento Colombiano de Construcción de Sismo Resistentes NSR-10". 58. Dar cumplimiento a la Resolución 330 del 08 de junio de 2017 "Por el cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS" y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009. 59. Se debe presentar memorias de cálculo parciales y totales necesarias para la liquidación del contrato de obra. 60. Para la liquidación del contrato de obra se hace necesario entregar el manual de operación de las obras ejecutadas. 61. Para el pago de las actas de obra ejecutada se hace necesario la presentación de los ensayos requeridos, por un laboratorio debidamente certificado por la ONAC. 62. Para la liquidación del contrato de obra se hace necesario la presentación de los paz y salvos de proveedores y mano de obra vinculados al proyecto. 63. Cumplir con el Manual de Supervisión e Interventoría y el Código de Ética vigentes en el municipio. 64. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. B. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL

A





**CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y  
 CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHI**

**REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:** 1. EL CONTRATISTA deberá presentar al interventor del contrato, con cinco (5) días de antelación al inicio de la etapa donde desarrollará las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de carácter no evaluable. Para el caso del personal evaluable los documentos tendientes a acreditar esta información deberán ser presentados dentro de la propuesta. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes. 2. La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales: a. Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del personal requerido deberán presentar la matrícula o tarjeta profesional vigente y certificaciones de los contratos ejecutados y terminados, su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante del profesional, que contenga, como mínimo, la siguiente información: I. Nombre del contratante del profesional. II. Cargo desempeñado por el profesional. III. Fechas de inicio y terminación de las actividades desempeñadas por el profesional bajo el cargo acreditado. V. Fechas de inicio y terminación del contrato obra. VI. Firma del personal competente. b. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al español deberán acompañarse de la traducción correspondiente. c. La experiencia general de los profesionales cuando se solicite, sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de terminación del pensum académico. Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma. d. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. 3. Obtener la aprobación de la Interventoría con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y específica del nuevo personal. el nuevo profesional deberá cumplir con los requisitos mínimos de formación académica y de experiencia específica establecidos para el profesional a ser reemplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido. 4. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El municipio. 5. Responder por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial, que ins'taure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El municipio, por causa o con ocasión del contrato. 6. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual relacionado a continuación, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigidas en el presente pliego de condiciones. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con EL MUNICIPIO o con terceros. Además de lo anterior, deberá contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la Interventoría, y su incumplimiento, incluye la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA no podrá contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato. Por lo tanto, serán rechazadas por la interventoría o por EL MUNICIPIO las hojas de vida del personal que se pretenda contratar o vincular y que se encuentre incurso en la prohibición señalada. En este caso, EL

Página 17



**CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y  
CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHI**

CONTRATISTA tendrá que presentar un nuevo profesional o técnico, según corresponda. **C. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ADECUACIÓN DEL LUGAR DE LA OBRA:** 1. Obtener, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario. 2. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. 3. Realizar, la construcción del campamento de obra cuando así se requiera. 4. Garantizar el suministro e instalación de una valla de información de la obra, objeto de la contratación con las características que ello implica, así como garantizar la señalización y aislamiento de las obras durante la ejecución de las obras, todo esto bajo su costo propio. **OCTAVA. PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS Y PROGRAMA DE INVERSIÓN:** **A. DE LOS TRABAJOS:** El contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato deberá presentar una programación de los trabajos para aprobación de la interventoría y a supervisión previa suscripción del acta de inicio. Dicho programa establecerá cada una de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. El programa de trabajo deberá contener todos los siguientes aspectos: a. Deberá elaborarse utilizando software para programación de proyectos, tal como Microsoft Project, Primavera Project Planner o cualquier otro programa similar. b. Deberá definirse un programa de trabajo acorde con el presupuesto, las especificaciones de construcción, los rendimientos de la mano de obra y equipo y el plazo de ejecución. c. El programa debe ser estructurado por actividades o tareas. El número de actividades del programa de trabajo, deberá ser mínimo el número de ítems del presupuesto oficial. d. Debe presentarse el Diagrama Pert o de red, el diagrama de barras, el Cuadro de rendimientos y cálculo de duración de actividades (anexo correspondiente) y el Flujo de Inversión mensual (anexo correspondiente). e. El plazo del programa de trabajo presentado, debe ser a plazo único establecido en el Pliego de Condiciones. La duración de las actividades se debe expresar en días enteros. f. El diagrama de Barras o Gantt, deberá ser concordante con la información presente en el diagrama de red, conteniendo todas las actividades del programa y señalar claramente una ruta crítica. g. El diagrama Pert o de Red, deberá señalar claramente una Ruta Crítica conformada por actividades que posean holgura total cero y debe señalar un único inicio y un único fin. Si la programación no cumple con los parámetros establecidos o no se presenta puede ocasionar el rechazo de la propuesta. h. Si Diagrama Gantt o de barras deberá contener la siguiente información: Identificación y nombre de la actividad, duración, holgura total, holgura parcial, tiempos tempranos y tardíos (de iniciación y terminación), actividades predecesoras y actividades sucesoras. La información que se presente con el diagrama, deberá estar consignada en días de proyecto (Ejm: Inicio: día 5, Final: día 20) y no en fechas calendarizadas (Ejm: Inicio: 5 octubre/16, Final: 20 octubre/16). i. Se deben precisar las convenciones usadas. Se debe utilizar un tamaño que permita fácilmente la lectura. j. El Diagrama PERT o de Red deberá contener la siguiente información: Identificación y nombre de la actividad, duración, holgura total, tiempos tempranos y tardíos (de iniciación y terminación). Debe señalar claramente las actividades predecesoras y sucesoras de cada actividad, con sus traslapes o demoras en días. La información que se presente con el diagrama, deberá estar consignada en días de proyecto (Ejm: Inicio: día 5, Final: día 20) y no en fechas calendarizadas (Ejm: Inicio: 5 octubre/16, Final: 20 octubre/16). Se deben precisar las convenciones usadas. Se debe utilizar un tamaño que permita fácilmente la lectura. **B. PROGRAMA DE INVERSIÓN:** El contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y para aprobación de la interventoría y la supervisión previa suscripción del acta de inicio. Deberá elaborar un programa de inversión mensual, incluyendo cada una de las actividades del programa de construcción. En este informe se debe presentar la inversión mensual, parcial y acumulada, el porcentaje parcial mensual y el acumulado y el valor mensual en costo directo. Dicho programa deberá tener concordancia con el programa de trabajo. Se debe comprobar una inversión acumulada superior al 20% al segundo mes. **NOVENA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** **A. DERECHOS:** EL MUNICIPIO con ocasión de la ejecución del contrato tiene los siguientes derechos: 1. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 2. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. 3. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 4. Hacer uso de las cláusulas de imposición de multas, cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a su favor de manera legal o contractual. **B.**



**CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y  
CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHÍ**

**OBLIGACIONES:** El MUNICIPIO con ocasión de la ejecución del contrato tiene las siguientes obligaciones: 1. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacerse al garante. 2. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato, de manera directa o indirecta. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 4. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 5. Adelantar revisiones periódicas sobre los servicios prestados, para verificar que ellos cumplen con las condiciones de calidad ofrecidas por el CONTRATISTA, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éste y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 6. Comunicar oportunamente cualquier posible alteración, variación, modificación o inconveniente o de cualquier otra índole que afecten las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto del contrato. 7. Hacer efectivas las garantías previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el estatuto anti corrupción en caso de ser necesario, así como desprender las acciones contractual y legalmente establecidas de manera oportuna a los contratistas por incumplimiento parcial o total del contrato. 8. Permitir las funciones de la interventoría administrativa, financiera y técnica contratada. 9. El ente territorial velará porque el contratista cumpla con la normatividad vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional y garantizar la calidad de las obras, mediante el plan de gestión integral de obras que el mismo realice siguiendo los lineamientos del documento. 10. Cumplir con todos los trámites, permisos, requisitos y disposiciones legales, técnicas, jurídicas y demás que sean necesarias para la iniciación del proyecto. Garantizar la vinculación de mano de obra no calificada de población vulnerable perteneciente a la región. 11. Dar cumplimiento con el artículo 66 de la ley 80 del 93, sobre veedurías ciudadanas. 12. Supervisar la ejecución del contrato de obra y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. 13. Coordinar y gestionar los procesos de ejecución de los proyectos en sus diferentes etapas (precontractual, contractual y liquidación). 14. Coordinar, revisar y elaborar la liquidación del contrato. 15. Crear el comité de seguimiento: Que estará conformado por el interventor designado por el contratista de obra y el funcionario designado por el MUNICIPIO quienes velarán por el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente contrato. 16. El municipio debe velar por el cumplimiento con lo dispuesto en la ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios para el trámite, autorizaciones y permisos específicos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales en el desarrollo de las obras. 17. El Municipio se obliga a exigir al contratista el cumplimiento de las normas legales vigentes especialmente ley 100 de 1993, 789 de 2002, y 828 de 2003. **DECIMA RESPONSABILIDAD:** Con ocasión del presente contrato el CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en las Cláusula Primera del presente contrato; al igual que, por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, al MUNICIPIO o a terceros derivados de la ejecución del presente contrato. Ninguna de las partes contratantes, será responsable frente a la obra o frente a terceros, por daños especiales, imprevistos o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **DECIMA PRIMERA GARANTÍAS:** El CONTRATISTA deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la Garantía Única a favor del MUNICIPIO DE CHOACHÍ CUNDINAMARCA, NIT. 899999414-5 y de Empresas Públicas de Cundinamarca incluyendo como beneficiario a empresas públicas de Cundinamarca S.A. ESP, la Garantía Única que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros que ampare como mínimo los valores y eventos indicados a continuación: **a. CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más en todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago de la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el futuro contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015). Se requiere de esta cobertura, con el fin de cubrir a la Entidad de posibles incumplimientos por parte del contratista seleccionado. El valor estimado correspondiente al 20%, es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que la entidad establecerá en el contrato que se pretende celebrar, la vigencia del amparo corresponde al término establecido para la liquidación del contrato. En todo caso la vigencia de este amparo deberá extenderse hasta el momento de la liquidación del contrato. **b. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un valor equivalente al





**CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y  
CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHÍ**

cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de ejecución y tres (3) años más, valor y plazo que se ajustan a lo señalado en el reglamento. Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el contratista requerirá utilizar personal. El valor estimado para la misma corresponde al mínimo exigido por el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 y permitirá cubrir a la Entidad de los perjuicios que se la ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El plazo de tres (3) años señalado para esta garantía, está en concordancia con los tiempos de garantía que la ley laboral establece para reclamaciones y en el mercado se encuentran para los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. c. **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por un valor equivalente a veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de entrega y recibo final de la obra, valor que se ha establecido por la Entidad de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones de futuro contratista y el plazo corresponde al señalado en el reglamento. Este amparo cubrirá a la Entidad, de los perjuicios imputables al contratista garantizado, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de la obra de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el contrato, ó por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o servicio, además de las establecidas en el contrato, ó en las especificaciones técnicas, ó en los estudios previos, ó en la propuesta. El valor estimado correspondiente al 20% permitirá a la Entidad, cubrir la eventualidad que la obra ejecutada por el contratista no se cumpla en las condiciones de calidad establecidas debido a la mala calidad o no correcto funcionamiento de la misma. El plazo de cinco (5) años señalado para la garantía de calidad y estabilidad de la obra, está en concordancia con los tiempos de garantía que la ley establece y en el mercado se encuentran para las obras públicas y según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015. d. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Por un valor correspondiente al 5% del valor del contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato, valor y plazo que respetan lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. El valor de esta garantía lo determina el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Es necesaria la solicitud de la póliza de responsabilidad civil extrac contractual, teniendo en cuenta que dentro de la ejecución se pueden presentar circunstancias que afectan a terceros, las cuales debe ser trasladadas por el contratista a una aseguradora para que asuma directamente este riesgo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando la propuesta sea presentada por una figura asociativa, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. En todo caso, los anteriores amparos deben cumplir con la normalidad vigente en lo que respecta a su cubrimiento, vigencia y suficiencia, en especial con las reglas establecidas en el título 1 "Garantías" del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA se compromete a mantener vigente durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y los plazos pactados que superen el tiempo de ejecución, so pena, que el MUNICIPIO haga efectiva la Cláusula Penal. **DECIMA SEGUNDA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO.** El MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato. **DECIMO TERCERA. MULTAS.** En caso de mora por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución oportuna de la programación del contrato, EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas a EL CONTRATISTA por cada semana de retraso, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de su valor total. Para efectos de la aplicación de las multas, EL MUNICIPIO y/o la Interventoría verificarán diariamente o semanalmente el cumplimiento del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el Pliego De Condiciones, las especificaciones técnicas, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y las cláusulas del contrato. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que se le descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. De no existir tales saldos a favor de EL CONTRATISTA o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, se podrá obtener el pago total o parcial de la multa haciendo efectivo el amparo

R





**CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y  
CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHÍ**

de cumplimiento otorgado con la garantía única. **DECIMO CUARTA. CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener de EL CONTRATISTA y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO a descontarle de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales dudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MUNICIPIO podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado por la garantía única los dineros producto de dicha acción, serán consignados a favor del MUNICIPIO. El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido para ello y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. En caso de ser procedente, el acto administrativo además declarará el incumplimiento definitivo de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato. **DECIMO QUINTA. CADUCIDAD:** La caducidad de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el MUNICIPIO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato. **DECIMO SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** En virtud de lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento, mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista señaladas en el contrato, en el pliego de condiciones o en el estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia del mismo, el municipio aplicará el procedimiento que a continuación se enuncia: 1) EL MUNICIPIO, al evidenciar un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, EL MUNICIPIO hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el sistema de Interventoría o supervisión en el que sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 2) En desarrollo de la audiencia, el alcalde o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo representa, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el Municipio. 3) Realizado lo anterior, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público. El municipio procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 4) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Alcalde o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que ostente conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. El municipio podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. 5) El valor de las multas ingresará al patrimonio del MUNICIPIO, si a ello hubiere lugar. De no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuera posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **DECIMO SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es una persona o



**CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y  
CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHI**

entidad diferente del MUNICIPIO, y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**DECIMO OCTAVA. CESIONES:** El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación; en consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el MUNICIPIO exigirá al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la Cláusula 15 del presente contrato. Si el CONTRATISTA, sus socios o accionistas no constituyen la garantía adicional, el MUNICIPIO puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión, escisión o cambio de control.

**DECIMO NOVENA. INDEMNIDAD:** En virtud de esta cláusula el CONTRATISTA se obliga a:

- 1). Indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.
- 2). Mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.
- 3). Mantener indemne al MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**VIGÉSIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea el resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas en forma directa, entre las partes, se resolverán amparando una o varias de las siguientes opciones:

- 1). La Amigable Composición, si la controversia versa sobre aspectos técnicos.
- 2). La Transacción Extrajudicial, si se dan los presupuestos del artículo 2468 del Código Civil.
- 3). La Conciliación Prejudicial, de manera principal o en forma supletiva de la amigable composición.
- 4). Por Tribunal de Arbitramento, previa solicitud de alguna de las partes, que se regirá por las normas vigentes sobre la materia sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 80 de 1993. El acuerdo a que lleguen las partes contratantes en cualquiera de los mecanismos utilizados, es de obligatorio cumplimiento para ellas y presta mérito ejecutivo; en consecuencia, cualquier de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban efectuarse al CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito, y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

**VIGÉSIMA TERCERA. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION:** El seguimiento, control y vigilancia del contrato, será efectuado por un Interventor externo contratado por la EPC, atendiendo lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. No se podrá dar inicio al contrato de obra hasta tanto se notifique la contratación de la interventoría por parte de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. El Interventor debe ejercer un control integral o administrativo, financiero y jurídico sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo. El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito y con copia a la Entidad, el Interventor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas, debe manifestarlo por escrito a éste, con copia a la Entidad, antes de proceder a



**CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y  
CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHÍ**

ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el Interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Entidad. Si el Contratista renusa o descuida cumplir cualquier orden escrita del Interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo que se le indique, el Interventor comunicará dicha situación a la Entidad para que este tome las medidas que considere necesarias. El Interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas. Sin embargo, el MUNICIPIO tiene la potestad de ejercer la Supervisión del contrato, en los términos que permite la ley. Adicionalmente el MUNICIPIO por conducto de planeación municipal, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista. Para tal efecto, se designa al titular del cargo, y/o quien haga sus veces, quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución;
- 2) Suscribir conjuntamente con la interventoría el acta de inicio del contrato;
- 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual;
- 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato;
- 5) Verificar el contenido de los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato;
- 6) Informar oportunamente y por escrito a la Dirección de Gestión Contractual de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a esta de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa, adjuntando los informes presentados por la interventoría;
- 7) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo;
- 8) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran;
- 9) Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar el MUNICIPIO;
- 10) Verificar que se efectúe el ingreso de los bienes; de ser necesario, solicitar la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, el supervisor de mismo debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas remitiéndolas a la secretaría de planeación junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el contratista, para su debida aprobación;
- 11) Enviar a la dirección de Gestión Contractual las actas de recibido a satisfacción que se emitan con ocasión de este contrato, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite;
- 12) Verificar que el contratista pague los aportes al sistema integral de seguridad social, en los montos estipulados en la Ley;
- 13) Liquidar el contrato conjuntamente con el interventor del mismo, suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes.

**PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.

**VIGÉSIMA CUARTA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del contrato. 1) Estudios y documentos previos. 2) Oferta del CONTRATISTA. 3) Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, riesgos laborales, y parafiscales si a ello hubiere lugar. 4) Certificado de disponibilidad presupuestal. 5) Certificado de registro presupuestal. 6) Los demás documentos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes, el certificado de registro presupuestal correspondiente y la acreditación del CONTRATISTA de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; y para su ejecución, la aprobación de la garantía de cumplimiento pactada en el presente contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presupuesto oficial estimado para el desarrollo de las actividades relacionadas para la MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOACHÍ, EN DESARROLLO DEL CONVENIO No. EPC-CI- 20 DE 2018, asciende a la suma de TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CERO DOS CENTAVOS M.C.P.E. (\$13.992.350.234,02). El valor del presupuesto oficial encuentra respaldo en lo dispuesto



**CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ Y  
CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHI**

en el Convenio Interadministrativo No. EPC-CI-20 de 2018 suscrito entre El Municipio y Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. **VIGÉSIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esa información. Para ello debe comunicarse a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **VIGÉSIMA OCTAVA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** De conformidad con lo establecido en el numeral 2o. del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se pactan en este contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilateral, en los términos y condiciones previstas en los artículos 15 y siguientes de la citada ley. **VIGÉSIMA NOVENA: IMPUESTOS:** Los impuestos o contribuciones que genere la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA. **TRIGÉSIMA. PUBLICACIÓN:** En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.17.1 del Decreto 1082 de 2015, se procederá a la publicación del presente contrato en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente: [www.seccompra.gov.co](http://www.seccompra.gov.co). **TRIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACION:** el presente contrato podrá terminarse por las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo pactado b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. d) Por declaratoria de caducidad del contrato e) Por terminación unilateral que procede legalmente. f) En caso de presentarse causal de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente de EL CONTRATISTA, siempre y cuando el municipio no acepte la cesión del contrato **TRIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se efectuará en el plazo de cuatro (4) meses, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. Si no se llegare a un acuerdo dentro del plazo antes citado, o el CONTRATISTA no concurre al llamado de liquidación, se liquidará el contrato de oficio mediante acto administrativo motivado, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del referido plazo. No obstante, si vencidos los plazos para la liquidación bilateral y la liquidación unilateral, y ésta no se hubiere efectuado, podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término para la liquidación unilateral, sin perjuicio de la acción judicial de liquidación prevista en el artículo 154 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **TRIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en del Municipio de Choachí (Cundinamarca), siendo el citado Municipio el domicilio contractual. **TRIGÉSIMA CUARTA. COMUNICACIONES:** Las comunicaciones de las partes deberán ser enviadas a las siguientes direcciones: del Municipio en la calle 3 N° 3-41- Palacio Municipal, Piso 2, fax 8486806, del CONTRATISTA en la Calle 14 No. 15-08 Of.14, teléfono 8221382, Funza Cundinamarca.

Para constancia se firma en Choachí, a los veintinueve (29) días del mes de Julio del año 2019.

ALVARO GUTIERREZ PARDO

Alcalde Municipal

CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHI

R/L: MIGUEL ANGEL SAENZ ROBLES

Contratista



Choachí, diciembre 07 de 2021

**OFICIO C INTERPMA-2021-0358**

SEÑORES:

**ATN. ING LEONARDO SALCEDO MENDEZ**  
**EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA SA E.S.P.**  
Profesional de Apoyo  
e-Mail: [Leonardo.Salcedo@epc.com.co](mailto:Leonardo.Salcedo@epc.com.co)

Referencia: CONTRATO DE CONSULTORIA No. 289 de 2019.  
INTERVENTORÍA INTEGRAL AL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOACHÍ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA CONTRATO No. 008 de 2019.  
CONTRATO DE OBRA No. 008 DE 2019.

Asunto: RESPUESTA EMAIL 06 DE DICIEMBRE DE 2021

Respetuoso saludo,

Por medio de la presente el **CONSORCIO INTERPMA CHOACHI 2019**, encargado de realizar la interventoría del contrato de obra N° 008 de 2019 celebrado entre el Municipio de Choachí y el CONSORCIO ALCANTARILLADO CHOACHÍ cuyo objeto es "**MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOACHÍ – CUNDINAMARCA EN DESARROLLO DEL CONVENIO No. EPC-CI-20 DE 2018**", de acuerdo con la solicitud realizada por EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA SA E.S.P, el pasado 06 de diciembre de 2021 en lo referente a una serie de aclaraciones sobre el frente de trabajo sobre la QUEBRADA CUCUATÉ.

Se presentan las respuestas a cada una de las observaciones presentadas:

### **RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES**

1. "...Que se restituya el cauce natural de la quebrada en el tramo desviado ilegalmente de la carrera 4 a la carrera 3 a la altura de la calle 2 sur...".

Como es de conocimiento de las obras que se adelantan en el municipio de Choachí departamento de Cundinamarca con el proyecto "**MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOACHÍ CUNDINAMARCA EN DESARROLLO DEL CONVENIO N° EPC-CI-20 DE 2018**", en la que se han venido adelantando actividades de instalación de tubería de la red de alcantarillado pluvial y sanitario, instalaciones y cambios de tubería debidamente avalados por EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA, VENTANILLA ÚNICA DEPARTAMENTAL, y aprobados en cada proceso de consultoría e inicio de obra.

Teniendo en cuenta las labores sobre la calle 2 sur y carrera 2, se vieron afectadas redes existentes en la cual se encontraba la red de 36" red de alcantarillado, que al realizar la inspección, se identifica que esta red transporta las aguas de la quebrada Cucuaté como se puede evidenciar en la **imagen 1**, en las que se procedió solamente a realizar la reposición de la respectiva tubería, ya que la actual tubería estaba fracturada, con



filtraciones al terreno, y las labores por parte del CONTRATISTA DE OBRA, realizaron las respectivas reposiciones, y cambios de tramos que se vieron afectados al momento de la ejecución del respectivo contrato.

Como se menciona en la pretensión, este proyecto NO a desviado ilegalmente el cauce de la quebrada el cual se encuentra en las condiciones por la red existente el cual se realizaron algunas reparaciones para mantener cauce encontrado en sitio en tubería de 36" en concreto como se puede evidenciar en las **imágenes 2, 3 y 4**.



*Imagen 1: Afectaciones a la red de 36" en concreto, por paso de red de 42" red pluvial*





*Imagen 2: Restitución de red afectada de 36" por paso de red pluvial de 42"*



*Imagen 3: restitución de red de 36" por paso de red domiciliaria.*





Imagen 4: Restitución estructura sobre calle 2 sur

2. “...Que se realice la construcción del parque ecológico proyectado para esa zona en el EOT...”.

Respuesta a cargo de la entidad municipal.

4. “...Que se ejecute la obra antes de la siguiente temporada invernal...”.

Teniendo en cuenta lo mencionado en el punto No.1 ya fue restituida la red existente de 36” en concreto que transporta el agua de la quebrada Cucuaté, como se encontraba, lo cual ya que el alcance de la obra no tiene constituida esta actividad no se hace responsable de daños efectuados en este sector por inundaciones ocasionados por el paso de la quebrada Cucuaté.

5. “...Que se garantice la seguridad pública con las obras del plan maestro de alcantarillado ya que las pólizas que ostentan no proceden al determinar que los eventos de la emergencia proceden de una obra ilegal fruto de un delito ambiental...”.

Las obras del plan maestro de alcantarillado se han ejecutado teniendo en cuenta los estudios y diseños aprobados por la VENTANILLA ÚNICA DEPARTAMENTAL, EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP, y todo el proceso contractual tanto del contratista de obra como de interventoría, se ha realizado bajo los lineamientos de la normatividad colombiana, y en ningún momento se han hecho procesos que vayan en contra de la legislación colombiana.

La obra es completamente legal y no se ha realizado ninguna actividad que pueda alterar la legalidad de la misma.



El proyecto cuenta con sus respectivas pólizas de estabilidad y responsabilidad civil, para dar cumplimiento a cada una de las afectaciones que el desarrollo del proyecto acarree.

6. “...Que NO se canalice la quebrada dentro de un alcantarillado pluvial...”.

El proyecto de la referencia se ha construido bajo los lineamientos y parámetros establecidos en los ESTUDIOS Y DISEÑOS y en cumplimiento con la normatividad colombiana aplicable. Adicional estos ESTUDIOS Y DISEÑOS han sido realizados por EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA, que ha contado con su respectiva interventoría de estudios y diseños y adicional han sido aprobados y viabilizados por la VENTANILLA ÚNICA DEPARTAMENTAL, y resultado del ejercicio no tiene como alcance canalizar ningún afluente el alcance de este contrato es la reposición de unas tuberías, e instalación de tubería sanitaria y de alcantarillado en diferentes tramos del municipio.

Agradecemos la atención prestada.

Atte;



Msc. Ing. Roger A. MURILLO CASTILLO  
Rte Legal / CONSORCIO INTERPMA CHOACHI 2019,  
INTERVENTORÍA DE OBRA

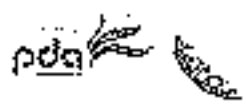


CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS  
DE CUNDINAMARCA SA E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ

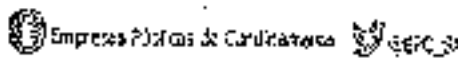
No. EPC-CI- ~~020~~ - - 0 2 0  
MUNICIPIO CHOACHÍ  
NIT. 899.999.414-5  
REPRESENTANTE: ÁLVARO GUTIERREZ PARDO  
LEGAL  
C.C. 79.779.780 de Bogotá DC  
OBJETO AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOACHÍ, CUNDINAMARCA  
VALGR HASTA LA SUMA DE CATORCE MIL SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$14.007.545.581)  
PLAZO DIECIOCHO (18) MESES

Entre los suscritos a saber, de una parte, ANDRÉS ERNESTO DÍAZ HERNÁNDEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.028.738 expedida en Gachancipá, en su calidad de Gerente General de EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA ESP, con NIT 900.222.345-0, debidamente facultado para suscribir el presente documento, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa y en sus estatutos, nombrado mediante el Acuerdo No. 067 de agosto 10 de 2016, expedido por la Junta Directiva, y posesionado mediante Acta de Posesión No. 019 del 11 de agosto de 2016, quien para los efectos del presente documento se denominará por una parte LA EMPRESA y de otra, ÁLVARO GUTIERREZ PARDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.779.780 de Bogotá DC, quien en su condición de Alcalde, quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE CHOACHÍ, identificado con NIT 899.999.414-5, posesionado mediante acta del 29 de diciembre de 2015, ante la Notaría Séptima del Circuito de Bogotá, facultado para celebrar contratos mediante el Acuerdo Municipal No.06 del 27 de mayo de 2016, en adelante EL MUNICIPIO, hemos convenido celebrar el presente convenio interadministrativo en adelante el CONVENIO, que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que en cumplimiento de las competencias asignadas a los entes territoriales por la Ley 142 de 1994 por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, y en especial en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política Nacional en lo referente al derecho que tiene las personas de vivir en condiciones dignas, al

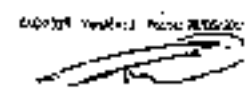
Página 1



Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Edificio Capital Tower-Fisios 3, 9, 10 y 11  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 7854482



WWW.EPC.COM.CO





W-020

bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de servicios públicos, mediante los siguientes principios: -Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios. - Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico. -Prestación continua e ininterumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan. -Prestación eficiente. h) Que la administración municipal en pro de la salud pública y con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Choachí, debe velar por la correcta prestación de los servicios públicos de acueducto y saneamiento básico del municipio. c) Que en este sentido, en el marco del PAP-PDA de Cundinamarca SA ESP al cual el municipio de Choachí se encuentra vinculado, se ha realizado la gestión del proyecto "Mejoramiento y optimización del sistema de alcantarillado del casco urbano del Municipio de Choachí - Cundinamarca", cuyo fin es mejorar las condiciones del sistema de alcantarillado de la población urbana de del municipio, en particular los habitantes del casco urbano, quienes actualmente padecen de ciertas afectaciones por la falta en la optimización del alcantarillado. d) Que así mismo, para el presente cuatrienio el municipio ha suscrito con Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, el plan de acción que define las prioridades en materia de agua potable y saneamiento básico, en el cual está incluido la ejecución del proyecto "Mejoramiento y optimización del sistema de alcantarillado del casco urbano del Municipio de Choachí - Cundinamarca". e) Que los estudios y diseños fueron presentados por Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, quien en su calidad de gestor remitió al Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos de Agua y Saneamiento Básico de Cundinamarca, la documentación respectiva de conformidad con la metodología de presentación de proyectos definida en la Resolución 672 de 2015. f) Que por su parte, el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos de Agua y Saneamiento Básico de Cundinamarca, mediante oficio del 28 de agosto de 2017 emitió concepto de PROYECTO VIABLE, luego de cumplir los requisitos definidos para tal fin, previa asignación de recursos aprobados en la sesión No. 16 del Comité Técnico Departamental de Proyectos del 25 de septiembre de 2018. g) Que de acuerdo con lo anterior y dado que se han surtido los trámites respectivos definidos en la normatividad que rige el PAP - PDA, se hace necesario continuar con el proceso de contratación del proyecto "Mejoramiento y optimización del sistema de alcantarillado del casco urbano del Municipio de Choachí - Cundinamarca". Es de mencionar que el proyecto se enmarca en el Plan de Desarrollo Departamental "Unidos podemos Más", teniendo en cuenta el Artículo 52 B del Plan de Desarrollo Unidos Podemos Mes Subprograma SERVICIOS PÚBLICOS PARA TODOS, Parágrafo 1. "Conectar 135.000 nuevos habitantes al servicio de alcantarillado en zonas urbanas, de acuerdo a lo priorizado en los planes de acción de los municipios de la Cuenca del río Bogotá y demás municipios para el apoyo a PS.MV o PMAA". h) Que el Municipio de Choachí cuenta en el casco urbano con una población total de 7639 habitantes y con un sistema de alcantarillado combinado que tiene una cobertura de servicio del 95%, algunas de las redes de colectores tienen más de 80 años de construidas, en especial las que se ubican en el sector periférico de la acañala. La red existente se

Página 2



Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Edificio Capital Tower-Fisos 3, 5, 11 y 12  
Código Postal: 111221 - Teléfono: 7954460

 Empresas Públicas de Cundinamarca  EPC SA  
www.epc.com.co

SERVICIO PÚBLICO DE ASESORIA



Nº - 020

encuentra en su mayoría instalada en gres y la capacidad hidráulica de las mismas es deficiente. I) Que el 52% del sistema de alcantarillado del municipio de Choachí, se encuentra construido en tuberías de gres, el 30% en material de concreto y un 18% en PVC. En este sentido, el diagnóstico realizado determinó que estos colectores son muy antiguos, y no presentan un nivel constructivo técnicamente óptimo, además las viviendas se encuentran conectadas a esta red a nivel doméstico como pluvial, generando que los diámetros de las tuberías predominantes del sistema (8", 10" y 12") sean insuficientes para el adecuado transporte de las aguas que se generan en las épocas de lluvia, ocasionando reboses en los pozos de inspección, lo que conlleva a problemas de saneamiento y salubridad para la comunidad. J) Que por lo anterior, este proyecto busca optimizar las redes de alcantarillado sanitario existentes en el casco urbano, en material de poliduro de vinilo (PVC), mientras que a nivel de alcantarillado pluvial se construirán nuevos colectores que tendrán como fin garantizar la separación de los sistemas, de forma que se eliminen las conexiones erradas. Finalmente se busca establecer los diámetros requeridos de los sistemas sanitario y pluvial para prestar el servicio a los nuevos usuarios que lleguen a la zona de expansión del municipio. K) Que mediante oficio de Viabilidad del Proyecto, emitido por el Gobernador de Cundinamarca, Dr. Jorge Emilio Rey Ángel, de fecha 10 de octubre de 2018, atiende la recomendación del Comité Técnico de Departamental de Proyectos en su Sesión No 16 del día 25 de septiembre de 2018. L) Que el proyecto se encuentra priorizado por EL MUNICIPIO, según lo dispuesto en el plan de acción suscrito el 04 de septiembre de 2018, y fue autorizado por el Comité Directivo del PAP-PDA de Cundinamarca Acta No. 92 del 16 de noviembre de 2018. M) Que de acuerdo con el artículo 14 del decreto 180 de 2013, por el cual se adopta el Manual Operativo del Programa Agua para la Prosperidad – Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA de Cundinamarca, los operadores y los municipios pueden adelantar los procesos de contratación de los proyectos cuando manifiesten por escrito su intención en tal sentido, siempre que den cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 15.1 y 15.2 del citado decreto, respectivamente. N) Que EL MUNICIPIO mediante comunicación radicada del 07 de noviembre de 2018, manifestó su intención de adelantar la contratación de las obras. O) Que de conformidad con la certificación expedida por la Subgerente Técnica de LA EMPRESA de fecha 03 de noviembre de 2018, EL MUNICIPIO cumple con los requisitos establecidos en la normatividad, por lo que puede adelantar la contratación del proyecto, bajo las normas establecidas para el efecto en la ley 80 de 1993 y el Decreto 180 de 2013, y demás normas aplicables a la contratación estatal. P) Que en razón a las anteriores consideraciones y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente documento. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: LA EMPRESA y EL MUNICIPIO se comprometen a "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOACHÍ, CUNDINAMARCA", PARÁGRAFO PRIMERO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:** El proyecto se fundamenta en el proyecto elaborado por el Consorcio Planes de Cundinamarca "Mejoramiento y optimización del sistema de alcantarillado del casco urbano del Municipio de Choachí – Cundinamarca", en los términos de la viabilidad emitida por el Mecanismo Departamental de

Página 3



Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Edificio Capital Tower Pisos 3, 4, 10 y 11  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 7954420

Empresas Públicas de Cundinamarca E.S.P. S.A.  
[www.epc.com.co](http://www.epc.com.co)

UCP111 (MOD.) PÁG. 03/02/2018







020

Viabilización de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico de Cundinamarca.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: ALCANCE DEL OBJETO:** La contratación por parte del Municipio de Choachí MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOACHÍ - CUNDINAMARCA, contempla las siguientes actividades:

**SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO:** • Construcción de 5.118 ml de redes en tubería de 6" • Construcción de 4.899.5 ml de redes en tubería de 8" • Construcción de 1.318.8 ml de redes en tubería de 10" • Construcción de 1.578.6 ml de redes en tubería de 12" • Construcción de 330.5 ml de redes en tubería de 14" • Construcción de 802.5 ml de redes en tubería de 16" • Construcción de 113.5 ml de redes en tubería de 24" • Construcción de 3 pozos de inspección en concreto reforzado • Construcción de 66 pozos de inspección en mampostería • Construcción de 1705 cajas de conexión domiciliar de 0.6 x 0.6 m.

**SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL:** • Construcción de 2.041 ml de redes en tubería de 10" • Construcción de 2.909.7 ml de redes en tubería de 12" • Construcción de 1.231.7 ml de redes en tubería de 14" • Construcción de 472.4 ml de redes en tubería de 16" • Construcción de 236.4 ml de redes en tubería de 18" • Construcción de 713.1 ml de redes en tubería de 20" • Construcción de 543.6 ml de redes en tubería de 24" • Construcción de 945.4 ml de redes en tubería PVC de 27" • Construcción de 103.1 ml de redes en tubería PVC de 30" • Construcción de 698.5 ml de redes en tuberías PVC de 42" • Construcción de 33 pozos de inspección en concreto reforzado • Construcción de 145 pozos de inspección en mampostería • Construcción de 284 ml de cárcamo en concreto reforzado.

**PARÁGRAFO TERCERO: ANEXOS TÉCNICOS:** La información referente al proyecto, tales como diseños, planos, análisis de pruebas unitarios, descripción técnica de las actividades a realizar del citado proyecto fueron elaborados por el Consorcio Planes de Cundinamarca No. De NIT 900.648.764-5, presentados a Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. y posteriormente al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el marco del PAP-PDA de Cundinamarca.

**PARÁGRAFO CUARTO: LICENCIAS, AUTORIZACIÓN Y PERMISOS:** - No se requiere permiso de vertimientos. - No se requiere permiso de explotación de aguas subterráneas. - No se requiere los permisos de cruce de vías - No se requiere PSMY - Se requiere concesión de aguas - No se requiere permiso de ocupación de cauce. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente convenio, EL MUNICIPIO contrae las siguientes obligaciones:

1) Presentar al supervisor del Convenio Interadministrativo todos los documentos previos que se requieran para la iniciación del mismo. 2) Adelantar el proceso de contratación derivado de este convenio, guardando total relación con lo establecido en el presente documento, atendiéndose todo lo dispuesto en el mismo y los anexos que lo complementan, con estricta sujeción a las condiciones técnicas, plazos, presupuestales, etc., consagradas en el mismo. 3) Surtir el proceso de selección del contratista que ejecutará el proyecto, con arreglo a la normatividad prevista en la ley 80 de 1993 y demás normatividad aplicable en materia de contratación estatal, garantizando el respeto integral de los principios de la función pública consagrados en la Constitución Política y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como también disponer criterios de evaluación de las ofertas, orientados a garantizar la idoneidad técnica, jurídica y administrativa y financiera del futuro contratista, en el marco de lo dispuesto en la Ley y en su manual de contratación. 4) Atender los lineamientos



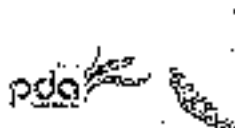
Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11  
Código Postal: 111221 - Teléfono: 7524460

Empresas Públicas de Cundinamarca E.P.C.S.A.  
www.epc.com.co



19 - 020

establecidos en el Manual Operativo del PAP – PDA Cundinamarca, el Decreto 180 de 2013 y los decretos que lo modifiquen. 5) Adoptar la política, lineamientos, principios y objetivos sectoriales establecidos en el Plan Departamental de Desarrollo, que le sean aplicables a la ejecución del proyecto y establecer un anexo técnico para la ejecución de la obra que garantice el cumplimiento de los propósitos del convenio, así como la observancia rigurosa de la normatividad técnica y sectorial, y los términos y condiciones del proyecto viabilizado. 6) Guardar estricta observancia de los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, del deber de selección objetiva, de los principios de publicidad, transparencia, economía, eficiencia, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, y en general de los principios que garantizan condiciones de igualdad, transparencia y publicidad en el proceso de selección que adelante. 7) Prever como presupuesto oficial máximo para la ejecución de la obra, el valor objeto del presente convenio interadministrativo. 8) Prever como causal de rechazo de las propuestas en las condiciones del proceso de selección del contratista, ofrecer precios unitarios por encima de los consignados en el Anexo No. 1 Precios Unitarios Máximos, la modificación del porcentaje (3%) del AEU. 9) Atender todas las observaciones que formule LA EMPRESA, a efectos de garantizar el adecuado desarrollo del objeto del convenio y del contrato de obra, dentro de un término máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud. 10) Designar la persona que con la autoridad necesaria se encargará de atender la interlocución con LA EMPRESA, por parte del MUNICIPIO. 11) Abstenerse de iniciar el contrato hasta tanto se cuente con el aval de la Interventoría de LA EMPRESA. 12) Adelantar todas las gestiones que sean de su competencia, para que el proyecto se ejecute dentro del presupuesto y plazo definidos, y para subsanar cualquier falencia que se identifique y que tenga como efecto la parálisis o suspensión de su ejecución. 13) Aportar recursos adicionales, si con ocasión de hechos imprevisibles, irresistibles y/o extraordinarios, se incrementa el costo del proyecto. 14) Adelantar las acciones que se requieran para garantizar la existencia de los instrumentos institucionales que garanticen la sostenibilidad de las inversiones objeto del convenio. 15) En materia de permisos, predios, servidumbres, licencias y autorizaciones: 15.1.) Previo al inicio de la etapa precontractual: Obtener la totalidad de los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones que se requieran para la ejecución del proyecto y garantizar la disponibilidad y legalización de los predios, permisos y servidumbres necesarios para su desarrollo, excepto aquellos que deban ser obtenidos por el contratista. La obtención de la totalidad de los permisos, licencias, autorizaciones y la disponibilidad y legalización de los predios y servidumbres necesarios para la ejecución del proyecto, son requisitos para el inicio del proceso de contratación; por lo tanto, EL MUNICIPIO deberá presentar los soportes correspondientes que acrediten el cumplimiento de esta obligación a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del presente Convenio. En caso de no cumplirse esta obligación en las condiciones y plazo acordado, se entenderá que existe una situación que impide la ejecución de proyecto y LA EMPRESA podrá resolver el convenio ante el acaecimiento de una condición que impide su ejecución, tal como se prevé en el parágrafo de esta cláusula. 15.2.) Durante la etapa contractual: En caso de que durante la ejecución contractual se advierta la necesidad de obtener permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones adicionales a las



Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Edificio Capital Tower-Floors 3, 9, 10 y 11  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 7954400

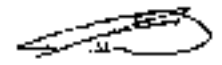


Empresas Públicas de Cundinamarca E.P.C. S.A.

www.epc.com.co

Página 5

SECCION ADMINISTRATIVA





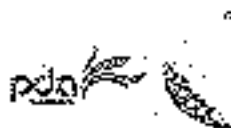
10 - 020

inicialmente contempladas en el proyecto, LA EMPRESA le comunicará esta situación, debiendo EL MUNICIPIO adelantar las gestiones oportunas y eficaces para su obtención.

16) Liquidar el Convenio Interadministrativo y el contrato que del mismo se deriva, dentro de los tiempos y términos legalmente establecidos. 17) Proporcionar los Informes y atender los requerimientos de los miembros de Comité Directivo de PAP - PDA y de los organismos de control. 18) Reportar en forma inmediata a LA EMPRESA y a la Interventoría, las situaciones que demanden su inmediata solución. 19) Presentar a la Interventoría de LA EMPRESA informes mensuales sobre el desarrollo de la obra. 20) Someter a revisión de la Interventoría y el supervisor designado por LA EMPRESA, los actos que se deban suscribir durante la ejecución del contrato de obra y obtener el visto bueno de aquellos. 21) Conservar los registros originales del proceso de contratación, el contrato, los informes, pagos, y demás información relacionada con la ejecución del Proyecto, por un período mínimo de siete (7) años después del vencimiento del contrato. 22) Coordinar con el Municipio, la entrega y recepción de la infraestructura construida con ocasión del presente convenio, para el uso y goce de la misma, previo inventario en el que se detallen las condiciones y características de la infraestructura objeto de entrega. 23) No incluir el valor de la infraestructura en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios que pueden recibir subsidios, de acuerdo con el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994. 24) Otorgar los subsidios presupuestales a las tarifas de la comunidad beneficiaria, según proceda. 25) Previo al inicio de las obras, presentar a LA EMPRESA un informe de análisis de replanteo en sitio de las actividades proyectadas. 26) Identificar el proyecto con la Imagen Institucional de LA EMPRESA. 27) Una vez terminado el Proyecto y entregado el uso y goce de la infraestructura y demás bienes objeto del proyecto, según el caso, presentar a LA EMPRESA por un período de dos años y dentro del primer bimestre del año un informe sobre el estado de dichas obras y equipos. Si LA EMPRESA determina que el mantenimiento y/o el estado operativo de los mismos se efectúan por debajo de los niveles convenidos, deberá adoptar las medidas necesarias para que se corrijan integralmente las deficiencias identificadas. Así mismo, deberá presentar un informe con el Impacto del proyecto, los usuarios conectados a la infraestructura construida y la certificación sobre la funcionalidad de la misma. 28) Las demás derivadas de la naturaleza del Convenio, las contempladas en los estudios previos y las propias de la política sectorial de acueducto y saneamiento básico. 29) Mantener actualizada a LA EMPRESA sobre el desarrollo y cualquier modificación que se produzca en el marco del contrato de obra derivado. 30) Cumplir las actividades pactadas en el plan de aseguramiento institucional publicado, el cual será certificado por EPC.

**PARÁGRAFO PRIMERO: CONDICIÓN RESOLUTORIA:** La contratación de las obras para la ejecución del proyecto se efectuará dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del acta de inicio. No obstante, si vencido este plazo no se ha podido adelantar la contratación por razones imputables exclusivamente al MUNICIPIO, asociadas al incumplimiento de cualquiera de las condiciones previstas en el convenio, se entenderá accedida la condición resolutoria, evento que determinará que LA EMPRESA resuelva el convenio por incumplimiento del MUNICIPIO, facultad que acepta EL MUNICIPIO con la firma del presente convenio, así como la asignación de los recursos dispuestos para el proyecto, y su reasignación a otros proyectos en otros municipios. En estos casos, será responsabilidad del MUNICIPIO, proveer los recursos adicionales que

Página 6



Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Edificio Capital Tower-Piso 2, 9, 10 y 11  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 7324400

Empresas Públicas de Cundinamarca EPC S.A.

WWW.EPC.COM.CO

IMPRESO POR: TALLERES GUSTAVO



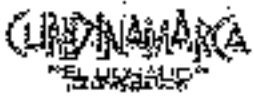
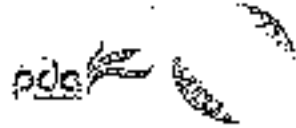


A - 020

demanden posteriormente la actualización y/o reformulación del proyecto, como condición para su ejecución. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta que el valor del presente convenio supera el monto determinado para los municipios de 5 y 6 categoría fijado en acta del gestor del PDA como criterio para seleccionar al ejecutor del proyecto, el MUNICIPIO se unifica a que previo a la apertura del proceso de contratación, recibirán capacitación por parte de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., en las condiciones de contratación y ejecución del proyecto, en el marco del convenio que para el efecto se suscriba entre las partes. Igualmente se compromete a que los proyectos de pliegos de condiciones, así como las actas y formularios de aclaraciones sean revisados y no objetados de manera previa por parte de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., en cuanto a consideraciones de orden legal. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO EN RELACIÓN CON EL CONTRATISTA EJECUTOR DEL PROYECTO:** Con ocasión de la suscripción del convenio Interadministrativo, EL MUNICIPIO se obliga a cumplir las siguientes obligaciones en relación con el contratista ejecutor del proyecto: 1) Exigir el cumplimiento del objeto del contrato ejercitando las obras de acuerdo con los plazos, planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precios unitarios contenidos en los Anexos a este convenio, y en la propuesta presentada por el contratista y aceptada por EL MUNICIPIO. 2) Verificar y exigir que el contratista cuente con el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, según se relaciona en el siguiente cuadro:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
Categoría	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia Específica		% de dedicación en la ejecución del contrato
			Cursos / años	Número de Contratos de igual o menor rango	
	DIRECTOR DE OBRA	Ingeniería Civil, Arquitectura o Ingeniería Ambiental	Dos (2) años de experiencia profesional	01 contrato de igual o menor rango	100% Deberá estar presente en el sitio de ejecución del contrato y deberá estar presente en las Comités de Seguimiento. Costos de viaje y manutención dentro del país.
	RESIDENTE DE OBRA	Ingeniería Civil, Arquitectura o Ingeniería Ambiental	Un (1) año de experiencia profesional	01 contrato de igual o menor rango	100%
	INGENIERO DE OBRA	Ingeniería Civil, Arquitectura o Ingeniería Ambiental	Un (1) año de experiencia profesional	01 contrato de igual o menor rango	100%
	CAYENTE DE FONDECADA	Ingeniería Civil, Arquitectura o Ingeniería Ambiental	Un (1) año de experiencia profesional	01 contrato de igual o menor rango	100%
	AYUDANTE DE OBRA	Ingeniería Civil, Arquitectura o Ingeniería Ambiental	Un (1) año de experiencia profesional	01 contrato de igual o menor rango	100%

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
 Edificio Capital Tower Pisos 3, 9, 10 y 11  
 Código Postal: 11132 - Teléfono: 2954660



Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.  
 www.epc.com.co





11-020

5) Exigir al contratista la constitución a favor del **MUNICIPIO** y de **LA EMPRESA**, de una garantía única otorgada por una compañía de seguros bajo el régimen propio de las empresas de servicios públicos domiciliarios, que ampare los siguientes riesgos: a. **Cumplimiento:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. En todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta el momento de liquidación del contrato. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria en los porcentajes señalados en el contrato. b. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. c. **Estabilidad de la obra:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final del contrato, con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir del acto de entrega y recibo final de las obras. Su aprobación por parte del **MUNICIPIO** y de **LA EMPRESA** será condición previa para realizar el último pago del contrato. Adicionalmente, deberá exigirse al contratista la expedición de una garantía que ampare la d) **Responsabilidad Civil Extracontractual**, por un monto equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual al término de ejecución del contrato. 6) Reflejar en el cláusulado del contrato de obra, la forma de pago prevista para el convenio. 7) Prever en el contrato de obra que los precios consignados en el Anexo No. 1 para cada ítem del presente convenio, serán los máximos que podrá pagar **EL MUNICIPIO** al contratista, así como lo concerniente al A.T.U. De cualquier manera, para efectos de los pagos, **LA EMPRESA** sólo reconocerá hasta el diez por ciento (10%) de valor previsto para el precio unitario de cada ítem establecido en el contrato, siempre que el mismo no supere los precios unitarios consignados en el Anexo No. 1. 8) Exigir y verificar que el contratista acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales y parafiscales al momento de la celebración del contrato de obra, así como a lo largo de su ejecución, de conformidad con la normatividad vigente. 9) Exigir y verificar que el contratista disponga de todo el personal y equipos ofrecidos en su oferta, para la realización de la obra. 10) Prever que en ningún caso **EL MUNICIPIO** podrá suscribir acta de inicio con el contratista seleccionado hasta tanto no se haya notificado a la respectiva interventoría por parte de **LA EMPRESA** y se haya dado aprobación de las pólizas de Convenio Interadministrativo por parte de la Dirección de Gestión Contractual de **LA EMPRESA**. 11) Exigir y verificar que se cumpla con la metodología, alcance y demás condiciones técnicas previstas en el contrato y en la normatividad sectorial, en particular al Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, Norma Sismo-resistente MSR-2010 y demás pertinentes. 12) Obligarse a adelantar los trámites para los pagos que se deriven de la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con los requisitos establecidos por el Consorcio FIA o la Fiduciaria Davivienda S.A., de acuerdo con el origen de los recursos con los cuales se programe el pago, esto es, el Patrimonio Autónomo FIA o el Fideicomiso EPC administrado por la Fiduciaria Davivienda S.A. En caso que los recursos provengan del Patrimonio Autónomo FIA las facturas o cuentas de cobro que presente el contratista, deberán ser emitidas a nombre del **MUNICIPIO** en su condición de contratante. Cuando los recursos provengan del Fideicomiso EPC, las facturas o cuentas de cobro que presente el contratista deberán ser emitidas a nombre de dicho patrimonio autónomo. Con los recursos provenientes



Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Edificio Capital Tower Pasos 3, 9, 10 y 11  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 7554420

Empresas Públicas de Cundinamarca EPC S.A.  
www.epc.com.co



10-7020

del Fideicomiso EPC sólo se podrán efectuar pagos al contratista, cuando se haya agotado el monto disponible proveniente del Patrimonio Autónomo FFA. Para esto, EL MUNICIPIO deberá efectuar un adecuado y oportuno control de la facturación y de los pagos realizados al contratista. 11) En aplicación de los principios de planeación, economía y coordinación institucional, EL MUNICIPIO deberá informar oportunamente a LA EMPRESA sobre el inicio del proceso de selección del contratista, así como el cronograma de dicho proceso; lo anterior, a efectos de que LA EMPRESA pueda dar inicio al proceso de selección de la respectiva Interventoría. 12) Adelantar el recibo de las obras conforme a las especificaciones establecidas en los pliegos de condiciones y el contrato celebrados con el contratista. 13) Exigir al contratista el cumplimiento de las normas que rigen el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, y llevar a cabo los procesos y procedimientos de control de calidad que garantizan la estabilidad y funcionalidad de las obras de tal manera que se cumplan con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios y diseños soporte del proyecto a ejecutar, en las condiciones que se verifican por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y/o el Mecanismo de Viabilización de Proyectos correspondiente, por lo que cualquier modificación que pretenda ser realizada por EL MUNICIPIO y/o por el contratista, deberá ser previamente avalada por la Interventoría y LA EMPRESA. 14) Exigir que el objeto del contrato se ejecute en el plazo establecido. 15) Exigir el cumplimiento del anexo de Especificaciones Técnicas del presente convenio interadministrativo. 16) Exigir y verificar que el contratista pague oportunamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de dicho personal con LA EMPRESA ni con el MUNICIPIO. 17) Estipular en el contrato que todos los productos y/o documentos que entregue el contratista en desarrollo del contrato, serán de propiedad del MUNICIPIO, que lo podrá utilizar para los fines que estime necesarios. 18) Prever como lugar de ejecución del contrato de obra, el municipio de Choachí, Cundinamarca. 19) Prever que en el valor del contrato de obra, se entenderán incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestaciones, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías, en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato. Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del proceso de selección del contratista y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. 20) Prever la utilización de mecanismos de solución directa de controversias contractuales, con la necesaria participación de LA EMPRESA. Así mismo, abstenerse de pactar cláusulas compromisorias o compromisos. 21) Estipular en el contrato de obra medidas de apremio y/o sancionatorias para los eventos de incumplimiento



Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
 Edificio Capital Tower-Plas 3, 9, 10 y 11  
 Código Postal: 111321 - Teléfono: 7954480

SACI 311 Versión 3.0 Area Operativa







1-020


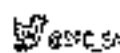
parcial y/o definitivo por parte del contratista. 22) Estipular en el contrato por lo menos las siguientes obligaciones adicionales a cargo del contratista seleccionado: 22.1. Realizar todas las pruebas necesarias y las correcciones que se requieran, hasta la entrega a satisfacción de la obra a la Interventoría de LA EMPRESA. 22.2. Suministrar los insumos necesarios para la ejecución de la obra, en las fechas indicadas en el cronograma de suministros, y adoptar las medidas necesarias para evitar retrasos en su entrega. Así mismo informar a la interventoría las características y fichas técnicas de los insumos y materiales a emplear. 22.3. Disponer de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras en el tiempo, cantidad y calidad establecidos. Conforme a lo anterior, asumir los costos que se ocasionen por daños de la maquinaria y/o reemplazar estos equipos en caso de ser necesario. 22.4. Disponer de uno o varios sitios en los que temporalmente realice el almacenamiento de los insumos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto. 22.5. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales y equipos necesarios para la ejecución de la obra. 22.6. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas necesarias para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se utilicen o se instalen en la obra, para lo cual deberá entregar los correspondientes informes y documentos técnicos expedidos por los laboratorios responsables de la prueba, a la Interventoría, de manera que se puedan certificar las especificaciones y la calidad de los materiales utilizados y los elementos instalados y/o construidos. 22.7. Realizar, por su cuenta y riesgo, las adecuaciones de las cédulas requeridas para la obtención del suministro de los servicios públicos requeridos para la ejecución del proyecto y responder por el pago de los mismos. 22.8. Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra, cerramiento o aislamiento del área a intervenir. 22.9. Implementar medidas para impedir el acceso al área de trabajo de personal no autorizado. 22.10. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el equipo de trabajo ofrecido. En caso que el contratista requiera cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró, previa visto bueno de la interventoría y aprobación del MUNICIPIO. 22.11. Responder por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con LA EMPRESA ni con EL MUNICIPIO. 22.12. Presentar a la interventoría cuando se la solicite, informes mensuales sobre el avance de los trabajos. 22.13. Realizar todas y cada una de las pruebas para el control del proceso y de calidad necesarias para garantizar que la infraestructura construida está correctamente construida con el fin de garantizar su funcionalidad y estabilidad, las cuales deberán pactarse previo al inicio de obras de conformidad con las normas y criterios aplicables y según el tipo y complejidad del proyecto. Los resultados satisfactorios de estas pruebas serán requisito previo para el recibo parcial y final de las obras por parte de la interventoría y LA EMPRESA. 22.14. Prever en el presupuesto la etapa de revisión y acciones correctivas de todas las obras ejecutadas durante los siguientes cuatro (4) meses a la entrega física y recibo a satisfacción por parte de la Interventoría. 22.15. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración y/o ejecución de este contrato. 22.16. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas

Página 10



Calle 24 #51-10 Bogotá D.C.  
Edificio Capital Tower-Pisos 3, 9, 10 y 11  
Código Postal: 111221 - Teléfono: 7954430

54-712 Veredas Email: info@epc.com

 Empresas Públicas de Cundinamarca   
www.epc.com.co



020

intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros. 22.17. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 22.18. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad, en las áreas de intervención, en donde se realice la intervención. 22.19. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad Industrial para obreros y todo el personal que intervenga en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilizan para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. Y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapeta o por uniformes. 22.20. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 22.21. Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique LA EMPRESA a través del interventor del Contrato. 22.22. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen. 22.23. Velar por el estricto cumplimiento de las normas relacionadas con sismo-resistencia de construcciones, uso de tierras, ordenamiento territorial (P.O.T. y E.O.T) espacio público y medio ambiente dentro de las cuales se encuentra entre otras el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 95 de 1993, Decreto 1728 de 2002, Norma NTC 4595 y demás disposiciones reglamentarias en materia de frecuencias ambientales, planes de manejo y demás permisos y autorizaciones que se requieran. 22.24. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante un periodo de un (1) año contado a partir de la entrega a satisfacción de las obras. 22.25. Presentar en un plazo no mayor a diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, el flujo de inversión mensual en obra. 22.26. Presentar en un plazo no mayor a diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, el listado de precios de los insumos (materiales, equipo, herramienta y mano de obra) así como la totalidad de los análisis de precios unitarios, los cuales deben corresponder en forma idéntica con el listado de precios de los insumos y de los unitarios presentados en el formato de propuesta económica. 22.27. Presentar a la Interventoría en un plazo no mayor a diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, una descripción detallada de la metodología a seguir, para la ejecución del contrato, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. La metodología para la ejecución del proyecto deberá ser presentada y ejecutada bajo el enfoque de Gerencia de Proyectos considerando los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el Interventor, EL MUNICIPIO, su propio equipo, procesos, procedimientos, y controles técnicos y administrativos. Este documento debe incluir la estructura de acuerdo al organigrama propuesto, el método con el cual desarrollará los trabajos, incluyendo entre otros, las obras preliminares, selección y fabricación de equipos, vías de acceso, suministros, implementación del plan de manejo ambiental, control de aguas superficiales, movimiento de tierras, obras de drenaje y protección superficial, obras estructurales, obras especiales,

Página 11



Calle 24 #51-41 Bogotá D.C.  
Edificio Capital Tower-Flores 3, 9, 10 y 11  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 2954480

Empresa Pública de Guandacá S.A. E.S.P.  
www.epc.com.co

SPC 4561 Versión 2 Firmado Digital



M - - 0 2 0

mampostería, acabados, obras y montajes de equipos mecánicos, montajes electromecánicos de subestaciones y construcción de redes eléctricas, pruebas y puesta en servicio del proyecto. En el documento es necesario presentar: a). Características sobresalientes de la metodología propuesta para desarrollar cada una de las actividades indicadas en el cronograma de ejecución del proyecto. b). Logística consistente en la descripción de la organización, procesos y actividades a desarrollar, indicando las técnicas o métodos para llevarla a cabo. El desarrollo del método constructivo, procedimientos constructivos, tasas de avance, y demás. c). La organización y control, exponiendo la forma como organizará todas las actividades para cumplir con el contrato. Debe explicar el proceso de alistamiento, establecimiento en terreno, frentes de trabajo, cuadrillas o grupos de trabajo, sistemas de comunicación, documentación técnica, cantidad y calidad del personal y los equipos a utilizar, transportes, localización de oficinas y campamentos y, en general, todo lo concerniente con la administración del contrato. d). Rendimientos propuestos para ejecutar la obra en el plazo contractual, los registros e informes de obra, medidas, y obras asociadas. e). Manejo de materiales (suministros), procedimientos para su adquisición y/o fabricación, ensayos, transporte hasta la obra, almacenamiento y distribución. f). En este enfoque metodológico y logístico el contratista deberá incluir en un aparte cómo acometerá la protección y mantenimiento de las vías existentes. g). Debe presentar de manera resumida y en los aspectos principales sobre la cantidad, calidad y estado, de equipos y herramientas propuestos a la ejecución del proyecto frente al cronograma de actividades para las principales obras del proyecto. Con el propósito de implementar su enfoque metodológico y logístico para la ejecución del proyecto, el contratista deberá contar con una herramienta de software usada con ese propósito, moderna, ágil, procedimental, la cual deberá permitir el uso compartido con la Interventoría y EL MUNICIPIO. 22.26. Presentar y cumplir con el programa general de obra, que se organizará por capítulos, a partir de los planos, documentos técnicos, las condiciones del sitio, utilizando una aplicación Software tipo Project o similar en un diagrama de barras, discriminado en semanas, con el plazo máximo de ejecución establecido y dentro de los parámetros propuestos. Este trabajo conjunto entre el Contratista e Interventoría se entregará al MUNICIPIO dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato. Deberá incluir: La secuencia y duración de cada una de las actividades, indicadas en el formato de cantidades de la propuesta económica, ruta crítica, programación de los trabajos que incluya todas las actividades (capítulos, subcapítulos y los ítems en su totalidad), programa detallado de personal por actividades, flujo mensual de inversión detallado, capítulo por capítulo, la cual guardará relación lógica con la obra a recibir por la Interventoría, durante el mismo período, programa de suministros detallados y programa de equipos. La modificación del programa deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del Interventor y la verificación por parte del MUNICIPIO, en caso que el contratista no cumpla con el programa, el interventor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para EL MUNICIPIO. La renuencia del contratista a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el







020

contrato. 22.29. Presentar dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la suscripción del contrato; el plan de aseguramiento de calidad, el programa de seguridad industrial, el programa de salud ocupacional, y el programa de manejo ambiental. 22.30. Demoler y reemplazar toda obra ejecutada que, según el análisis de calidad, resulte defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, bajo su costo, en el término indicado por el Interventor o EL MUNICIPIO. 22.31. Asumir el costo de toda solicitud de visita y consulta que requiera EL MUNICIPIO. 22.32 Llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registro de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos relevantes; debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. Este documento debe estar firmado por el director de obra y el director de la Interventoría y estar debidamente foliado. A esta bitácora, podrán acceder los funcionarios de MUNICIPIO y de LA EMPRESA. 22.33. Suministrar e instalar la valla de información correspondiente de que trata el Decreto Departamental No. 02720 de 1999 modificado por el Decreto 00119 del 18 de enero de 2002 y el Decreto 00734 de 2005. Dicha valla deberá instalarse dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, deberá llevar los logos del Plan de Desarrollo Departamental y de LA EMPRESA, según el modelo que le suministre LA EMPRESA. 22.34. Realizar el plan de manejo de tránsito, en los casos que se requiera, de acuerdo con las normas vigentes al momento de la ejecución y debe tener en cuenta la respectiva señalización de obra; el contratista presentará el plan de manejo a la Interventoría, quien una vez aprobado lo radicará ante la entidad para su aprobación. 22.35. Realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de tal forma que se protejan los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. Deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros. De igual forma, deberá realizar el mantenimiento del campamento y del cerramiento, durante toda la ejecución de la obra. 22.36. Elaborar los planos récord de todos los diseños y planos arquitectónicos y demás, los cuales deberán ser entregados a la Empresa con el visto bueno de la Interventoría, en el proceso de liquidación de la obra, en medio impreso y magnético bajo los mismos parámetros de los planos diseños entregados. 22.37. Entregar a más tardar al recibo final de las obras el manual de operación y mantenimiento de todas las obras construidas y los equipos y accesorios instalados, en el cual deberá especificar los materiales e insumos de permanente uso y anexar el original de las garantías de todos los equipos. 22.38. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de permisos necesarios en la ejecución de obra como: cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público. 22.39 Entregar para la suscripción tanto de actas parciales como acta de recibo final de la obra, un registro fotográfico que evidencie el estado de las obras objeto del contrato antes, durante y después de la ejecución de actividades, acompañados de las respectivas memorias de cantidades de obra detalladas. 22.40. Entregar, previa instalación los certificados de conformidad con la norma técnica de la tubería a suministrar en desarrollo

Página 23

pro

CUNDINAMARCA  
NEL CORAZÓN  
DE LA CIUDAD

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Edificio Capital Tower-Piso 3, 9, 20 y 21  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 7554480



Empresas Públicas de Cundinamarca

EPCC S.A.

www.epcc.com.co

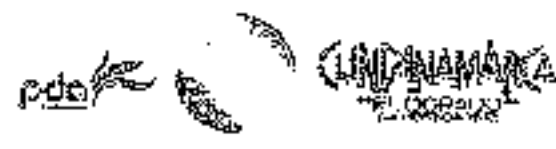
SECRETARÍA GENERAL DE PLANEACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE PLANEACIÓN



18-020

del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1166 de 2006, las normas que la modifican y en general con la normatividad vigente sobre la materia. 22.41. Acreditar el pago de las regalías por los materiales y minerales adquiridos o extraídos para la ejecución de la obra. 22.42. Entregar paz y salvo del personal y proveedores vinculados al proyecto al finalizar la ejecución de las obras. 22.43. Cumplir con el manual de Interventoría vigente en la Empresa, publicado en la página [www.epc.com.co](http://www.epc.com.co). 22.44. Cumplir con el Plan de Gestión Social de LA EMPRESA publicado en la página [www.epc.com.co](http://www.epc.com.co). 22.45. Cumplir con el Sistema de Gestión de Calidad de LA EMPRESA publicado en la página [www.epc.com.co](http://www.epc.com.co). 23) Tramitar ante LA EMPRESA cualquier modificación al convenio que se requiera, mínimo con quince (15) días hábiles de anticipación a la necesidad que corresponda. 24) Entregar reportes de usuarios conectados al sistema de acueducto. 25) Estipular las demás obligaciones que a juicio del MUNICIPIO contribuyan al cumplimiento del objeto del convenio. 26) Garantizar la ejecución y cumplimiento del plan de gestión social. 27) Liquidar el contrato de obra que se derive del convenio. 28) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Por virtud del presente convenio, LA EMPRESA adquiere las siguientes obligaciones: 1) Realizar la Interventoría de las obras, y realizar su supervisión, de manera que se garantice la adecuada vigilancia de los trabajos, bajo los términos y condiciones establecidos. 2) Informar al MUNICIPIO quién ejercerá la Interventoría de las obras. 3) Cancelar el valor del presente Convenio Interadministrativo de acuerdo con las condiciones pactadas. 4) Facilitar el acceso a la información requerida por el MUNICIPIO para la ejecución del Convenio Interadministrativo. 5) Realizar las actividades necesarias para facilitar el cumplimiento del objeto contractual. 6) Liquidar el Convenio Interadministrativo en los términos en que en él se establezca, previa liquidación del contrato derivado por parte del MUNICIPIO. 7) Designar el funcionario que será encargado de interactuar con el MUNICIPIO y el contratista, durante la ejecución del convenio y el contrato. 8) Vigilar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la normatividad sectorial y los requerimientos ambientales, técnicos, financieros, sociales y económicos, por parte del contratista. 9) Autorizar la entrega de la infraestructura construida al MUNICIPIO, cuando con ocasión de los análisis que adelante, ésta resulte la mejor alternativa para garantizar la sostenibilidad de las inversiones. Además de lo anterior, LA EMPRESA podrá abstenerse de autorizar la citada entrega si se determina que no se acreditan las condiciones necesarias para asegurar la sostenibilidad de las inversiones realizadas. En estos eventos, adelantará las acciones que correspondan ante las autoridades competentes, para conlamar al municipio de Chochá e que adelanten en el corto plazo las acciones correspondientes, para lo cual fomentará la suscripción de un plan de acción con el acompañamiento de los entes de control. 10) Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio Interadministrativo. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA:** El MUNICIPIO se obliga a constituir a favor de LA EMPRESA, una garantía única de cumplimiento expedida para Entidades Estatales por parte de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida y establecida en el país, domiciliada en Bogotá D.C., y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de CUMPLIMIENTO, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, y una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo



Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
 Edificio Capital Tower Pisos 3, 9, 10 y 11  
 Código Postal: 11122 - Teléfono: 7954400  
 EPC\_SA  
[www.epc.com.co](http://www.epc.com.co)

IMPRESO POR: [illegible]



0 - - 0 2 0

deberá permanecer vigente hasta la liquidación del convenio. El **MUNICIPIO** deberá realizar el trámite de la garantía y radicarla a la **EMPRESA** para su aprobación, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contado a partir del perfeccionamiento del presente convenio. **CLÁUSULA SEXTA. RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL MUNICIPIO:** Con la suscripción del presente convenio al **MUNICIPIO** le serán transferidas todas las responsabilidades que le fueren atribuibles a **LA EMPRESA** en su condición de gestor, si estuviese a cargo de la ejecución directa del proyecto. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR:** El valor de presente convenio interadministrativo es hasta por la suma de **CATORCE MIL SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$14.067.545.581)**. En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originarios por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el Contratista de obra para la cumplida ejecución del contrato. Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del proceso de selección del contratista de obra y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. En el anexo 1, se presenta el presupuesto de obra detallado de ítems, cantidades, valores unitarios y totales, que fue analizado en el marco del proceso de viabilización del proyecto, como parte de la documentación de soporte de la última reformulación aprobada. **PARÁGRAFO:** El **MUNICIPIO** garantizará a la **EMPRESA**, que con la contratación que adelante, el valor propuesto del A.I.U., bajo el entendido que todas las actividades constructivas, administración logística y de personal, y pruebas que debe realizar el futuro contratista; no excederá del 31.25%, el cual se discrimina así: **A - Administración: 12.25% I - Imprevistos 5% U - Utilidad 8 %**. Para el análisis del A.I.U se tuvieron en cuenta todos los impuestos, contribuciones, gravámenes, costos de personal técnico y administrativo de oficina, costos de instalación, costos de oficina, seguridad industrial, higiene, salud ocupacional, programas sociales y comunitarios, plan de manejo ambiental y demás costos administrativos asociados al proyecto; los porcentajes de imprevistos y de utilidad se presentan en documento anexo y forman parte integral del presente documento. Para el cálculo del A.I.U, se consideraron los siguientes componentes: **ADMINISTRACION:** Representa un porcentaje dado por la relación entre los gastos generales y los costos directos; generalmente se debe tener en cuenta los siguientes ítems para su cálculo: - Personal: Ingenieros, Celadores, Secretarías, mensajeros, entre otros. - Instalaciones provisionales: Baños móviles, Campamentos. Papelería y equipos de oficina: Computadores, Equipos de comunicación, fotocopias, chequeras, vehículos, entre otros. - Impacto comunitario: Vallas. - Transporte. Además se deben tener en cuenta los impuestos tanto de carácter **NACIONAL** como **MUNICIPAL**, conforme al Estatuto Tributario Municipal. **Otros Cargos:** - Gastos de requisitos de ejecución del contrato. **IMPREVISTOS:**

Página 15



Calle 24 451-40 Bogotá D.C.  
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 7954460

Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. EPC SA  
www.epc.com.co

SA 4413 Versión 3 Fecha: 02/02/09





020

Generalmente se manejan como un fondo rotatorio para cubrir situaciones inesperadas como: - Atrasos por efecto del clima. - Accidentes de trabajadoras. - Obras adicionales. - Deslizamientos por efecto del clima. - Derrumbes, entre otros. **UTILIDAD:** Se calculará en porcentaje del valor del contrato, según criterio del contratista. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente convenio se encuentra respaldado con los Certificados de Disponibilidad de Recursos No. 5977, 5978, 5979, 5980, y 5981 del 23/10/2018, y los Certificados de Afectación Parcial No. 20180557, 20180558, 20180559, 20180560, y 20180561 del 29/10/2018.

CERTIFICADO DE AFECTACIÓN PARCIAL DE CPA	FUENTE	VALOR
20180557 del 29/10/2018	SEP-Municipio de Nechí	\$150.000.000
20180558 del 29/10/2018	SEP-Departamento	\$5.000.000.000
20180559 del 29/10/2018	Otros Recursos	\$1.205.431.702
20180560 del 29/10/2018	Regales	\$540.542.879
20180561 del 29/10/2018	Regales - SEP Fondo	\$3.511.171.000

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS "COM"	CONCEPTO DEL GASTO	FUENTE	VALOR
5977 del 23/10/2018	COMPONENTE EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA Y SANEAMIENTO	PA-FA SEP Agua Potable y Saneamiento Básico	\$490.000.000
5978 del 23/10/2018	COMPONENTE EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA Y SANEAMIENTO	PA-FA SEP Agua Potable y Saneamiento Básico	\$5.500.000.000
5979 del 23/10/2018	COMPONENTE EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA Y SANEAMIENTO	PA-FA - Otros Recursos	\$1.205.431.702
5980 del 23/10/2018	COMPONENTE EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA Y SANEAMIENTO	PA-FA - Regales	\$540.542.879
5981 del 23/10/2018	COMPONENTE EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA Y SANEAMIENTO	Regales - SEP Fondo Cooperación Regional	\$3.511.171.000

**CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO:** El valor del convenio interadministrativo será ejecutado con sujeción a los pagos que haya de realizar LA EMPRESA al contratista, pagos que se someterán a las siguientes reglas: LA EMPRESA pagará el valor del contrato de obra de la siguiente manera: La ejecución financiera del presente convenio interadministrativo, se realizará con la ejecución financiera del contrato de obra, que tendrá las siguientes condiciones: Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. pagará el valor del contrato de obra mediante



Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Edificio Capital Tower-Pisos 3, 9, 10 y 11  
Código Postal: 111221 - Teléfono: 795-0480

Empresas Públicas de Cundinamarca E.P.C.S.A.  
www.epc.com.co



020

actas parciales de avance de obra de la siguiente manera: 1. Hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato de obra mediante actas parciales de avance real de obra y previa aprobación por parte de la Interventoría. 2. Hasta el diez por ciento (10%) restante del valor del contrato de obra, una vez suscrita el acta de liquidación del respectivo convenio. Para todos los efectos, por avance real de la obra debe entenderse la ejecución física de la actividad conforme a las unidades de medida establecidas para cada una de ellas. Dentro del contexto anterior, aquellas actividades asociadas a instalación y suministro de materiales no serán contabilizadas si éstas no se han ejecutado en forma simultánea. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos, por avance real de la obra debe entenderse la ejecución física de la actividad conforme a las unidades de medida establecidas para cada una de ellas. Dentro del contexto anterior, aquellas actividades asociadas a instalación y suministro de materiales no serán contabilizadas si éstas no se han ejecutado en forma simultánea. **LA EMPRESA** no reconocerá suma adicional alguna para el desarrollo del proyecto, ni ningún reajuste en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato y que hayan sido previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El sistema de pago del contrato de obra será por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** No se aceptarán actas de pago de suministros sin que haya sido verificada su debida instalación, respectivamente aprobada por la interventoría. **PARÁGRAFO CUARTO:** **LA EMPRESA** previa autorización expresa del **MUNICIPIO**, desembolsará los pagos a la cuenta bancaria informada por el contratista, sin perjuicio de la obligación que adquiere **EL MUNICIPIO** de cumplir con todos los requisitos exigidos por el Consorcio FIA o por la Fiduciaria Vivienda S.A., según corresponda, para el trámite de los desembolsos, sólo se podrán efectuar pagos al contratista, cuando se haya agotado el monto disponible proveniente del Patrimonio Autónomo FIA. Para esto, **EL MUNICIPIO** deberá efectuar un adecuado y oportuno control de la facturación y de los pagos realizados al contratista. **PARÁGRAFO QUINTO:** De conformidad con los lineamientos imperantes por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 1053 de 2016 que establece expresamente: «En el presupuesto para aquellos proyectos cuyo costo sea superior a 2000 SMMLV, se deberá separar las obras civiles de los suministros de tubería con el objeto de asignar un costo indirecto diferencial, en el cual el costo indirecto de los suministros corresponde sólo a los costos de administración»; es pertinente precisar que el propósito de dicho acápite es indicativo en la presentación y estimación de costos para los proyectos, en el entendido que el PAP-PDA de Cundinamarca S.A. E.S.P. financia proyectos funcionales que en ningún caso pueden mutar hacia la provisión de suministros, razón por la cual, los ejecutores deberán señalar explícitamente en los pliegos de contratación y en los contratos que no se aceptan actas de pago de suministros antes de que se haya verificado su correspondiente instalación. **CLAUSULA DÉCIMA:** **PLAZO:** El plazo para la ejecución del Convenio Interadministrativo será de **Dieciocho (18) MESES**, que se empezarán a contar a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** El plazo de este Convenio Interadministrativo comprende el tiempo que **EL MUNICIPIO** emplee en adelantar las actividades inherentes a la selección del contratista, como el necesario para la ejecución del contrato de obra, como se discrimina a continuación:

Página 17

pda

CUNDINAMARCA  
"EL BOSQUE"  
LA LEGISLATURA

Calle 2ª #51-40 Bogotá D.C.  
Edificio Capital Tower-Pisos 3, 9, 13 y 14  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 7954490



Empresas Públicas de Bogotá EPC S.A.

www.epc.com.co

SECRETARÍA GENERAL DE PLANEACIÓN





11-0-0-0

1. Plazo de ejecución del proceso de selección del contratista y celebración del contrato de obra, el cual incluye la etapa de perfeccionamiento y legalización: Máximo **TRES (3) MESES**. El proceso de contratación debe iniciarse máximo dentro del primer mes de ejecución del convenio una vez acreditado lo previsto en la cláusula de décima tercera. 2. Plazo de ejecución del contrato de obra: **QUINCE (15) MESES. CLÁUSULA UNDÉCIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión y seguimiento del presente Convenio Interadministrativo será ejercida por **LA EMPRESA** y por quien designe por escrito el Gerente General para tal fin, sin que se requiera la modificación del presente Convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El cambio de supervisor no requerirá la modificación del presente convenio, y para ello bastará el escrito suscrito por el Gerente General de **LA EMPRESA** designando al nuevo supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.-** El supervisor del presente convenio interadministrativo está obligado a: 1) Ejercer control y vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del **MUNICIPIO** en virtud de lo pactado en el presente convenio y velar por el cumplimiento de las mismas. 2) Prestar toda la colaboración necesaria al **MUNICIPIO** para el logro de los objetivos del convenio y la realización del proyecto. 3) Supervisar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio interadministrativo. 4) Verificar que **EL MUNICIPIO** cumpla en lo que corresponda, con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social en salud, y pensión y/o Parafiscales según sea el caso. 5) Elaborar el informe final de supervisión y adelantar las gestiones necesarias para llevar a cabo la liquidación del Convenio Interadministrativo. 6) Las demás establecidas en el Manual de Interventoría de **LA EMPRESA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El convenio interadministrativo se ejecutará en el Municipio de **CHOACHÍ**, Cundinamarca. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El convenio se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal así como la aprobación de la garantía única por parte de **LA EMPRESA** y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN:** **EL MUNICIPIO** no podrá ceder el presente convenio salvo autorización previa y expresa de **LA EMPRESA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** Las partes liquidarán el convenio interadministrativo dentro del término de seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no existir acuerdo entre las partes, **LA EMPRESA** podrá efectuar una liquidación unilateral del convenio, en los términos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente convenio interadministrativo, de su ejecución, desarrollo, terminación y/o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de arreglo directo de transacción o conciliación; en caso de no poder solucionar las controversias a través de estos mecanismos, se acudiría a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL MUNICIPIO** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o la Ley para la suscripción del presente convenio.







Nº 4020

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Son documentos básicos, antecedentes y fundamentos de este convenio y que forman parte integral del mismo los que se enuncian a continuación. 1. Acta No. 92 del 16 de noviembre de 2018, del Comité Directivo del PAP – PDA Cundinamarca, mediante la cual se aprueba y autoriza la contratación del proyecto. 2. Oficio de Viabilidad del Proyecto, emitido por el Gobernador de Cundinamarca, Dr. Jorge Emilio Rey Ángel, de fecha 10 de octubre de 2018, atiende la recomendación del Comité Técnico de Departamental de Proyectos en su Sesión No.15 del día 25 de septiembre de 2018. 3. Oficio de Concepto Favorable del proyecto emitido por el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos de Cundinamarca, de fecha septiembre 13 de 2018. 4. Certificado de Disponibilidad de Recursos No. 5977, 5978, 5979, 5980, y 5981 del 23/10/2018, y el Certificado de Afectación Parcela No. 20180557, 20180558, 20180559, 20180560, y 20180551 de 29/10/2018. 5. Estudios Previos. 6. Acto administrativo de justificación de la celebración del convenio interadministrativo. 7. Estudios y diseños del proyecto viabilizado, así como sus reformulaciones. 8. Anexo No. 1 – Presupuesto y demás anexos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL:** El desarrollo del presente Convenio no generará relación alguna de carácter laboral entre **LA EMPRESA** y el personal empleado por **EL MUNICIPIO**, ni el personal que emplee el futuro contratista, siendo responsabilidad exclusiva y directa del **MUNICIPIO** y el futuro contratista, cumplir estrictamente con las obligaciones legales del Sistema General de Seguridad Social, Riesgos Profesionales y Perifoneales y demás normas concordantes que regulan la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLIDARIDAD:** Las partes solo se responsabilizan por aquellas obligaciones a las que se comprometen individualmente con la firma y en los términos de este Convenio, por lo que no se predice solidaridad entre ellas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** **EL MUNICIPIO** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **LA EMPRESA** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **MUNICIPIO** en el desarrollo de este convenio. **EL MUNICIPIO** se obliga a evitar que terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **LA EMPRESA**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente convenio. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra **LA EMPRESA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, **LA EMPRESA** podrá comunicarle la situación por escrito al **MUNICIPIO** o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el **MUNICIPIO** se obliga a acudir en defensa de los intereses de **LA EMPRESA** para lo cual contratará con profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si **LA EMPRESA** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **MUNICIPIO**, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa. Si **LA EMPRESA** lo estima necesario, asumirá directamente su defensa, caso en el cual cobrará al **MUNICIPIO** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso que **EL MUNICIPIO** no asuma la defensa o **LA EMPRESA** no lo llame en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada

Página 10

pda



**CUNDINAMARCA**  
"EL CORAZÓN DEL BOGOTANO"

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 7954430



Corporación Pública de Cundinamarca



www.epc.com.co

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Jorge Emilio Rey Ángel



060

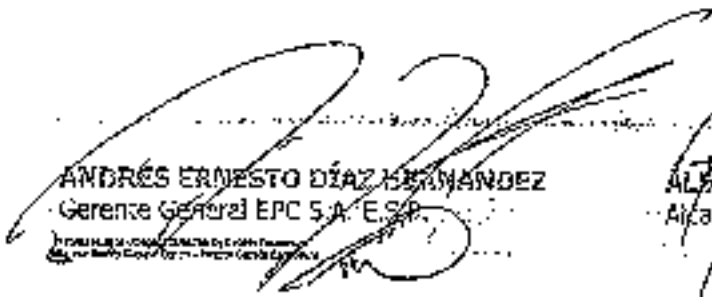
020

la reclamación o notificada la demanda, LA EMPRESA asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiera, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán cobrados al MUNICIPIO por la vía ejecutiva, para lo cual esta convenio junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN:** El presente convenio terminará de manera ordinaria por el vencimiento del término de su ejecución, con la liquidación definitiva de las obligaciones recíprocas una vez expirado el plazo de ejecución del mismo y la vigencia del convenio, y de manera extraordinaria en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por incumplimiento de las partes declarado judicialmente; c) Por el accedimiento de la condición resolutoria prevista en el parágrafo de la cláusula tercera, según las motivaciones comunicadas por LA EMPRESA al MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se estipula como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia, se firma por las partes que intervienen, a los

21 Dic 2018

LA EMPRESA

EL MUNICIPIO

  
**ANDRÉS ERNESTO DÍAZ HERNÁNDEZ**  
 Gerente General EPC S.A. E.S.P.

  
**ALFREDO GUTIERREZ ARDO**  
 Alcalde Municipal de Choachá

